



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 1

NO. 50

AGOSTO 29, 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.



Tercer Periodo de Receso

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Presidente Dip. Maurilio Hernández González</p> <p>Vicepresidentes Dip. Miguel Sámano Peralta Dip. Armando Bautista Gómez</p> <p>Secretario Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa</p> <p>Vocales Dip. Julieta Villalpando Riquelme Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. José Alberto Couttolenc Buentello</p>	<p>DIPUTACIÓN PERMANENTE</p> <p>Presidente Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez</p> <p>Vicepresidente Dip. Maribel Martínez Altamirano</p> <p>Secretario Dip. Sergio García Sosa</p> <p>Miembros Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro Dip. Claudia González Cerón Dip. Rosa María Zetina González Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz Dip. Juliana Felipa Arias Calderón Dip. María de Lourdes Garay Casillas</p> <p>Suplentes Dip. María Luisa Mendoza Mondragón Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel Dip. Emiliano Aguirre Cruz Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz</p>
---	---

<p>INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Aguilar Zamora Brenda • Aguirre Cruz Emiliano • Aldana Duarte Elba • Álvarez Nemer Mónica Angélica • Arias Calderón Juliana Felipa • Azar Figueroa Anuar Roberto • Bautista Gómez Armando • Bernal Casique Iveth • Burgos Hernández Anais Miriam • Casasola Salazar Araceli • Cisneros Coss Azucena • Colín Guadarrama María Mercedes • Correa Hernández Max Agustín • Couttolenc Buentello José Alberto • De la Cruz Pérez Faustino • Delgado Hernández Marta Ma del Carmen • Elizalde Vázquez María del Rosario • Escamilla Sámano Brenda • Espinosa Ortiz Israel Placido • Fiesco García Karla Leticia • Flores Jiménez Xóchitl • Galicia Ramos María de Jesús • Galicia Salceda Adrián Manuel • Garay Casillas María de Lourdes • García Carreón Telesforo • García García José Antonio • García Sánchez Jorge • García Sosa Sergio • García Villegas Beatriz • Gollás Trejo Liliana • González Bautista Valentín • González Cerón Claudia • González González Alfredo • González Morales Margarito • González Zepeda Javier • Guadarrama Sánchez Luis Antonio • Gutiérrez Cureño Mario Gabriel • Gutiérrez Martínez Nazario 	<ul style="list-style-type: none"> • Hernández González Maurilio • Hernández Ramírez Julio Alfonso • Labastida Sotelo Karina • Loman Delgado Carlos • López Montiel Imelda • Maccise Naime Juan • Marín Moreno María Lorena • Martínez Altamirano Maribel • Martínez García Benigno • Martínez Martínez Marlon • Medrano Rosas Berenice • Mendoza Mondragón María Luisa • Mercado Moreno Alicia • Millán García María Elizabeth • Millán Márquez Juan Jaffet • Murillo Zavala Camilo • Nápoles Pacheco Nancy • Nova Gómez Violeta • Olvera Higuera Edgar Armando • Ortega Álvarez Omar • Pineda Campos Rosa María • Rodríguez Yánez René Alfonso • Ruiz Páez Montserrat • Sámano Peralta Miguel • Sánchez Ángeles Tanech • Schemelensky Castro Ingrid Krasopani • Segura Rivera Bernardo • Solorza Luna Francisco Rodolfo • Soto Ibarra Juan Carlos • Spohn Gotzel Crista Amanda • Tinoco Ruiz Bryan Andrés • Ulloa Pérez Gerardo • Urbina Salazar Lilia • Uribe Bernal Guadalupe Mariana • Villagómez Sánchez Juan Pablo • Villalpando Riquelme Julieta • Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

50

Agosto 29, 2019

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. 9

ACTA DE LA SESIÓN DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. 14

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. 15

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A EFECTO DE QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE SE REALICEN ESTUDIOS CORRESPONDIENTES EN LAS ZONAS FORESTALES DEL NEVADO DE TOLUCA, ITZA-POPO, COBIO-CRUCES, SUBCUENCA DE VALLE DE BRAVO Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA MARIPOSA MONARCA, LOCALIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y EN SU OPORTUNIDAD REALICE RECOMENDACIÓN AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE SE ESTABLEZCA VEDA FORESTAL TEMPORAL, COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN A LAS ZONAS FORESTALES MENCIONADAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARGARITO GONZÁLEZ MORALES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 16

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CITE A COMPARECER AL LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES, PARA QUE JUSTIFIQUE LOS AUMENTOS A LA AUTOPISTA REMEDIOS-ECATEPEC; ASÍ MISMO DE CUENTA DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ANTE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 22

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

- DICTAMEN Y DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL NOMBRE DEL INGENIERO HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ, PARA HONRAR LA VIDA Y OBRA DE ESTE POLÍTICO MEXICANO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. 26
- DICTAMEN Y DECRETO PARA DECLARAR AL 2 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA ESTATAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO”, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL Y PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES. 30

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

- DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. 34
- DICTAMEN Y ACUERDO EN RELACIÓN A LA SEPARACIÓN DE BASURA EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. 44
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME A ESTA LEGISLATURA SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA ACTUAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA Y LA INSEGURIDAD EN EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LAS DECISIONES Y ACCIONES CONCRETAS PARA COMBATIR EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA E INSEGURIDAD QUE AFECTA A LA ENTIDAD, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 47
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR LA RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2018 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN PARTICULAR DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y EL FEMINICIDIO EXPEDIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PRESENTADO POR LA DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, LA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR, DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ, DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO, DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN, DIP. SERGIO GARCÍA SOSA, DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES, Y LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL; ASÍ COMO LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ACCIÓN NACIONAL. 51
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A FAVORECER LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 57

PRONUNCIAMIENTO ENTORNO AL HOMICIDIO DE LA SÍNDICA MUNICIPAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, BEATRIZ GARCÍA LICONA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 60

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO PARA QUE SE DECLARE A NIVEL ESTATAL EL 19 DE NOVIEMBRE COMO EL “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIAL INDUSTRIAL MINERO. 61

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL GARANTICE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ESTADO MEXICANO EN LOS FOROS Y PLATAFORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, QUE FOMENTEN EL APRENDIZAJE DE NUEVOS MODELOS Y ACCIONES EXITOSAS EN LA REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES; PRESERVANDO ASÍ, UNA ADECUADA INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DISPUESTOS POR EL MARCO DE SENDAI DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 65

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO A EFECTO DE QUE SE TOMEN ACCIONES INMEDIATAS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CARRETERAS Y VIALIDADES PRINCIPALES QUE ESTÉN BAJO SU ENCARGO; ASÍ COMO A LAS 125 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD PARA QUE INICIEN CAMPAÑAS DE BACHEO, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CALLES, AVENIDAS Y VIALIDADES, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MONSERRAT RUIZ PÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 70

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN CONJUNTO CON LA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE PARTICIPA EN LA OPERACIÓN DEL MENCIONADO HOSPITAL, REVISEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES LOS COSTOS DE SUS SERVICIOS MÉDICOS, A EFECTO DE QUE ÉSTOS PUEDAN ESTAR AL ALCANCE DE LA POBLACIÓN QUE REQUIERA HACER USO DE LOS MISMOS; Y EN EL MISMO PLAZO REMITAN INFORME A ESTA LEGISLATURA, RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN DICHA REVISIÓN, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BERENICE MEDRANO ROSAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA. 73

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO A FORTALECER Y APOYAR LA INSTALACIÓN, DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN, PARA GARANTIZAR SU OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. 78

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA,
DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2019, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO FORMULADO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEFINITIVA PRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	83
PROPUESTA Y DECRETO PARA DESIGNAR AL SUPLENTE QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADO TEMPORAL PARA CUBRIR LA AUSENCIA DEL AUDITOR SUPERIOR HASTA EN TANTO SE HAGA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	86
DICTAMEN Y DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.	89
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO II BIS, DENOMINADO “VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA” Y EL ARTÍCULO 277 BIS AL SUBTÍTULO QUINTO DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	94
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO DÉCIMO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y LA FRACCIÓN XXVII AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 203 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 90; SE ADICIONA EL TERCER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES DE LA I A LA VII AL ARTÍCULO 92, EL ARTÍCULO 92 BIS Y EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	97
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	104
INICIATIVA DE DECRETO PARA ESTABLECER EL MODELO EDUCATIVO DE BACHILLERATO GENERAL MEDIANTE CERTIFICACIÓN POR EXAMEN, COMO UNA OPCIÓN EDUCATIVA DEL TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BERNARDO SEGURA RIVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	112
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	120

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE DENUNCIA POPULAR, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 123
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 554 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFERÉNDUM, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA ARACELI CASASOLA SALAZAR Y LA DIPUTADA CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 126
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN XXXVI DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO ENCUENTRO SOCIAL. 130
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 132
- PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA CON ABSOLUTO RESPETO A SU AUTONOMÍA, A LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS PARA QUE, CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, REALICEN UN INCREMENTO AL SALARIO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR SUS CONDICIONES LABORALES, PERMITIENDO CON ESTO EL MEJOR DESEMPEÑO DE SU TRABAJO Y MAYOR SEGURIDAD A LA CIUDADANÍA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA LILIANA GOLLAS TREJO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 139
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO (IIFAEM), PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CUMPLIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ESE INSTITUTO BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD E IMPARCIALIDAD; DISTRIBUYA DE MANERA EQUITATIVA LOS RECURSOS DESTINADOS AL SECTOR ARTESANAL; SE DIRIJA CON UN TRATO RESPETUOSO Y DIGNO A LAS Y LOS ARTESANOS, Y PRESENTE UN INFORME DETALLADO ANTE ESTA LX LEGISLATURA DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DEL 10% DE CONSERVACIÓN Y RESGUARDO DE LAS ARTESANÍAS QUE SON VENDIDAS EN LAS TIENDAS CASART, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 142
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DONACIÓN DE ÚTILES ESCOLARES Y UNIFORMES EN BUEN ESTADO PARA QUE SEAN REUTILIZADOS POR LOS ALUMNOS Y CONTRIBUYA A LA DISMINUCIÓN DEL GASTO FAMILIAR, PARA EL INICIO DEL NUEVO CICLO ESCOLAR EN TODOS LOS NIVELES DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA. PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 146

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL OTORGAR LA MEDALLA DE HONOR “JOSÉ MARÍA LUIS MORA” POR SU MÉRITO DEPORTIVO A LOS ATLETAS MEXIQUENSES GANADORES DE MEDALLAS EN LOS JUEGOS PANAMERICANOS DE LIMA 2019, PRESENTADO POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA Y EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 149

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL PROTEJA, VIGILE Y SUPERVISE EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FORMULÉ Y EJECUTE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR ACTOS DISCRIMINATORIOS Y PARA FOMENTAR LA NO DISCRIMINACIÓN LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD MEXIQUENSE, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 152

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidenta Diputada Violeta Nova Gómez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veintinueve minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado a la solicitud de licencia definitiva presentada por el Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira para separarse del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, presentado por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Edgar Olvera Higuera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Decreto para designar al Licenciado Rogelio Padrón de León, quien fungirá como encargado temporal para cubrir la ausencia del Auditor Superior hasta en tanto se haga la designación del nuevo Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, presentada por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia comisiona a los diputados Tanech Sánchez Ángeles; Edgar Olvera Higuera; Karina Labastida Sotelo; Valentín González Bautista; Francisco Solorza Luna y Miguel Sámano Peralta, se sirvan acompañar al Licenciado Rogelio Padrón de León, al frente de este estrado para sustanciar su protesta constitucional.

Protesta constitucional del Licenciado Rogelio Padrón de León.

4.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, hace uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Mariana Guadalupe Uribe Bernal hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo II BIS, denominado “Violencia contra la Libertad Reproductiva” y el artículo 277 Bis al Subtítulo Quinto del Título Tercero del Libro segundo del Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y Para la igualdad de Género, para su estudio y dictamen, esta última para su opinión.

6.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo décimo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la fracción XXVII al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, recorriéndose la subsecuente; se reforma la fracción IV del artículo 203 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los párrafos primero y segundo del artículo 90; se adiciona el tercer párrafo y las fracciones de la I a la VII al artículo 92, el artículo 92 Bis y el párrafo segundo al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, con el fin de mejorar la infraestructura de los planteles educativos del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, esta última para su opinión.

7.- La diputada Iveth Bernal Casique hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Bernardo Segura Rivera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para establecer el modelo educativo de bachillerato general mediante certificación por examen, como una opción educativa del tipo medio superior en el Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para el mejor desempeño de sus facultades, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Javier González Zepeda.

10.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de

México, en materia de denuncia popular, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

11.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 554 del Código Electoral del Estado de México, en materia de referéndum, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Electora y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique la existencia del quórum. La Secretaría informa a la Presidencia que existe quórum para proseguir con la sesión.

12.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo segundo a la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Liliana Gollás Trejo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta con absoluto respeto a su autonomía, a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos para que, con base en su suficiencia presupuestal, realicen un incremento al salario del personal de seguridad pública y tránsito municipal, con el propósito de mejorar sus condiciones laborales, permitiendo con esto el mejor desempeño de su trabajo y mayor seguridad a la ciudadanía, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La diputada María Mercedes Colín Guadarrama formula una moción de orden.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra, el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Seguridad Pública y Tránsito, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

15.- La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Directora General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), para que, en el ámbito de sus atribuciones, de cumplimiento a los planes, programas y proyectos de ese instituto bajo los principios de legalidad, igualdad e imparcialidad; distribuya de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal; se dirija con un trato respetuoso y digno a las y los artesanos, y presente un informe detallado ante esta LX Legislatura de los recursos obtenidos por el cobro del 10% de conservación y resguardo de las artesanías que son vendidas en las tiendas CASART, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para solicitar les permitan adherirse al punto de acuerdo, hacen uso de la palabra, los diputados René Rodríguez Yáñez y Claudia González Cerón. La diputada presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Karla Fiesco García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a implementar campañas de donación de útiles escolares y uniformes en buen estado para que sean reutilizados por los alumnos y contribuya a la disminución del gasto familiar, para el inicio del nuevo ciclo escolar en todos los niveles de educación obligatoria, presentado por la propia diputada del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para solicitar les permitan adherirse al punto de acuerdo hacen uso de la palabra, las diputadas Beatriz García Villegas quien solicita una adición al punto, Claudia González Cerón y Crista Amanda Spohn Gotzel. La diputada presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, el otorgar la medalla de Honor "José María Luis Mora" por su mérito deportivo a los atletas mexiquenses ganadores de medallas en los Juegos Panamericanos de Lima 2019, presentado por el propio diputado y el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para solicitar les permitan adherirse al punto de acuerdo, hacen uso de la palabra, las diputadas Beatriz García Villegas quien solicita una adición al punto, Montserrat Ruíz Paéz, María Luisa Mendoza Mondragón, María de Lourdes Garay Casillas, Brenda Aguilar Zamora, Rosa María Pineda Campos y Claudia González Cerón. La diputada presentante acepta las adhesiones.

Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo del Estado de México para que a través de la Dirección General de Política e inclusión laboral proteja, vigile y supervise el cabal cumplimiento de las normas aplicables en materia laboral a personas con discapacidad y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que en el ejercicio de sus atribuciones formulé y ejecute acciones, proyectos y

programas para prevenir y eliminar actos discriminatorios y para fomentar la no discriminación laboral a personas con discapacidad en la entidad mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas del día de la fecha y solicita permanecer en su sitio, para llevar a cabo Sesión Solemne de Clausura.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Margarito González Morales

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CLAUSURA DEL TERCER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.****Presidenta Diputada Violeta Nova Gómez**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día quince de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de asistencia.

1.- La Presidencia da lectura al protocolo que normará la presente sesión, que es para dar curso a la Clausura del Tercer Período Ordinario de Sesiones e instruye a la Secretaría para que remita, en su oportunidad, a la Diputación Permanente las iniciativas y documentación que obren en su poder, para los efectos correspondientes. Asimismo, comisiona a los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan comunicar este acto de clausura al Titular del Ejecutivo Estatal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

2.- Se interpreta el Himno Nacional Mexicano.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que la asistencia ha sido registrada.

3.- Hace uso de la palabra la Presidenta de la Legislatura, diputada Violeta Nova Gómez, para dirigir un mensaje con motivo de la Clausura del Tercer Período Ordinario de Sesiones.

4.- La Presidencia formula la Clausura del Tercer Período Ordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México, siendo las dieciséis horas con veintiocho minutos del día de la fecha.

5.- Se interpreta el Himno del Estado de México.

José Antonio García García

Araceli Cassola Salazar

Margarito González Morales

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Presidente Diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

1.- La Presidencia formula la declaratoria formal de instalación de la Diputación Permanente durante el Tercer Período de Receso, siendo las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos del día quince de agosto de del año en curso.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que asistió la totalidad de diputados.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia de la diputada Juliana Felipa Arias Calderón.

2.- Agotado el asunto motivo de la sesión, la Presidencia la y solicita a los integrantes de la Diputación Permanente permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputado Secretario

Sergio García Sosa

Toluca de Lerdo, a 01 de agosto 2019

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Margarito González Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **PUNTO DE ACUERDO de obvia y urgente resolución, mediante el cual se EXHORTA al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que instruya a quien corresponda para que se realicen estudios correspondientes en las zonas forestales del Nevado de Toluca, Itza-Popo, Cobio-Cruces, Subcuenca de Valle de Bravo y la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, localizados en el Estado de México; y en su oportunidad realice recomendación al Titular del Ejecutivo Federal, para que se establezca Veda Forestal Temporal, como medida de protección a las zonas forestales mencionadas;** lo anterior a efecto de que si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bosques y selvas tienen una función esencial para la presencia humana, además de ser el hogar de gran parte de las diversas formas de vida que albergan nuestro mundo, la existencia de estos ecosistemas son parte fundamental por sí mismos ya que influyen en importantes procesos en relación al clima, suelo, oxígeno, reservorios de carbono y agua, cuestiones que son torales para la estadía de la humanidad en el planeta.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), actualmente, “los bosques contribuyen a casi un sexto de las emisiones de carbono mundial; reaccionan activamente a los cambios del clima; producen combustibles alternativos más benignos que los combustibles fósiles; y poseen la capacidad de absorber un décimo de las emisiones mundiales de carbono”.¹

El suelo forestal es parte imprescindible de los bosques y de los ecosistemas forestales, ya que interviene en la regulación de importantes procesos ecosistémicos, como la absorción de nutrientes, la descomposición y la disponibilidad de agua. Los suelos proporcionan anclaje, agua y nutrientes a los árboles. A su vez, los árboles y otras plantas y tipos de vegetación son un factor importante en la creación de un nuevo suelo cuando las hojas y la vegetación se deterioran y descomponen.² La preservación del suelo es importante porque influye en la calidad de la producción agrícola y, por ende, en la seguridad alimentaria mundial.

Si bien es cierto que las naciones desarrolladas hacen uso de los recursos forestales, y que han procurado que la explotación se dé en términos de sustentabilidad, pese a que la tendencia mundial en el cuidado de los bosques vaya a la baja, en países desarrollados se observa que ha podido revertir el proceso.

Podemos concluir que el porcentaje de tierras forestales con respecto a la superficie terrestre mundial ha disminuido del 31.6% en 1990 al 30.6% en 2015; **siendo las regiones de América Latina y el Caribe, África Septentrional y Asia Occidental, así como África Subsahariana las que más padecieron la disminución de su cobertura forestal**, mientras que las regiones de Europa y América del Norte y la de Asia Oriental y Sudoriental, aumentaron su superficie, contrariamente a la tendencia decreciente que se muestra.³

No es casual que los países desarrollados presten atención al estado de sus bosques, las bondades que derivan de su existencia son parte importante de la base económica de los países, ya que brindan suministros indispensables para las diversas industrias como lo son la alimentaria, energética, farmacéutica, textil, de la transformación, entre otras, lo que constituye un recurso para aquellos países que explotan los productos forestales, ya sea para el consumo interno o para exportación; siempre y cuando se realice con sustentabilidad, sin comprometer el equilibrio de los bosques.

¹ Disponible en: FAO, publicado el 15 de junio de 2012, link: <http://www.fao.org/forestry/climatechange/53459/es/>

² Disponible en: FAO, publicado en 11 de mayo de 2015, link: <http://www.fao.org/soils-2015/news/news-detail/es/c/285875/>

³ Disponible en: https://unstats.un.org/sdgs/report/2019/The-Sustainable-Development-Goals-Report-2019_Spanish.pdf

No debemos ignorar que los bosques en la actualidad son hogares, el trabajo y el sustento para una gran número de población humana, de acuerdo a la FAO, "aproximadamente el 40% de la población rural que padece pobreza extrema, esto es, unos 250 millones de personas, viven en zonas boscosas o de la sabana"⁴

En la actualidad se han podido contemplar todos los efectos de la destrucción de los bosques, lo cual se mide en función de la pérdida y detrimento de zonas forestales, notoria variación de los ciclos hidrológicos, en la merma y contaminación del suelo, en la contaminación del agua y la atmósfera, pérdida de ecosistemas, así como en la pérdida de animales y plantas e inclusive en la extinción de éstos.

Además de lo anterior, es un hecho que estos ecosistemas también han pasado por grandes transformaciones debido **al cambio de la cobertura del terreno, a la degradación e intensificación del uso del suelo**. De acuerdo a la FAO, "en 1990, el mundo tenía 4 128 millones de hectáreas de bosque; en 2015 esa área había disminuido a 3 999 millones. Esto representa un cambio del 31.6 % de la superficie mundial de tierras en 1990 al 30.6 % en 2015".⁵ Es decir, en ese período **se registró una pérdida de 129 millones de hectáreas de bosque**, aunque parece una cantidad mínima, en realidad el fenómeno es más complejo, ya que la disminución pese a los esfuerzos, no se ha podido controlar.

En México, las estimaciones más recientes de la Conafor ⁶reportada a la FAO, que abarca el periodo 2005-2010, estima las 155 mil hectáreas deforestadas por año. El cuadro anterior es muy explícito, entre 1990 y 2010 se observa una tendencia a la reducción de la superficie deforestada anualmente en el país; mientras que entre 1990 y 2000 se calcula que se perdían 354 hectáreas anuales, esta cifra se redujo a 235 mil y 155 mil para los periodos 2000-2005 y 2005-2010, respectivamente.

La deforestación en México depende de varios factores como son la explotación de madera, las actividades agropecuarias y la ruta de cambio de uso del suelo. Al ser actividades económicas que dependen de las fuerzas del mercado y la dinámica económica nacional e internacional, los precios de la madera, de los productos agropecuarios y el desarrollo urbano, son determinantes en las fluctuaciones del proceso de deforestación.

Si a esto sumamos la falta de normas y reglamentos de control, los ecosistemas regionales se deterioran cada día y se atenta en contra de la salud de más de 120 millones de habitantes del país.

Los desmontes ilegales y la tala clandestina con fines comerciales, son otro factor que detona el proceso de deforestación en México, en síntesis, la deforestación es una causa de pérdida de la diversidad biológica a nivel genético, poblacional y ecosistémico.

En México la deforestación es un problema que se ha presentado desde tiempos precolombinos; sin embargo, durante las últimos cuatro décadas este proceso se ha incrementado dramáticamente.

La deforestación y sus efectos en el ecosistema y en la población del Estado de México, demanda hoy de decisiones frontales, fuera de intereses económicos privados y de gobierno. Solo en la visión de la Cuarta Transformación podría considerarse la importancia de decretar una veda temporal como medida de conservación y restauración de las zonas forestales **Nevado de Toluca, Itza-Popo, Cobio-Cruces, Subcuenca de Valle de Bravo y la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca**, ubicadas en el Estado de México.

Las razones básicas radican en los propios del sector forestal, toda vez que, por diversos enfoques y estudios se evidencia los costos ambientales generados por el crecimiento económico y en paralelo, la deforestación en todas sus causales, como son: la tala inmoderada legal e ilegal de madera; generación de mayores extensiones de tierra para la agricultura y la ganadería; la construcción de más espacios urbanos y rurales; plagas y enfermedades de los árboles e incendios.

El impacto hoy debe medirse en términos de vidas humanas, de la población actual y de las futuras generaciones. En estos términos, se pretende destacar la instrumentación de la **veda forestal temporal en el Estado de México, como una política pública urgente, para rescatar y preservar nuestro medio ambiente**.

⁴ FAO, Resumen El Estado de los Bosques en el Mundo, **2018**, Roma, Italia, pág. XVI.

⁵ FAO, *Evaluación de los recursos forestales mundiales 2018 ¿Cómo están cambiando los bosques el mundo?* Segunda Edición, Roma, Italia, 2016, pág. 3

⁶ Disponible en: <https://www.gob.mx/conafor>

No solo pensamos en los 17.3 millones de habitantes del 2019, sino también en los más de 20 millones de personas, que se estima habitaran el Estado de México en el año 2050.⁷

En términos cuantificables la superficie forestal en el Estado de México, ocupa **1,065,366.9 hectáreas, equivalente al 47.1 % de la extensión total de la entidad.** Los municipios que aportan la mayor superficie forestal son Tlatlaya, Luvianos, Amatepec, Tejupilco y Sultepec, situados al sur de la entidad y acumulando el 28.8 % de la superficie citada.⁸

La explotación forestal maderable en el Estado de México ha sido creciente, tan solo en el año 2012, fue de 191,783 m³ rollo con un valor de \$ 157,170,723 pesos. Se registra también aprovechamiento forestal no maderables de 27,766 toneladas, de las que se obtienen 16,109 toneladas de resina, 10,997 de tierra de monte y el resto corresponde a la categoría otros. El valor monetario de esta producción ascendió a \$ 94,336,708 de pesos⁹.

La última veda decretada en 1991, se levantó en el año de 1995, en base a datos del “Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025” publicado en el 2005 por el Gobierno de la Entidad y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), se destaca que “en el inventario periódico de 1994 para el Estado de México se reportan 225,974 hectáreas perturbadas con suelos que han sido deforestados con fines diversos tales como agricultura, ganadería, infraestructura y centros de población. Se presentan además 61,154 hectáreas de bosques fragmentados y 42,701 hectáreas de selvas en las mismas condiciones, así como 34,106 hectáreas con erosión severa.” En suma 363,935 hectáreas afectadas, lo cual representa el 34.16 % del total forestal de la Entidad.¹⁰

El cambio de uso del suelo ha sido determinante en la deforestación del Estado de México, la SEMARNAT calcula una tasa anual de deforestación de 12,850 hectáreas. En el cambio de uso del suelo por región destacan los municipios de Toluca, Texcoco, Valle de Bravo, Tejupilco y Coatepec de Harinas.

En base a los “Índices de Competitividad Forestal Estatal” publicados por el IMCO en el año 2014 se evidencia que el Estado de México tiene un **nivel de competitividad medio-bajo pues ha perdido casi el 30 % de su superficie forestal primaria.**

Sin embargo, la mayor parte de los índices de competitividad en materia forestal, repuntan por razones de los intereses dominantes del mercado de la madera en la Entidad, tales son los casos de: Programas Estratégicos forestales; Autorización de aprovechamiento forestal maderable; Productividad potencial de los bosques y selvas; Inversión de estudios forestales, por enumerar algunos.

Como contraparte, los indicadores extremos se centran en: El nivel de degradación en terrenos forestales; bosques enfermos; incendios forestales; y de la “tendencia del medio ambiente negativa”.

Muchas son las razones de peso que demandan una veda total de las especies forestales en todas sus variedades en el Estado de México, de donde destacan el balance negativo entre la deforestación y la reforestación; la incontrolable tala clandestina e ilegal de árboles maderables que ha dado origen al mercado negro de madera, controlado por el crimen organizado y la corrupción que impera en el manejo de permisos expedidos para la tala legal de árboles maderables.

ZONAS CRÍTICAS DE TALA ILEGAL¹¹

Zonas Críticas	Municipios que la contemplan	Tipo de ecosistema
Nevado de Toluca ¹²	Zinacantepec, Coatepec harinas, Almoloya de Alquisiras, Sultepec	Bosque de encinos, pinos y oyameles, praderas de alta montaña y pastizales ¹³

⁷ Consejo Nacional de Población (CONAPO), Secretaría de Gobernación. Gobierno de la República, 2019

⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Inventario Estatal Forestal del Estado de México, 2014 pág. 21-22

⁹ Ibídem

¹⁰ Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, publicado en el 2005 por el Gobierno de la Entidad y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pág. 33

¹¹ Disponible en: http://probosque.edomex.gob.mx/inspeccion_vigilancia

¹² Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=104®=11>

¹³ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/271918/Nevado_web.pdf

Izta-Popo ¹⁴	Amecameca, Ozumba, Ecatingo	Sus diversos ecosistemas consisten en bosques de pino, abeto sagrado (Abies religiosa, Oyamel en náhuatl) y praderas de alta montaña ¹⁵
Cobio-Cruces	Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlan, Oztolotepec.	Bosque de oyamel, bosque de coníferas (principalmente pino y oyamel) Pastizales
Subcuenca Valle de Bravo	Temascaltepec, Valle de Bravo	Bosque de Encino Bosque de Pino Encino Bosque de Oyamel
Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca. ¹⁶	Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra, Villa de Allende	Bosque de Coníferas Bosque de Encino

Como evidencia de la tala clandestina en la entidad, tenemos el reporte de Probosque de Septiembre del 2017, al mes de abril de 2019, donde se apoyó en 532 operativos y 380 filtros de revisión al transporte de materias primas y/o productos forestales, 29 inspecciones a industrias y 23 inspecciones a predios forestales; que permitieron el aseguramiento y puesta a disposición de las autoridades penales y administrativas a 249 presuntos infractores, 177 vehículos, 64 motosierras, 84 herramientas diversas, 11 clausuras a industrias forestales, 30 máquinas de aserrío, asegurándose 1,454 m3 de madera.¹⁷

La salud de nuestras futuras generaciones está en creciente peligro, los rezagos en la atención al desarrollo sustentable son abrumadores y la problemática ambiental es cada vez peor e irreversible.

En suma, el problema a la salud y el deterioro del medio ambiente, han rebasado la capacidad de respuesta por parte de las instituciones responsables, como son la Secretaría del medio ambiente y la Secretaría de Salud, y sus homologas en las entidades federativas, por lo que resulta necesario que el Ejecutivo Federal, en base al estudio que se sirva realizar la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, decrete Veda Forestal, con el objetivo de permitir la recuperación de las zonas Forestales del **Nevado de Toluca, Itza-Popo, Cobio-Cruces, Subcuenca de Valle de Bravo y la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, localizados en el Estado de México.**

Como ya se ha dicho, explotaciones clandestinas y la propia tala legal, han generado deforestación que pone en peligro la existencia de ecosistemas y zonas forestales, por lo que es absolutamente necesario suspender totalmente las explotaciones forestales de manera temporal, con el objetivo de permitir la regeneración de los bosques mencionados, por lo que en caso de que el Ejecutivo Federal Decrete veda forestal, ésta deberá ir acompañada del establecimiento de un programa que tenga como finalidad atacar las causas que originan la veda y asegurarse al término de la misma que dichas causas no se repitan.

Con la veda que se propone, deben de establecerse las medidas más enérgicas y necesarias de las autoridades competentes, y del propio Ejecutivo del Estado, para hacer respetar la veda, en caso de que el Ejecutivo Federal estime pertinente decretarla en favor de los habitantes del Estado de México.

ATENTAMENTE

**MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

¹⁴ Disponible en: <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=87®=11>

¹⁵ Disponible en: <http://www.unesco.org/new/en/natural-sciences/environment/ecological-sciences/biosphere-reserves/latin-america-and-the-caribbean/mexico/los-volcanes/>

¹⁶ Disponible en <https://simec.conanp.gob.mx/ficha.php?anp=40®=7>

¹⁷ Disponible en https://probosque.edomex.gob.mx/inspección_vigilancia

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que instruya a quien corresponda para que se realicen estudios correspondientes en las zonas forestales del Nevado de Toluca, Itza-Popo, Cobio-Cruces, Subcuenca de Valle de Bravo y la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, localizados en el Estado de México; y en su oportunidad realice recomendación al Titular del Ejecutivo Federal, para que se establezca Veda Forestal Temporal, como medida de protección a las zonas forestales mencionadas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a efecto de que instruya a quien corresponda para que, a la brevedad posible, se realicen estudios correspondientes en las zonas forestales del Nevado de Toluca, Itza-Popo, Cobio-Cruces, Subcuenca de Valle de Bravo y la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, localizados en el Estado de México, y en su oportunidad realice recomendación al Titular del Ejecutivo Federal, para que se establezca Veda Forestal Temporal, como medida de protección a las zonas forestales mencionadas.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca, México; a 01 de julio de 2019.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se solicita a la Junta de Coordinación Política, cite a comparecer al Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Comunicaciones del Estado de México, a efecto de que justifique los aumentos a la Autopista los Remedios-Ecatepec, y dé cuenta del estado que guarda la infraestructura vial del Estado de México, ante la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Viajar por las carreteras de nuestro país es una odisea, si tomamos en cuenta el mal estado en el que se encuentran y el nivel de inseguridad que prevalece en ellas, ya que podemos encontrar desde baches, falta de señalamientos, e iluminación para un tránsito seguro que pueden ser factor de accidentes viales, a éste problema le debemos sumar que México, es el país con las carreteras de peaje más caras del mundo por kilómetro lineal, sin embargo quienes transitamos por las carreteras de la entidad, nos vemos en la necesidad de cubrir los altos costos de las casetas, cantidades que son desproporcionadas en contraste con el ingreso promedio del mexicano.

Los medios de comunicación terrestres, en teoría, cumplen con el objetivo de comunicar ciudades, permitir la expansión comercial y facilitar el traslado, propiciando que las economías bien comunicadas emerjan.

En Latinoamérica, la deficiencia y el mal estado de las vías de comunicación representan una desventaja competitiva, ya que, si lo vemos desde una perspectiva global, los países con vías de comunicación adecuadas enfrentan costos menores en el traslado de su población, permitiendo que las necesidades básicas de educación, salud y trabajo, estén a su alcance; mientras que en países como México los costos son más elevados y generan desigualdad social, ya que la satisfacción de las necesidades básicas se vuelven inaccesibles para la población de escasos recursos, problemática a lo que se suma el aumento periódico y sorpresivo de las tarifas de peaje.

Al respecto, el pasado 27 de julio de 2019, sin justificación alguna o campaña informativa previa, se aplicó un incremento en la tarifa de cobro de peaje de la autopista Remedios-Ecatepec, dando cuenta a través de un escueto comunicado por parte del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM).

Es de resaltar que esta vía ha aumentado desproporcionadamente sus costos en los últimos 18 meses. En febrero de 2018 pasó de 38 a 40 pesos, es decir, 5.2 por ciento; en noviembre de ese mismo año aumentó súbitamente hasta llegar a los 53 pesos, lo que representa un incremento de 32.5 por ciento; no obstante, el pasado 27 de julio el tramo de poco más de 12 kilómetros subió de 53 a 62 pesos, representando un alza de casi el 17 por ciento.

Lo anterior, es preocupante para los usuarios, pues no se encuentra debidamente fundado y justificado el aumento a la tarifa de peaje, ya que dicho incremento representa una ignominia para la población, que tiene que hacer frente a la inflación en la economía del país que se vive en este momento.

Según cifras del índice de precios al consumidor del INEGI se registra una inflación negativa, es decir deflación, ya que esta, pasó en julio 2018 de 4.8 a julio de 2019 a 3.8 puntos porcentuales. Sobra decir que con estas medidas se está afectando a más de 16 mil usuarios que se movilizan por esta vía diariamente, generando un efecto adverso para la política económica dictada por el Banco de México.

En resumen, el aumento en apenas año y medio que registró el pago por kilómetro es de 1.88 pesos, al pasar de 3.00 a 4.88 pesos, lo que significa 54.4 por ciento más de lo que se pagaba a inicio del año pasado.

En el grupo parlamentario de morena, estamos ciertos que el aumento en la tarifa lastima dolorosamente la economía de los usuarios de esta vía. El caso de los comerciantes repercute todavía más sobre las familias mexiquenses, en virtud de que el costo de transportar sus productos mediante esta autopista se traslada a los consumidores finales.

Respecto a la inseguridad de las y los usuarios al circular por esta vía, el tema del aumento se vuelve más delicado. Por citar dos ejemplos: hace cuatro años, el 29 de julio de 2015, los usuarios que transitaban el tramo de “Ceylan a Puente de Vigas” fueron asaltados por un comando de aproximadamente 10 personas que bloquearon con troncos y ramas la autopista y despojaron de sus pertenencias a los automovilistas; evento que no resulta aislado si se consideran los innumerables accidentes que suscitan a causa de las condiciones en las que se encuentra el tramo de “100 metros-Ecatepec”, que de forma permanente mantiene el cierre de carriles.

Las afectaciones también repercuten el municipio de Tlalnepantla, ayuntamiento que, como parte del convenio para la puesta en marcha de esta vía, solicitó un crédito con Banobras por un monto de 178 millones de pesos, a fin de embovedar el Río de los Remedios. Al efecto, la empresa operadora de esta carretera se comprometió a pagar a las arcas municipales 5 pesos por cada mil que obtuviera, lo que permitiría al municipio hacer frente al adeudo. Sin embargo, desde la inauguración de la vía en el año 2011, hasta el pasado mes de mayo, según autoridades municipales, no se había realizado el pago de la obligación contraída con el municipio.

Un dato no menos preocupante, es que en el portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), de las 77 solicitudes de información sobre los contratos, títulos de concesión, obras, explotación, operación, mantenimiento, así como los estados financieros auditados, expedientes, acuerdos, convenios, actos administrativos y jurídicos, relacionados con todas las vías de cuota que coordina el SAASCAEM han sido clasificados como RESERVADOS, lo que genera incertidumbre en cuanto a una aplicación apegada a derecho y sobre todo en beneficio de los usuarios y la población mexiquense.

Además, en las cuentas públicas de los últimos años el SAASCAEM reporta información contable, presupuestaria, programática y de cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Información, toda, sobre la institución, pero no muestra datos sobre concesiones y contratos relativos a las autopistas de cuota. En este sentido, la rendición de cuentas se limita a acciones institucionales, pero no se explican ni justifican las decisiones, ni los detalles, la operación, los resultados, ni las consecuencias relativas a las concesiones o contratos que maneja la SAASCAEM para la construcción, operación, rehabilitación, modernización y conservación de vialidades de cuota. En otras palabras, la información de rendición de cuentas es prácticamente inexistente para conocer el estado de los contratos de concesiones.

Concluyo con lo siguiente: en una entidad federativa donde, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval),¹⁸ la pobreza pasó del 42.9 al 47.9 por ciento del total de la población, es decir, de 6.7 a 8.2 millones de personas, la prioridad de este gobierno, parece, es mantener el margen de utilidad para una clase empresarial que históricamente se ha beneficiado con las concesiones otorgadas desde el poder político. Pareciera más importante mantener ganancias a costa de la desigualdad del pueblo, para, después, en actos inmorales, abrir cuentas en paraísos fiscales como Andorra, para además de evadir la responsabilidad social y constitucional de aportar a las finanzas nacionales con el pago de impuestos.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que de considerarse ajustado a derecho se apruebe el presente exhorto en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIPUTADO PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DIP. ALICIA MERCADO MORENO

¹⁸ Medición de la pobreza Estados Unidos Mexicanos 2018, Estimaciones del Coneval con base en el MCS-ENIG 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016. Datos más recientes publicados.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política, cite a comparecer al Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Comunicaciones del Estado de México, a efecto de que justifique los aumentos a la Autopista los Remedios-Ecatepec, y dé cuenta del estado que guarda la infraestructura vial del Estado de México, ante la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política, cite al Lic. Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Comunicaciones del Estado de México, acuda a justificar los aumentos de la Autopista los Remedios-Ecatepec, y dé cuenta del estado que guarda la infraestructura vial del Estado de México, ante la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", para honrar la vida y obra de este político mexicano, presentada por la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Habiendo realizado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido, en el seno de la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y aprobación de la Legislatura, por la Diputada Azucena Cisneros Coss, el Diputado Faustino de la Cruz Pérez y el Diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De conformidad con el estudio que realizamos apreciamos que la iniciativa de decreto propone inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ", para honrar la vida y obra de este político mexicano.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo establecido en el artículo 61 fracciones I, XLII y XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para reconocer servicios eminentes e importantes prestados a la humanidad, al Estado y a la comunidad.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que la iniciativa de decreto se inscribe en el propósito de testimoniar el reconocimiento del pueblo del Estado de México, a través de sus representantes, al Doctor Heberto Castillo Martínez, por sus actos y su obra en favor de los mexicanos.

En este sentido, las diputadas y los diputados, nos permitimos expresar que la Representación Popular del Estado de México, no puede ni debe pasar por alto, a las mujeres y hombres que, desde su ámbito de responsabilidades, en su tiempo específico y en sus circunstancias y sus condiciones propias, se han entregado al servicio de los demás y a la construcción de un mejor destino para la humanidad y para nuestra Patria y Estado.

Un acto de justicia y gratitud, reconocer y valorar la calidad de quienes, con acciones reales, con su mayor voluntad y con entrega desinteresada han coadyuvado a la defensa y consolidación de los valores que nos unen y nos identifican, como la libertad, la justicia, la democracia y el respeto de los derechos humanos. Por ello, el afecto, respeto y la mayor admiración de la Soberanía Popular del Estado de México.

Por lo tanto, coincidimos con los autores de la iniciativa de decreto en dejar constancia de nuestro reconocimiento y gratitud a Don Heberto Castillo Martínez, promotor incansable de la democracia congruente con lo que pensaba, hacia, soñaba y luchador por un México más justo.

Compartimos lo expresado en la iniciativa de decreto pues sin duda alguna su pensamiento sigue vigente, porque sigue siendo un símbolo de valor, de respeto y de la incansable lucha por la democratización de nuestro México, hoy es nuestro deber inspirar estos valores día con día a todos mexicanos y a 22 años de su muerte, el país y ahora el Estado de México rinde tributo al hombre, al político y al demócrata.

Destacamos, como lo hace la parte expositiva de la iniciativa de decreto, su vida y trayectoria de servicio público. Se graduó de Ingeniero Civil en la Universidad Nacional Autónoma de México a los veinticinco años, fue profesor por más 20 años en la materia de Análisis y Diseño de Estructuras en la UNAM y en el IPN, desarrolló un sistema estructural de entrepiso tridimensional mixto de acero y concreto al que llamó "Tridilosa", material que revolucionó la ingeniería. También incursionó en el mundo de la pintura y con bastante éxito en la literatura, sin embargo, la política fue su mundo.

Más aún, fue un defensor de la democracia, la libertad de expresión, en los años sesenta se convirtió en uno de los líderes sociales más importantes en México. Durante los sexenios de José López Portillo y Miguel de la Madrid, fue el mayor de los defensores de la Soberanía Nacional al denunciar la corrupción de la política energética imperante y a raíz del movimiento estudiantil en 1968. Heberto fue encarcelado durante cinco años en la prisión de Lecumberri, que le dio una fuerza espiritual extraordinaria.

Participó con el célebre líder obrero, Demetrio Vallejo con quien fundó el Partido Mexicano de los Trabajadores y se sumó al candidato del Frente Democrático Nacional Cuauhtémoc Cárdenas.

Apreciamos que dedicó gran parte de su vida a buscar un esquema de relaciones sociales y económicas más justo, teniendo como valores supremos la igualdad, la democracia y la libertad, siempre, desde una perspectiva nacionalista, convencido de que sólo desde la base social era posible construir estructuras políticas que representaran fielmente a los intereses de la población, lo llevó a afirmar que para lograrlo era necesario hacer evidente para todos, las condiciones de inequidad en que se daba la vida en México y la indispensable participación de obreros y campesinos, pero también académicos, profesionistas y empleados.

Es oportuno resaltar que, desde entonces hasta su muerte, no dejó de trabajar en ese sentido, de discutir, de analizar, de debatir y de buscar alternativas a favor del bienestar social, una preocupación que nunca lo dejó, la desigualdad que hay en este país y el sistema político tan cerrado. Él vivió las décadas más duras del régimen priista y siempre tuvo la energía a pesar de haber sido víctima de represión, de persecuciones, de cárcel, de proyectos políticos que no alcanzaron sus objetivos, él nunca dejó de buscar caminos.

Merece especial mención su congruencia, convicción y vocación social. Estuvo ligado a las grandes causas sociales de este país, y los últimos años de su vida, Heberto los dedicó al proceso de pacificación de Chiapas como integrante de la Comisión de Concordia y Pacificación COCOPA, mediadora del conflicto. Estaba convencido de que para lograr la paz definitiva en Chiapas era necesario dar solución a las demandas de los pueblos indígenas de México, murió en pleno trabajo en los Altos de Chiapas, buscando las negociaciones entre los zapatistas y el Gobierno Federal.

Estimamos también como lo refieren los autores de la propuesta que Heberto Castillo Martínez fue un hombre universal e inquieto intelectualmente que agitó el mundo de la ciencia con sus teorías, escribió sobre historia, economía, filosofía, política, cultivó la pintura, el dibujo, fue maestro y legislador. Pero no fue sólo un teórico, fue un hombre de acción, siempre llevó a la práctica sus ideas, ya fuesen científicas, estéticas o políticas. Busco los cambios en beneficio de la población.

Por lo expuesto, compartimos la propuesta de la iniciativa de decreto, pues estamos ciertos que, nos permitirá dejar testimonio permanente en nombre del pueblo del Estado de México, de la vida y obra de Don Heberto Castillo Martínez, significándolo como un de los hombres más trascendentes para el desarrollo democrático de México y para las causas sociales en apoyo de los más débiles y necesitados.

En consecuencia es correcto inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón el nombre del Ingeniero "HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ" para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

Por las razones mencionadas, evidenciado, acto de justicia que conlleva la iniciativa de decreto y cumplimentados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del ingeniero “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”, para honrar la vida y obra de este político mexicano, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DECRETO NÚMERO 73

LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribáse con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo del Estado de México José María Morelos y Pavón, el nombre del Ingeniero “HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ”, para honrar la vida y obra del político mexicano que sentó las bases democráticas para el desarrollo de nuestro país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Coordinación Política de la H. "LX" Legislatura del Estado de México dispondrá lo necesario para favorecer el cumplimiento de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitida a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo", presentada por el Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Habiendo sustanciado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutida ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dar cuenta de la Legislatura en Pleno, del siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Diputado Juan Jaffet Millán Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LX" Legislatura.

Del estudio que realizamos, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos que tiene como objeto, Declarar al 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo".

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Apreciamos, como lo hace la iniciativa de decreto que para la Secretaría de Salud del Estado de México: "El Autismo es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años y perdurará a lo largo de todo el ciclo vital". Se trata de una de las condiciones más conocidas de los llamados Trastornos Generalizados del Desarrollo (TGD); por este motivo, también se conoce como Trastorno del Espectro Autista (TEA), de acuerdo con la incidencia, existen más probabilidades que afecte a los varones que a las mujeres, en una proporción de 5 a 1.

Destacamos que esta condición se presenta en diversos grados y se caracteriza por "diversas alteraciones en la interacción social, en las habilidades comunicativas y en la esfera de los intereses, la conducta, el comportamiento y la actividad". Comúnmente las personas con autismo presentan retos en las áreas de integración sensorial y conducta, lo que conlleva en la mayoría de los casos a un alto nivel de dependencia familiar.

Estimamos necesario señalar que a pesar de los avances médicos, no ha sido posible identificar el origen de esa condición; sin embargo, la comunidad científica, advierte la existencia de una predisposición genética que puede combinarse con factores ambientales. Su diagnóstico es complejo ya que tampoco existe un estudio médico que permita identificarlo. Generalmente es la familia, quienes mediante la observación detectan alguna anomalía en la conducta, misma que se compara con las listas de cotejo estandarizadas, realizada comúnmente por un médico neurólogo, un psiquiatra o un psicólogo con experiencia en el tema.

Por lo tanto, si bien es cierto que el autismo constituye una condición compleja, que aunado a la falta de comprensión produce fuertes repercusiones sobre las personas, familias y comunidades, también lo es que, un apoyo y un entorno adecuado, así como la aceptación de esta variación neurológica, les permitirá disfrutar de las mismas oportunidades y participar de manera plena y eficaz en la sociedad.

Coincidimos en señalar que la estigmatización y la discriminación, asociadas a la diversidad en el ámbito neurológico siguen siendo los principales obstáculos para el diagnóstico y el tratamiento; se trata de una

cuestión que deben abordar los encargados de la adopción de políticas públicas, pero para ello, el primer paso es el reconocimiento de esta condición como un tema de salud pública, que requiere ser tratado con urgencia.

El 2 de abril de 2008, se conmemoró por primera ocasión el “Día Mundial de la Concientización del Autismo”, derivado de los acuerdos de la Asamblea General de las Naciones Unidas realizada en el mes de diciembre de 2007, en el que se concertó la citada fecha.

Consideramos que, definir un día para ser conmemorado, tiene el objeto de invitar a la sociedad civil, así como a los sectores público y privado, a llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar la opinión pública, llamar la atención, señalar que existe un problema sin resolver, un asunto importante y pendiente en la sociedad que requiere que los gobiernos actúen y tomen medidas con la participación de los ciudadanos.

Cabe señalar que, el sistema de las Naciones Unidas ha celebrado la diversidad a lo largo de toda su historia, ha promovido los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, incluidos los niños con diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo. En 2008, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que reafirmó el principio fundamental de los derechos humanos universales para todos.

Es preciso mencionar que, en el caso del autismo, no existen mecanismos adecuados para orientar las Políticas Públicas necesarias, pues no se cuenta con los datos precisos para realizar un diagnóstico, el único estudio que existe en México, data del año 2016, realizado por la Asociación Civil estadounidense denominada “Autism Speaks”, de donde se desprende “que casi 1% de todos los niños en México, alrededor de 400,000, tiene autismo. Debido a que éste es el primer estudio de prevalencia en México, no tenemos una manera de comparar esto con la prevalencia en años previos, pero para comparación, hace 20 años pensábamos que el autismo afectaba a uno de cada 1,000 o menos niños en EU. Así que 400,000 niños es un número muy importante y un problema urgente de salud pública en México”, afirmó Michael Rosanoff, director de Investigación en Salud Pública de dicha asociación civil.

Reconociendo la afirmación del especialista que identifica al autismo como: “un problema urgente de salud pública en México”, resulta oportuno que esta Legislatura establezca un día estatal que tenga como finalidad concientizar a la sociedad sobre el gran desafío que representa el autismo.

Esta acción reviste una vital importancia, pues ubica al Estado de México como pionero a nivel nacional en considerar al autismo, como un problema de salud pública, y en consecuencia realizar acciones que promuevan, protejan y aseguren el goce pleno de todos los derechos humanos de las personas con esta condición y así promover el respeto a su dignidad.

Esta propuesta representa un acto solidario con las y los mexiquenses que padecen esta condición, es un primer paso que permitirá impulsar a las autoridades correspondientes las políticas públicas tendientes a mejorar su calidad de vida.

Consideramos que es necesario poner de relieve la urgencia de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad.

En consecuencia, justificado el beneficio social de la iniciativa y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto para declarar al 2 de abril de cada año como “Día Estatal de Concientización sobre el Autismo”, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA
Y BIENESTAR SOCIAL**

PRESIDENTE

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

SECRETARIO

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

MIEMBROS

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. JUAN MACCISE NAIME

**COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA ATENCIÓN DE
GRUPOS VULNERABLES**

PRESIDENTE

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

SECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

PROSECRETARIO

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

MIEMBROS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara el 2 de abril de cada año como "Día Estatal de Concientización sobre el Autismo".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y Para la Igualdad de Género, para su estudio y formulación del dictamen correspondiente, la Iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", presentada por el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

Sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas unidas, nos permitimos, en observancia de lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la "LX" Legislatura por el Lic. Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento del Municipio de Toluca, en nombre del citado Ayuntamiento, en ejercicio de la facultad que el artículo 51 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México confiere a los Ayuntamientos y en ejecución del Acuerdo dictado en la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Toluca, de fecha 7 de marzo de 2019.

Consecuentes con el estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que la iniciativa de decreto tiene por objeto crear un Organismo Público Descentralizado que tenga por objeto primordial la atención a la mujer toluqueña, procurando su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracciones XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para crear organismos descentralizados y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Los integrantes de las comisiones legislativas reconocemos que en nuestro, en nuestros Municipios, Estado y país, así como, en el concierto de las naciones, una de las mayores preocupaciones es la protección y observancia de los derechos de las mujeres y por lo tanto, ha sido materia prioritaria en las agendas gubernamentales y en la generación de políticas públicas.

En el caso particular de la Capital del Estado de México, advertimos como lo hace la iniciativa de decreto que no puede dejarse de lado un tema tan importante, sobre todo si en términos del conteo 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se registraron 873,536 habitantes, lo que representa el 5.3% de la población total de la Entidad, de los cuales 418,527 corresponden a hombres y 455,009 a mujeres, representando así estas últimas el 52% de la población total, posicionándolo como el grupo de población por sexo de mayor proporción en el Municipio.

Más aún, agrega la iniciativa, de los 218,639 hogares en el Municipio, de acuerdo a la encuesta intercensal 2015 realizada por el Consejo Estatal de Población, 57,070 es decir el 38.3 % tienen como jefe de familia a una mujer.

En este sentido, destacamos que resulta prioritario para el gobierno municipal, la atención de las mujeres y ante ello, proponen la iniciativa de decreto que materializa políticas públicas eficaces y eficientes cuyo objeto es combatir frontalmente a la discriminación, la violencia y cualquier amenaza hacia las mujeres que habitan y transitan por el Municipio de Toluca.

Apreciamos que la iniciativa forma parte de las acciones que buscan atender a la mujer toluqueña para posibilitar su óptimo desarrollo en un entorno de seguridad e igualdad. Así, reconocemos el interés, la preocupación y el esfuerzo del Ayuntamiento del Municipio de Toluca para facilitar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar cualquier forma de discriminación o de violencia que las afecten y que se refleja en la conformación y presentación de la Iniciativa.

Coincidimos en que la iniciativa de decreto se inscribe en las medidas del gobierno municipal encaminadas a vigorizar los instrumentos jurídicos que contemplan políticas públicas en apoyo de la mujer, en congruencia con la Ley y en ejercicio de sus atribuciones pues corresponde al Municipio la asistencia social en el ámbito de su competencia, la atención para el desarrollo integral de la mayor y grupos vulnerables para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos.

Las legisladoras y los legisladores encargados del estudio de la iniciativa, estimamos que la creación del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio contribuirá al mejoramiento de las condiciones de la mujer en el Municipio, y por lo tanto, compartimos los objetivos señalados en la propuesta legislativa.

Estimamos conveniente que impulse y apoye la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros.

Es correcto que promueva la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal.

También que asegure que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres y que gestione ante las autoridades Federales y Estatales, la participación del Municipio en los programas dirigidos a las mujeres; celebre convenios que coadyuven al logro de sus objetivos; fortalezca la capacidad productiva de la mujer; diseñe programas que promuevan la igualdad de derechos; y coadyuve en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres”.

De igual forma, son adecuadas y necesarias las funciones que la ley asigna al instituto y que, fundamentalmente, tienen que ver con garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la mujer, así como, con su desarrollo igualitario y seguro en la sociedad.

Por eso, juzgamos pertinente que el Instituto se encargue de:

- Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género:
- Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;
- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos en favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;
- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género,

- Brindar orientación a las mujeres del Municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género;
- Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- Ejecutar las acciones tendientes a la atención de la alerta de género cuando sea el caso;
- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo; y
- Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

Por lo que hace a la Administración del Instituto consideramos conveniente que esté a cargo de: el Consejo Directivo Municipal de la Mujer; la Dirección General; y las Unidades Administrativas que determinen esta Ley y el Reglamento Interno, de conformidad a sus necesidades y suficiencia presupuestal y que las facultades de cada uno de estos órganos las determine el Reglamento Interno del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo en su Sesión de Instalación a propuesta del Director General.

Es evidente que la normativa está encaminada a combatir, desde el ámbito municipal, la discriminación, a proscribir cualquier tipo de violación y a favorecer la igualdad.

Cabe señalar que el Municipio, conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y por lo tanto, la instancia más cercana a la población, la que recibe, con inmediatez, las demandas sociales y la que, a través de los servicios públicos, procura dar respuesta a la comunidad. En este contexto, la autoridad municipal, mediante la propuesta legislativa concurre a fortalecer las políticas de protección a la mujer, con un Instituto que estamos ciertos, de acuerdo con la normativa planteada cumplirá de la mejor forma ese elevado cometido.

Con motivo del estudio particular del Proyecto de Decreto, los integrantes de las comisiones legislativas determinamos incorporar diversas adecuaciones que se expresan en el texto normativo para favorecer los propósitos de la iniciativa de decreto.

En consecuencia, para los integrantes de las comisiones legislativas, es procedente la iniciativa, y nos permitimos afirmar que conlleva grandes beneficios sociales y responde a una realidad que exige la participación oportuna y comprometida del Municipio en esta materia para proteger a la mujer y permitir su pleno desarrollo.

Por las razones expuestas, siendo evidente el provecho social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca", conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN LEGISLATIVA LEGISLACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

PRESIDENTE

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

MIEMBROS

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

COMISIÓN LEGISLATIVA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

MIEMBROS

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, para quedar como sigue:

**LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER DE TOLUCA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA, OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento del objeto y el ejercicio de funciones que le otorgan el presente ordenamiento, y las demás leyes y reglamentos en la materia.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este ordenamiento son de carácter público e interés social, y regulan la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca. Así como sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- El Instituto tiene por objeto:

I. Impulsar y apoyar la ejecución de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar su condición social en un marco de equidad entre los géneros;

II. Promover la perspectiva de género con transversalidad mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;

III. Asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, con acciones afirmativas que apoyen la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres;

- IV. Gestionar ante las autoridades en materia de salud del ámbito Federal y Estatal la prevención y atención del cáncer de mama y cáncer cervicouterino para las mujeres y niñas del municipio.
- V. Celebrar convenios que coadyuven al logro de sus objetivos;
- VI. Fortalecer la capacidad productiva de la mujer;
- VII. Diseñar programas que promuevan la igualdad de derechos;
- VIII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, y
- IX. Coordinarse con las diversas dependencias de la administración municipal, a fin de no entrar en duplicidades y garantizar la concreta aplicación de los recursos presupuestales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Instituto:** Al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
- II. Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
- III. Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Toluca;
- IV. Municipio:** Al Municipio de Toluca.
- V. Acciones Afirmativas:** Al conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VI. Discriminación en contra de la Mujer:** A toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- VII. Igualdad de Género:** A la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VIII. Perspectiva de Género:** A la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, y
- IX. Transversalidad:** Al proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las funciones siguientes:

- I.** Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- II.** Coadyuvar con el municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer deba tener una participación efectiva;
- III.** Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad de género;

- IV. Implementar las acciones derivadas de los programas, leyes, ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones relativas al bienestar de las mujeres;
- V. Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, como método para unir esfuerzos participativos *en* favor de una política de género de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Recopilar y generar datos, estadísticas, indicadores y registros que sirvan como base para Instrumentar acciones tendientes para combatir la desigualdad de género;
- VII. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos en temas de perspectiva de género;
- VIII. Brindar orientación a las mujeres del municipio víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su género;
- IX. Promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cérvicouterino; así como atención médica antes, durante y después del embarazo;
- X. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
- XI. Ejecutar las acciones gubernamentales de emergencia tendientes a enfrentar y erradicar la violencia feminicida, derivadas de la alerta de género cuando sea el caso;
- XII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal;
- XIII. Fortalecer a la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo, y
- XIV. Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y DEL PERSONAL

ARTÍCULO 6.- La Administración del Instituto estará a cargo de:

- I. El Consejo Directivo Municipal de la Mujer;
- II. La Dirección General, y
- III. Las Unidades Administrativas que determinen esta Ley y el Reglamento Interno, de conformidad a sus necesidades y suficiencia presupuestal.

Las facultades de cada uno de estos órganos las determinará el Reglamento Interno del Instituto, el cual deberá ser aprobado por el Consejo en su sesión de instalación a propuesta del Director General.

ARTÍCULO 7.- El Consejo, como máximo Órgano de Gobierno, estará integrado de la forma siguiente:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien éste designe, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario, que será el Director General con derecho a voz;
- III. Un Comisario, que será designado por el H. Ayuntamiento, con derecho a voz;
- IV. Un Tesorero, que será designado por el Presidente Municipal, con derecho a voz, y
- V. Seis Vocales, con derecho a voz y voto, de los cuales uno será el Presidente de la Comisión Edilicia correspondiente, y cinco ciudadanos destacados, que serán aprobados por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, con base en su trayectoria, en materia de perspectiva de género.

Los cargos de quienes integran el Consejo serán de carácter honorífico.

El control y vigilancia presupuestal y financiera del Instituto, queda a cargo del Comisario del Consejo.

ARTÍCULO 8.- El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cada sesenta días, pudiendo sesionar de manera extraordinaria previa convocatoria de su Presidente. Las Sesiones del Consejo serán presididas por su Presidente o por quien este designe en sus ausencias únicamente con derecho a voz.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán validadas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Consejo podrá aprobar con cargo al presupuesto del Instituto, las acciones y programas que le sean presentadas por la administración pública municipal, tendientes al cumplimiento del objeto del Instituto.

ARTÍCULO 9.- El ayuntamiento designará a la o él titular de la Dirección General del Instituto, de la terna que para el efecto proponga el Presidente Municipal.

Quienes sean parte de la terna, deberán ser profesionistas, con notable trayectoria en materia de perspectiva de género.

ARTÍCULO 10.- La o el titular de la Dirección General del Instituto, durará en su encargo, el mismo periodo constitucional del Ayuntamiento que lo designo, y solo podrá ser removido con anterioridad por mandato de autoridad competente a causa de incurrir en responsabilidad grave.

En caso de destitución o renuncia, el Presidente Municipal designará a un encargado de despacho con las funciones de Director General del Instituto, dicho encargado de despacho no podrá estar en funciones por más de dos meses, durante dicho periodo se procederá a realizar lo establecido en el artículo anterior, para que la o el nuevo titular entre en funciones por el periodo constitucional restante.

ARTÍCULO 11.- Son facultades y obligaciones de la o el Director General, las siguientes:

- I. Representar jurídicamente al Instituto Municipal de la Mujer de Toluca;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Directivo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo Directivo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del Consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos, y
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12.- Sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Interno del Instituto, este contará con una unidad administrativa denominada Coordinación Integral para la Atención a la Violencia de Género, la cual se asistirá de los departamentos necesarios para la realización de su objeto.

Esta unidad administrativa se especializará en la prevención, atención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres en el municipio de Toluca; de igual manera creará un mecanismo de seguimiento y

evaluación del cumplimiento de las medidas de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, también impulsará herramientas para una investigación con la debida diligencia en los casos de violencia contra las mujeres y las niñas.

ARTÍCULO 13.- Los Mandos Medios y Superiores del Instituto, deberán cubrir el perfil adecuado a las funciones que le serán encomendadas, contando con título profesional y/o grado académico.

ARTÍCULO 14.- El personal del Instituto deberá de someterse constantemente a capacitación y profesionalización en la materia.

ARTÍCULO 15.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. La asignación anual del 2% de las participaciones federales (Ramo 28) del municipio;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- III. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los gobiernos federal, estatal y municipales o cualquiera otra entidad pública;
- IV. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada;
- V. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal, y
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 17.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Instituto, serán inembargables, inalienables e imprescriptibles y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos. Su regulación estará definida en términos de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.

ARTÍCULO 18.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 19.- El Instituto Municipal de la Mujer de Toluca estará sujeto al control y vigilancia del Órgano de Control Interno que deberá coordinarse con la Contraloría municipal de Toluca, a efecto de llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los programas y actividades realizadas por el organismo.

ARTÍCULO 20.- La o El Titular del Órgano de Control Interno del Instituto, será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta de la o él Director General y tendrá las facultades que deriven de la presente Ley, el Reglamento y las Leyes de Responsabilidades Administrativas y Patrimoniales del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Esta Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Consejo cuenta con treinta días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para aprobar el Reglamento Interno.

CUARTO.- El Ayuntamiento proveerá lo conducente para trasladar al Instituto, los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución.

QUINTO.- Quien resulte designado por el Ayuntamiento para encabezar la Dirección General del Instituto en su conformación, no durará en su encargo los tres años a que hace referencia el artículo 10 de la presente ley, pues su periodo ordinario terminará el 31 de diciembre de 2021. A partir de la siguiente administración, la o el titular deberá ser designado en la Sesión de Instalación del Cabildo que entre en funciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura, fue remitido a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen, Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, presentado por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social.

Después de haber concluido el estudio del Punto de Acuerdo y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento, en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la "LX" Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

El Punto de Acuerdo, fue presentado a la deliberación de la Legislatura por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos, del estudio realizado que el Punto de Acuerdo tiene como objeto solicitar a la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, instruya a la instancia administrativa correspondiente, para que, en un plazo no mayor de tres meses, instrumente los mecanismos necesarios para que todas las instalaciones del Poder Legislativo se separe adecuadamente, la basura que se genere de las mismas.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura del Estado de México, conocer y resolver el Punto de Acuerdo, en el marco de lo preceptuado en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y, 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Reconocemos, como lo hace la parte expositiva del Punto de Acuerdo que el acelerado crecimiento de la población, así como los actuales patrones de producción y consumo dan como resultado un aumento discriminado en la generación de basura.

Asimismo, compartimos el concepto de basura que se da en el Punto de Acuerdo, destacando que se entiende como tal, aquellos residuos que surgen de las actividades humanas y animales y se desechan como inútiles o no queridos; que se producen como consecuencia de las actividades domésticas, industriales, comerciales o de servicios.

De igual forma, advertimos que, actualmente, la basura se compone, principalmente, de residuos de: papel y cartón, plásticos, vidrios, metales y materia orgánica.

También coincidimos en que, tanto en nuestro país como en la mayor parte del mundo la basura es uno de los más grandes problemas ambientales, sobre todo, cuando su generación se ha multiplicado en los últimos años y su composición hace más difícil su adecuado manejo, encontramos cada día menos lugares para su disposición final.

De la exposición de motivos del Punto de Acuerdo derivamos reveladores datos sobre la problemática de la basura:

- Tiene impactos negativos sobre el aire, agua y suelo;
- Su manejo implica elevados costos;
- Amenaza la calidad de la vida y la supervivencia de las generaciones presentes y futuras;
- Es un problema de todos y su solución es responsabilidad de todos.

Es evidente que, mientras la población creció 3.3 veces, la basura aumento 9.5 veces. Más aún, de acuerdo con el estilo de vida y nivel de desarrollo de los países o regiones varia la cantidad de basura; y su componente. En el caso de México, la basura se compone, principalmente, de materia orgánica (50%) y después papel y cartón con (20%), de acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Por otra parte, desechar y mezclar los residuos como se menciona en el Punto de Acuerdo cancela la posibilidad de su reciclaje, esto es, de la recuperación del residuo mediante diversas técnicas para la elaboración del mismo producto o de otro, a efecto de volverlo a introducir en la cadena de comercialización, como es el caso del papel, cartón, vidrio, plástico y aluminio, productos que pueden reciclarse.

A través del reciclaje se reduce la explotación de recursos naturales, se disminuye la presión hacia los recursos forestales, el agua y el petróleo se reducen la generación de residuos y se disminuye los efectos negativos de la basura, como se precisa en el Punto de Acuerdo.

Destacamos la normativa existente del Libro Cuarto denominado “De la Prevención y Gestión Integral de Residuos” del Código para la Biodiversidad del Estado de México, cuyo objeto es el de garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sostenible, regular la prevención de la generación, el aprovechamiento, la valorización y la gestión segura e integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no estén expresamente atribuidos a la Federación, fomentar la reducción, reutilización y reciclado, así como la prevención de la contaminación, la remediación, rehabilitación, recuperación y restauración de suelos contaminados con residuos de conformidad con lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En este contexto, la citada normativa, en su parte conducente refiere que los habitantes del Estado, las empresas, establecimientos mercantiles, instituciones públicas y privadas, dependencias gubernamentales y en general todo generador de residuos urbanos y de manejo especial que sean entregados a los servicios de limpia tienen la obligación de separarlos desde la fuente con el fin de facilitar su disposición ambientalmente adecuada y ponerlos a disposición de los prestadores del servicio de recolección o llevarlos a los centros de acopio de residuos susceptibles de reciclado según corresponda, de conformidad con lo que establezcan las autoridades municipales correspondientes.

Coincidimos en la trascendencia de separar la basura, pues permite utilizar y aprovechar recursos y fortalecer la sustentabilidad y además, fortalece la consciencia de la población en relación con la disposición de los residuos para evitar problemas futuros graves al ambiente.

En el caso particular del Poder Legislativo creemos que es necesario incorporar esta medida pues, además de las ventajas enunciadas, se trata de la Representación Popular del Estado de México, creadora de la Ley y de preservar y realizar todo aquello que contribuya a la cultura y al bienestar de los mexiquenses.

Por lo tanto, estimamos correcto solicitar a la Junta de Coordinación Política de la “LX” Legislatura del Estado de México, instruya a la instancia administrativa correspondiente, para que, en un plazo no mayor de tres meses, instrumente los mecanismos necesarios para que en todas las instalaciones del Poder Legislativo Estatal se separe adecuadamente la basura que se genere en las mismas.

Con base en las razones expuestas, evidenciado el beneficio social del Punto de Acuerdo, y acreditados los requisitos legales fondo y forma, nos permitimos concluir, con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, el Punto de Acuerdo en relación a la separación de basura en todas las instalaciones del Poder Legislativo, conforme al presente dictamen y proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMATICO

PRESIDENTE

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

SECRETARIO

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

PROSECRETARIO

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura del Estado de México, instruya a la instancia administrativa correspondiente, para que, en un plazo no mayor de tres meses, instrumente los mecanismos necesarios para que en todas las instalaciones del Poder Legislativo Estatal se separe adecuadamente la basura que se genere en las mismas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México, a 8 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Julio Alfonso Hernández Ramírez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la entidad, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Secretaría de Seguridad del Estado de México debe tomar las decisiones pertinentes con la intención de reducir los altos niveles de violencia, recuperar el orden y la seguridad en la entidad, a través de la coordinación de estrategias de los cuerpos de seguridad federal, estatal y municipal, para prevenir, investigar y castigar los delitos cometidos.

La seguridad a la comunidad es un servicio y una función que históricamente le concierne al Estado, las instituciones encargadas de la misma deben actuar bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.¹⁹

Sin embargo, la seguridad no se está proporcionando con eficiencia y eficacia, ya que, entre diciembre de 2018 y mayo de 2019, hubo un incremento sustancial de secuestros en tres entidades: Veracruz, Estado de México y Ciudad de México, en seis meses, se reportaron 971 casos a nivel nacional, de los cuales, 258 tuvieron lugar en Veracruz, 172 en el Estado de México y 68 en la Ciudad de México.²⁰ Por tanto, que nuestro Estado ocupe el segundo lugar nacional en secuestros, es prueba contundente de las fallas en la estrategia de seguridad del gobierno mexiquense.

Ahora bien, si observamos el fenómeno a nivel municipal tenemos que los principales lugares de incidencia son: Naucalpan, Ecatepec, Ixtapaluca, Cuautitlán y Nezahualcóyotl. No es casual, pero llama la atención que estos mismos municipios junto a Chimalhuacán y Toluca, sean las municipalidades donde se concentró el mayor número de mujeres y niñas desaparecidas en 2018.²¹ Sólo para recordar, el año anterior, en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) se dio a conocer que en el Estado de México no se localizaron a 3,890 personas, cantidad superada únicamente por Tamaulipas con un total de 5,990.²²

En este sentido, es claro que las instituciones de seguridad estatal y municipal han errado en el plan de prevención, reducción y contención de la inseguridad y violencia.

Es por ello, que, si lo dicho antes no es suficiente, podemos emplear otros datos y casos que ayuden a ejemplificar la condición que guarda el Estado de México. Tales como que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad ha establecido que en 2019 el Estado mexiquense ocupa el primer lugar nacional en lo

¹⁹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Recuperado de https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03_A/constitucion/Constitucion_EdoMex.pdf.

²⁰ Asociación Alto al Secuestro, "Informe de secuestros. Reporte Nacional diciembre 2018-mayo 2019".

²¹ Gándara, S. (2018). El Estado de México abandona a sus niñas y adolescentes. *SinEmbargo*, disponible en <https://www.sinembargo.mx/25-06-2018/3433383>.

²² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, RNPED". Recuperado de <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>.

que respecta a delitos del fuero común, pues se estima la cantidad de 28,855 delitos²³ y también es el primer lugar en cuanto a homicidios dolosos de mujeres de 18 años en adelante.²⁴

Desde otro ángulo de observación, se especifica que, en abril de 2019, el Estado de México ocupó el primer lugar de víctimas en delitos de alto impacto, estos son extorsión, trata de personas, robo con violencia, robo de vehículos, robo a casa habitación y violación a mujeres.²⁵ Por lo que respecta al secuestro y a homicidio doloso y feminicidio es el segundo lugar nacional en abril; y el tercer lugar en robo a negocios y transeúnte.²⁶ Estos problemas de inseguridad y violencia, apenas alcanzan a ser representados en cifras, pues día con día, las plataformas de internet, periódicos y noticias por televisión nos presentan una diversidad de casos que afronta la comunidad en su vida diaria. Incluso, en un ámbito más cercano a nuestra labor política hay casos cada vez más frecuentes.

No omitiré mencionar, y hay que aceptarlo, la violencia e inseguridad que padece el Estado de México se inscribe en un fenómeno más amplio, de alcance regional, nacional y hasta internacional. Por esa misma razón, tenemos que exigir a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, acciones concretas y coordinadas con el gobierno federal, los estados y municipios aledaños.

Se ha dado un paso adelante con la presencia de la Guardia Nacional tanto en la Ciudad de México como en el Estado de México y otras entidades, aun así, es insuficiente porque los problemas de inseguridad y violencia que padecen los municipios no pueden ser atendidos con suficiencia por los gobiernos locales, cuyos cuerpos policíacos carecen de una estrategia clara, definida y coordinada.

En ese sentido, como integrantes de esta Honorable Legislatura, tenemos la obligación y la facultad para exigir a la Secretaría de Seguridad del Estado de México que se lleven a cabo planes, programas, estrategias, acciones que mejoren las condiciones de prevención, investigación y castigo del delito. Pues el problema no se resuelve exclusivamente, desplegando policías, hace falta mejorar la confiabilidad en la producción de información sobre los delitos, por ejemplo, “México Evalúa”— que es el centro de análisis en la evaluación y monitoreo de la política gubernamental— ha detectado una serie de inconsistencias en los reportes de homicidios culposos, y posiblemente, en los delitos en general para el Estado de México, Hidalgo y Michoacán.²⁷

En virtud de ello, el que suscribe, Diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez, así como el conjunto de las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, en representación de la comunidad mexiquense que desean que nuestro Estado vuelva a ser una entidad segura y pacífica, hacemos este exhorto a la Secretaría de Seguridad del Estado de México a fin de que presente un informe sobre los resultados de la estrategia actual, asimismo, pedimos informe sobre las decisiones y acciones concretas que se tienen previstas para combatir el incremento de la violencia y seguridad que padece nuestra entidad.

En esta labor se necesitan personas verdaderamente comprometidas con las labores institucionales de seguridad, pero especialmente, con el bienestar de la comunidad mexiquense. Así pues, pedimos resultados contundentes, inmediatos, que incidan directamente en la disminución de los indicadores delictivos del Estado y que ayuden a prevenir la actividad delictiva.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo, esperando sea aprobado en sus términos.

JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESENTANTE

²³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Informe de incidencia delictiva: fuero común”, *Centro Nacional de Información*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/1kXDUYkRqJD4SmlGqPfgRkTuiHIUwgSCg/view>.

²⁴ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “Información sobre violencia contra las mujeres: incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1”, *Centro Nacional de Información*. Recuperado de <https://drive.google.com/file/d/15E9SyCAYgAhFJm01HiV8WyN5LHe-qxHW/view>.

²⁵ Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, “Reporte sobre delitos de alto impacto. Abril 2019”. Recuperado de <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/mensual-abril.pdf>.

²⁶ Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad, “Reporte sobre delitos de alto impacto. Abril 2019”. Recuperado de <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/mensual-abril.pdf>.

²⁷ México Evalúa, “Fallas de origen 2019. Índice de confiabilidad de la Estadística Criminal”, *Centro de Análisis de Políticas Públicas*, México, 2019.

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA	DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ	DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la entidad.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que informe a esta Legislatura sobre los resultados de la estrategia actual para atender la violencia y la inseguridad en el Estado de México, así como de las decisiones y acciones concretas para combatir el incremento de la violencia e inseguridad que afecta a la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México a 8 de agosto de 2019.

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes suscriben la diputada **Karina Labastida Sotelo, Presidenta de la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sus integrantes Dip. Araceli Casasola Salazar, Dip. Maribel Martínez Altamirano, Dip. Xóchitl Flores Jiménez, Dip. Brenda Escamilla Sámano, Dip. María Luisa Mendoza Mondragón, Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer, Dip. Juliana Felipa Arias Calderón, Dip. Sergio García Sosa, Dip. Tanech Sánchez Ángeles y la Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal**; así como la **Diputada Karla Leticia Fiesco García**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68, 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los Ayuntamientos del Estado de México a aceptar la RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2018 SOBRE LA SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN PARTICULAR DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y EL FEMINICIDIO**, emitida por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Estado de México es la entidad más poblada del territorio nacional, con 16 millones 187 mil 608 personas, y de los cuales 8 millones 353 mil 540 son mujeres, volumen que las posiciona como el grupo de población por sexo de mayor proporción en la entidad.

Con base en estas cifras, la igualdad de género enfrenta diversos desafíos, entre los que destaca la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, la cual ha recorrido un duro camino en la lucha por su erradicación; así por ejemplo, se han creado leyes, sistemas, programas, un sin número de mecanismos y estrategias, tanto nacionales, como internacionales, orientados a ese fin sin lograrlo.

Conforme al último reporte, con corte al mes de junio del presente año, del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, el Estado de México es la segunda entidad con el mayor número de femicidios en lo que va del año; siendo los municipios de Ixtapaluca, Toluca, Tultitlán, Almoloya de Juárez, Chalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Teoloyucán y Valle de Chalco Solidaridad, ubicados dentro del listado de los primeros cien municipios con mayor número de presuntos delitos de femicidios.

Además, nuestra entidad, ocupa la primera posición en llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia.

Por otra parte la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016**, muestra que la prevalencia en la violencia contra las mujeres es liderada por la Ciudad de México y el Estado de México (79.8 y 75.3 por ciento, respectivamente). Así también, nuestra entidad ocupa el segundo lugar nacional de mujeres que han sufrido violencia comunitaria.

El Estudio **“Violencia Femicida en México”** presentado por ONU Mujeres, refiere los diez municipios a nivel nacional que presentan el mayor número de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) al 2017, entre los que se encuentra el municipio de Ecatepec de Morelos. Asimismo, ubica al Estado de México como el lugar con el mayor número de asesinatos, denostando la falta de procuración e impartición de justicia.

Por otra parte la **Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE, 2018)**, el Estado de México se ubica con 46,705 víctimas por cada 100 mil habitantes de más de 18 años en

2017, colocando al Estado de México en el primer lugar a nivel nacional en la prevalencia delictiva; asimismo es la segunda entidad donde su población percibe más inseguridad pública.

En razón a los datos antes señalados, resulta urgente implementar estrategias que, desde los ámbitos institucionales, empresariales y, sociedad civil organizada, despliegue todos los esfuerzos para erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.

El Estado de México suma esfuerzos y compromisos para combatir este fenómeno, actualmente, cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y hombres del Estado de México, el Manual y Protocolo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito de Femicidio, así como con una serie de normas, programas y sistemas que contribuyen a la erradicación de este delito.

Aunado a lo anterior el Estado de México asume su responsabilidad para el cumplimiento de los 17 Objetivos Sostenibles de la Agenda 2030, donde se incluyen metas claras para prevenir el abuso y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.

En relación a esto, el 31 de julio de 2015, en el Estado de México, se declaró la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, en once municipios: **Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad**, siendo así la primera entidad federativa que declaró esta alerta por **violencia feminicida**. Esta declaratoria representa la máxima estrategia del país para combatir el feminicidio y así garantizar la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres y niñas.

Sin embargo, la complejidad que ha representado dar cumplimiento a las medidas de prevención, seguridad y justicia previstas en dicha Declaratoria y la situación de la violencia en contra de las niñas, adolescentes y mujeres en nuestro Estado, en particular la violencia feminicida y el feminicidio, por afectar gravemente a los derechos humanos, al ser la manifestación más extrema y contraria a la dignidad humana, requiere el despliegue de todos los esfuerzos para erradicarla y una reacción gubernativa para hacerle frente a la problemática.

En ese sentido, el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo cual, prevé, investiga, sanciona y repara las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley aplicable.

Bajo este tenor, es obligación de las autoridades correspondientes, desde el ámbito de su competencia, reconocer y garantizar los derechos y libertades de las personas, de donde se desprende la importancia de erradicar la violencia por razón de género, principalmente, la que se ejerce contra las mujeres y niñas.

En esta tesitura, y derivado de lo prescrito en nuestra Ley Suprema, preocupada por los altos índices de violencia contra las mujeres, en particular, la violencia feminicida y los feminicidios, y que no obstante, con todo y la existencia de un marco normativo para proteger los derechos humanos de las mujeres, siguen subsistiendo obstáculos que impiden su derecho a vivir un vida libre de violencia ante la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios que, entre otras causas, inciden en que los feminicidios sean una constante que no han sido atendida desde los enfoques más adecuados y si bien desde su declaratoria las diversas instituciones y órganos de Estado han implementado acciones establecidas en la normativa, el índice estadístico devela que en la entidad federativa sigue enfrentando serios retos de violencia de género que la ubican en los primeros lugares de violencia feminicida, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México **emitió la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio, publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 24 de octubre de 2018**, la cual contiene una serie de medidas dirigidas a autoridades estatales y municipales (Gobernador Constitucional del Estado de México, a las Presidentas y Presidentes y demás integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, al Tribunal Superior de Justicia del de la entidad, así como a la Fiscalía General de Justicia del Estado) para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acepten e implementen.

La citada resolución dicta las siguientes **Recomendaciones Generales**:

PRIMERA. Realizar una investigación transdisciplinaria que permita identificar desde una visión multifactorial a los sectores más vulnerables de la violencia contra la mujer; para tal fin deberán involucrar en el proceso de la indagación a los órdenes de gobierno estatal y municipal, instituciones académicas y organismos autónomos competentes, quienes contribuirán al conocimiento puntual de este fenómeno y aportarán los datos, criterios orientadores, estrategias y operatividad con base en sus atribuciones y responsabilidades, para lo cual debe considerar lo siguiente:

- a) Efectuar una recopilación sistemática de información confiable sobre la violencia feminicida en la entidad.
- b) Identificar los elementos que deben ser considerados en el diseño de estrategias multisectoriales de prevención de la violencia de género.
- c) Establecer como acción prioritaria la prevención de la violencia feminicida en el sector público, de manera destacada en los ámbitos educativo, laboral y de salud, para potenciar las estrategias que incluyen los planes nacionales y estatales respecto a la materia e incorporar a los planes educativos de la entidad, las políticas transversales en materia de igualdad de género dirigidos a la comunidad estudiantil y de igual forma, brindar la actualización permanente a los maestros de los distintos niveles educativos.
- d) Implementar acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida, considerándose la proximidad de los elementos de seguridad pública. Al respecto, en el apéndice III, incluido en este documento, se pueden apreciar las medidas de prevención, de seguridad y de justicia que desde la CODHEM se han planteado para favorecer la erradicación de los distintos tipos de violencia hacia las mujeres.
- e) Conformar una ruta crítica respecto al comportamiento de los indicadores de violencia feminicida, para lo cual debe efectuarse una coordinación institucionales con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad en todo el territorio estatal.
- f) Identificar a las víctimas de violencia de género, desde un aspecto preventivo hasta el de protección, a efecto de que se les reconozca dicha calidad y obtengan asistencia con base en las medidas de reparación aplicables, entre las que se encuentran la rehabilitación; restitución; compensación; satisfacción, destacando el derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial y de no repetición.
- g) Tomar acciones preventivas a efecto de que se fortalezca ampliamente la cultura de denuncia en contra de la violencia de género, entre otros aspectos, mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación, una cobertura constante de difusión de los lugares de atención a mujeres, así como las autoridades brinden atención oportuna e inmediata, estimulando a su vez la participación de la comunidad, los medios de comunicación, las organizaciones sociales y todas las instancias y dependencias del estado y municipios.
- h) Revisar puntualmente el marco normativo estatal para determinar si el tratamiento punitivo del delito de feminicidio amerita una reforma que permita aminorar su comisión.

SEGUNDA. A partir de los datos de la investigación previa, **elaborar un diagnóstico estatal sobre todo tipo de violencia contra las mujeres**, para identificar los problemas específicos en los municipios y regiones de la entidad, incluyendo todos los sectores poblacionales, con la finalidad de generar acciones definidas y concretas de prevención, así como asignación de

responsabilidades a cada ámbito de gobierno.

TERCERA. Derivado de los resultados del diagnóstico, **ejecutar planes y/o programas de trabajo** respecto a los diversos tipos de violencia contra la mujer, con el objeto de adoptar políticas públicas encaminadas a prevenirla y erradicarla.

CUARTA. Respecto al fenómeno del feminicidio, y tomando como base el resultado del diagnóstico y plan o programa de trabajo correspondientes, que abarquen los 125 municipios del Estado de México.

- a) Realizar una revisión exhaustiva de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de México, y con base en los resultados que ha generado, determinar si la misma ha cumplido con lo dispuesto en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y normativa aplicable.
- b) Obtener datos confiables de todos los municipios de la entidad, a fin de advertir cuál es la situación actual de la violencia feminicida y su incidencia, y en coordinación con este Organismo, se colabore para implementar la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los municipios que no cuenten con ella.
- c) Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- d) Diseñar programas y acciones en todo el sistema educativo estatal, tanto de sostenimiento público como privado en los niveles, básico, medio superior, superior y en los medios de comunicación. Revisar líneas generales referidas en el apéndice II de este documento, las cuales deben aplicarse en los 125 municipios de la entidad.
- e) Generar un sistema de indicadores que permita conocer la situación que prima en la entidad mexiquense respecto a esta problemática y, con base en ello, mostrar los avances tangibles que se notifiquen en todo el territorio y en cada municipio, con especial énfasis pero no exclusivamente en aquellos municipios de alta prioridad.

Es importante mencionar, que si bien, en términos de la fracción V, del artículo 99, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y los ayuntamientos de Toluca, Tlalnepantla y San Mateo Atenco han sido los únicos en aceptar dicha Recomendación, sin embargo, no ha sucedido lo mismo, con el resto, por lo que, con el propósito de atender las medidas que prevé, proponemos el presente Proyecto de Acuerdo para que la **Legislatura exhorte a los Ayuntamientos del Estado de México, que no lo hayan realizado, a aceptar la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**

Por las razones expuestas, se somete a la consideración de Asamblea el presente Proyecto de Acuerdo, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA**

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO

MIEMBRO

**DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
MIEMBRO**

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
MIEMBRO**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
MIEMBRO**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ANGELES
MIEMBRO.**

MIEMBRO

**DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
MIEMBRO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
MIEMBRO**

**SERGIO GARCÍA SOSA
MIEMBRO**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL
MIEMBRO**

**DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ÚNICO: Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México que correspondan a aceptar la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México que correspondan a aceptar la "Recomendación General 1/2018. Sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio", emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca México, a 6 de agosto del 2019

DIPUTADA
VIOLETA NOVA GOMEZ
PRESIDENTA/E DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado Marlon Martínez Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea **Punto de Acuerdo de urgente resolución por el que se exhorta a los 125 ayuntamientos del Estado de México, a favorecer la transparencia y el acceso a la información pública en términos de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México**, de acuerdo a la siguiente:

Exposición de Motivos

El gobierno municipal se caracteriza por ser un ente dinámico y adaptable a las necesidades sociales, cuya función es atender los servicios básicos y las demandas cotidianas de la población en su territorio. Por tanto, es el nivel gubernamental de mayor cercanía con los ciudadanos y esta inmediatez con el individuo, lo obliga a implementar diversos mecanismos en aras de brindar un servicio adecuado y eficiente.

Hoy en día, las administraciones municipales se enfrentan a una demanda social cada vez más exigente, por lo que deben brindar a la población la posibilidad de influir en la elaboración de sus políticas públicas. Para ello es necesario garantizar el acceso a la información pública, la transparencia y la participación ciudadana.

Ante esto, la tendencia del municipio debe dirigirse a su consolidación como un gobierno abierto, que incluya la realización de acciones en coordinación con todos los actores de la sociedad; que tome en cuenta la opinión pública, la cooperación ciudadana y las iniciativas de grupos sociales o no gubernamentales; que incorpore en su quehacer institucional los valores de la responsabilidad pública; que rinda cuentas a la sociedad, corrija errores y omisiones, e interactúe con los ciudadanos.

Cabe destacar que los ayuntamientos del Estado de México cuentan con un marco jurídico que establece sus atribuciones y obligaciones para gobernar, relacionadas con aspectos sociales, económicos, administrativos, financieros, políticos y -en especial, con motivo del presente punto de acuerdo- lo relacionado a la transparencia y el acceso a la información pública.

Me refiero a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que mandata a los gobiernos municipales a poseer una página oficial de internet, para la publicación del Informe anual de resultados, la transmisión de las sesiones de cabildo, así como la difusión de la versión estenográfica o videograbada de dichas sesiones.

Así mismo, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los ayuntamientos están obligados a poner a disposición de la población toda la información referente a sus administraciones, como el directorio de los servidores públicos, estructura orgánica, remuneraciones, perfil de los puestos, declaraciones patrimoniales en su versión pública, licitaciones, informes, entre otros.

Sin embargo, a más de siete meses de haber entrado en funciones las administraciones municipales, -incluso después de que los presidentes municipales rindieran su informe por los primeros 100 días de su administración- la mayoría de los ayuntamientos aún no cumplen con lo estipulado por las Leyes anteriormente mencionadas.

En una búsqueda por los portales web de los 125 ayuntamientos, se observa que aún existen municipios que no cuentan con página de internet, otros permanecen sin actualizar los datos de quienes integran la reciente administración o su vía de contacto, y en la mayoría de los casos, no existe o está incompleta la información o los documentos obligados por la Ley.

Por tal motivo, en vías de consolidar la figura de gobiernos abiertos en el ámbito municipal, para motivar el cumplimiento de los ayuntamientos a las disposiciones legales que están sujetos y privilegiando los derechos de los ciudadanos para tener disponible la información, se somete a consideración de esta Legislatura, el siguiente Punto de Acuerdo, en los términos que se indican en el proyecto adjunto.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que a la brevedad posible, generen su Página Oficial de Internet que cuente con un dominio Institucional, o en caso de ya tenerla, actualizarla con la información referente a la administración municipal en funciones; con la finalidad de que a través de ella se difunda la información pública que estipulan los artículos 17, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en aras de promover la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública y la consolidación de los municipios como gobiernos abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que a la brevedad posible, generen su Página Oficial de Internet que cuente con un dominio Institucional, o en caso de ya tenerla, actualizarla con la información referente a la administración municipal en funciones; con la finalidad de que a través de ella se difunda la información pública que estipulan los artículos 17, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en aras de promover la transparencia, el acceso de la ciudadanía a la información pública y la consolidación de los municipios como gobiernos abiertos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los 125 Ayuntamientos de la Entidad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA.

Diputada Presidenta, Integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, invitados especiales y saludo en especial a todos los ciudadanos del Estado de México.

El de la voz Benigno Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena en la "LX" Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento el siguiente pronunciamiento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

El derecho a la vida como el principal de los derechos fundamentales es reconocido en todas las constituciones políticas y demás ordenamientos jurídicos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales a la Unión Europea, la Convención Americana de Derechos Humanos, entre otros, sin él que sentido tendrían los demás pues la violación de éste es irreversible desapareciendo al titular de dicho derecho.

Este derecho no le fue respetado el día de ayer 7 de agosto a la Síndico Municipal de Jilotepec, la ciudadana Beatriz García Licona; quien han salir de su domicilio aproximadamente a las 9:30 de la mañana fue privada de la vida a consecuencia de varios impactos de arma de fuego.

La compañera Síndico de tan solo 30 años de edad deja huérfanos a dos hijos Diego de 12 y Alonso de 9 años, quienes tendrán que superar el momento traumático de ver a su madre agonizando sin entender el motivo que pueda tener cualquier persona para hacer tan atroz acto.

El homicidio de la Síndico no solo se entiende hacia su persona, sino se atenta hacia el Estado, hacia sus instituciones, pero sobre todo hacia la sociedad a quien representaba.

En Jilotepec como en todo el territorio estatal y en todo nuestro país se vive un clima un clima de inseguridad y de incertidumbre, no hay la certeza de alguno de mismo o algún miembro de nuestras familias no sea objeto de algún delito como extorsión, asalto, secuestro o asesinato.

Hasta hoy los hechos con los que el homicidio de la Síndico Beatriz García Licona, nos demuestra es que las estrategias y acciones para procurar la seguridad de los ciudadanos del Estado de México, han sido en altos porcentajes fallidos.

El Grupo Parlamentario de morena, condena enérgicamente este homicidio y exige a la fiscalía del Estado de México una investigación ágil y eficaz a fin de llegar a los responsables de este indignante hecho, exhortando al gobierno del Estado para que asuma su responsabilidad con la seguridad de la población a la que se comprometió a proteger como prioridad, se requiere de llevar a cabo acciones que realmente acaben con la impunidad de aquellos que cometen los delitos, para que todas las personas tengamos la oportunidad de vivir en paz y con la tranquilidad de que podremos llevar a cabo nuestra actividades, es prioridad mantener la integridad de los servidores públicos y de todos los ciudadanos; ninguna vida es más importante que otra, con la muerte de la Síndico Municipal de Jilotepec la ciudadana Beatriz García Licona, no sólo su familia se encuentra de luto, sino también la sociedad mexiquense, motivo por el cual desde esta tribuna hacemos llegar a todos ellos un sentido pésame y que sepan que los acompañamos en su dolor, descansa en paz nuestra compañera Síndico Municipal de Jilotepec la ciudadana Beatriz García Licona.

Y pedimos justicia y exigimos se vaya a fondo y se esclarezca este asesinato de una servidora pública del Municipio de Jilotepec, muchísimas gracias a todos.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura fue remitida a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto para que se declare a nivel Estatal el 19 de noviembre como el "DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA", presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Habiendo sido sustanciado el estudio minucioso de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la "LX" Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada al conocimiento y a la discusión y aprobación de la Legislatura por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de las comisiones legislativas con apego al estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo esencial declarar, a nivel Estatal, el 19 de noviembre como el "DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA".

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver de la iniciativa de decreto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disposición jurídica que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Con base en el estudio realizado desprendemos importantes antecedentes y justificaciones, en los que se sustenta la propuesta legislativa, entre otros: el interés por seguir favoreciendo la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, con su participación activa en la construcción del desarrollo y progreso humano; la congruencia con la perspectiva de la agenda 2030 de las Naciones Unidas; el reconocimiento del trabajo y la labor de la mujer en los distintos estratos sociales, sobresaliendo como emprendedora, por su liderazgo, innovación y producción; y el hecho de que en 155 países, incluyendo a México, y 65 universidades en todo el mundo conmemoren el "Día de la Mujer Emprendedora".

En opinión de los integrantes de las comisiones legislativas cualquiera de los antecedentes y justificaciones "*per se*" es suficiente para respaldar la propuesta de que la "LX" Legislatura del Estado de México, declare, a nivel estatal, el 19 de noviembre como el "DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA".

En efecto, sobre todo, en las últimas décadas, en nuestro país, ha sido motivo de interés y atención relevante, garantizar la igualdad entre la mujer y el hombre, y así, se han realizado diversas acciones y políticas públicas, incluyendo legislativas para evitar cualquier discriminación y asegurar la igualdad en todos los espacios sociales, particularmente, en la familia y en el ámbito laboral tanto público como privado; destacando el principio de igualdad reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derecho que desde nuestra Ley Suprema coloca al hombre y a la mujer en circunstancias de igualdad de trato y oportunidad y de respeto a su dignidad.

En relación con la Agenda 2030, de las Naciones Unidas, corresponde a nuestro país impulsar y promover la igualdad de género y los derechos de la mujer, particularmente, su papel como emprendedora que contribuya a poner fin a la pobreza. En consecuencia, los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, con la intervención de las y los mexicanos debemos lograr la igualdad de los géneros; promover el crecimiento económico sostenible e

inclusivo; lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean impulsivos, seguros, revientes y sostenibles; y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Como se expresa en la iniciativa “la mujer emprendedora nace y se hace”. En este contexto, reconocemos que la mujer emprendedora sobresale por su liderazgo, innovación y producción; ha contribuido, enormemente, al crecimiento económico del país, Estado y Municipio, mejorando la vida individual y colectiva con servicios y/o productos que han constituido oportunidades de empleo, de ingreso y de superación. De conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, Emprender es un verbo transitivo que significa: “Acometer y comenzar una obra, un negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro”. Por ello, como se dice en la iniciativa la mujer emprendedora, caracterizada por un espíritu activo y positivo, que la lleva a asumir riesgos y compromisos, desafía al mercado y al sistema, se levanta y vuelve a empezar asumiendo los inconvenientes y fracasos como aprendizajes y avanza a pasos agigantados en los diferentes sectores.

Por otra parte, encontramos que la iniciativa de decreto es concordante con el reconocimiento que 155 países del mundo, considerando a México, y 65 universidades, se han servido expresar en apoyo de la mujer al conmemorar el Día de la Mujer, testimoniando la importante obra que han realizado en favor de la igualdad y de la dignidad personal y del crecimiento económico, y a la vez, para continuar impulsando el propio empoderamiento de la mujer cuya aportación social, económica y política ha sido decisiva y debe seguirse promoviendo y garantizando.

La iniciativa de decreto forma parte de las acciones encaminadas para seguir motivando el espíritu emprendedor de la mujer en el Estado de México y en los Municipios, por lo que, estimamos pertinente que la Legislatura se sume a la propuesta, que además de constituir un justo reconocimiento, tendrá efectos positivos para la sociedad mexiquense.

Por lo expuesto, evidenciado el beneficio social que conlleva la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de forma y fondo, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto para que se declare a nivel Estatal el 19 de noviembre como el “DÍA DE LA MUJER EMPRENDEDORA”, de acuerdo con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO

PRESIDENTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el 19 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal de la Mujer Emprendedora”.

ARTÍCULO SEGUNDO. La conmemoración se deberá incluir en el calendario cívico estatal de cada año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. Hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para su difusión entre sus pobladores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto del 2019.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se **EXHORTA a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, para que a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil garantice la participación activa del Estado Mexicano en los Foros y Plataformas Internacionales en materia de Gestión Integral de Riesgos, que fomenten el aprendizaje de nuevos modelos y acciones exitosas en la Reducción de Riesgo de Desastres; preservando así, una adecuada interacción con la comunidad internacional en el cumplimiento de los compromisos dispuestos por el marco de Sendai de la Organización de las Naciones Unidas**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El territorio de México con sus cerca de 2 millones de kilómetros cuadrados alberga una diversidad de climas y hábitats naturales que reflejan la riqueza de flora, fauna, entornos socio culturales, económicos y la complejidad política de una región en la que se fusionan

Centro América y los países del Norte del Hemisferio, destacando los desafíos que implica el ser vecinos por tierra de los Estados Unidos de América, y por frontera marítima de nuestra Nación Hermana, la República de Cuba.

Esta riqueza y complejidad se refleja también en la presencia de los Fenómenos Perturbadores de origen Geológico, nuestras costas son parte del denominado Cinturón de Fuego del Pacífico, que presenta una actividad considerable de origen sísmico permanente, y se encuentran dos de los volcanes activos más importantes del mundo: el Popocatepetl en límites de nuestra entidad y Puebla, y el Volcán de Colima en la entidad del mismo nombre.

En materia Hidrometereológica se presentan Ciclones, Huracanes y Tormentas Tropicales, principalmente en la temporada que va de los meses de mayo a septiembre; mientras que en el norte y centro del país son cada vez más potentes las heladas y la sequía asola a otras regiones del país, mermando nuestra producción agropecuaria y dificultando el ejercicio del derecho a la alimentación.

Los riesgos sanitario – ecológicos han crecido debido a la presencia de nuevos vectores epidemiológicos entre la población, las deficiencias de la cobertura en el sistema de salud pública; mientras que los incendios forestales y la contaminación de los cuerpos de agua incluyendo los bordes costeros; son amenazas que se potencian cada vez más con los efectos del Cambio Climático sobre nuestro país.

La corrupción, la ausencia de previsión y la irresponsabilidad legal, ética y moral, han provocado también tragedias de origen químico – tecnológico manifestadas en explosiones con un saldo masivo de víctimas como la de Guadalajara en 1993, la de San Juan Ixhuatepec en 1984 y la de la agroquímica Anaversa en Veracruz, en el año de 1987; sin dejar de destacar accidentes deliberadamente provocados como los derrames de sustancias tóxicas en cuerpos de agua del norte del país, provocados por empresas del sector minero.

Como principal fenómeno socio organizativo, y tal como lo afirmo el Presidente de la Cámara de Diputados en el evento de respaldo al Presidente de la República y para celebrar la amistad binacional, celebrado en Tijuana en días pasados, el de la movilidad humana nos convoca a abordar el asunto desde los lineamientos establecidos por la comunidad internacional, destacando los Convenios de Naciones Unidas y de la Cruz Roja Internacional, para darle un enfoque de atención desde los derechos fundamentales al flujo de migrantes centroamericanos, sin dejar de atender con el mismo enfoque nuestra migración interna del campo a la ciudad.

Esta clasificación conceptual y operativa de fenómenos corresponde al ámbito de la Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos, y cuenta con un marco normativo internacional, federal y también aplicable para nuestra Entidad.

En el orden global, la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres de la Organización de las Naciones Unidas, ha desarrollado planes de acción que cada 10 años van marcando la ruta a las naciones del mundo sobre las mejores prácticas para fortalecer sus sistemas de Protección Civil y de Reducción del Riesgo de Desastres para hacer de este mundo, uno más seguro para todas y para todos.

Es así, que de la Estrategia de Acción de Yokohama de 1995, se dio paso al Marco de Acción de Hyogo, en donde se estableció desde el año 2005 el tránsito de los modelos reactivos a un modelo de Gestión Integral de Riesgos, que incluya la identificación, monitoreo y alertamiento de las amenazas, la previsión social y la prevención con la participación de todos los actores gubernamentales así como de la sociedad, la preparación en la respuesta especializada (como son los grupos de rescate especializado de distintos países que acudieron en nuestro auxilio cuando los sismos de 2017); una atención en la emergencia eficaz y un proceso de Reconstrucción que rediseñe marcos legales y de políticas públicas para aprender de la experiencia y dejar de cometer los mismos errores que llevan a nuevos desastres.

Para 2015, la agenda del Marco de Acción de Hyogo se dio por concluida y la comunidad internacional, México incluido, dio paso a un enfoque de cumplimiento de objetivos, metas e indicadores, resultado de la implementación de las medidas antes referidas y establecidas en el Marco de Acción de Hyogo; por lo tanto el Marco de Sendai se considera el instrumento sucesor del Marco de Acción de Hyogo, con la finalidad de comprender mejor la Gestión del Riesgo de Desastres en lugar del Riesgo de Desastres.

El propósito del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, que se adoptó durante la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en marzo de 2015 en Japón, representa una valiosa oportunidad para reconocer los avances considerables que se han logrado en la reducción del riesgo de desastres y evitar la pérdida de vidas, medios de vida y la salud, al igual que de bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, empresas, comunidades y países; pero sobre todo aumentar el grado de sensibilización en torno a este tema y fomentar mayores esfuerzos para construir comunidades y naciones resilientes a los desastres.

Es importante resaltar que nuestro país en el año 2017 fue sede de la Quinta Plataforma Global para la Reducción de Riesgos de Desastres en Cancún Quintana Roo, donde se recibieron más de 7 mil personas de más de 180 países; posteriormente en el año 2018, desde Ginebra Suiza, nuestro país fue reconocido a nivel internacional por sus políticas públicas y acciones en materia de Gestión Integral del Riesgo por el Grupo de Apoyo de la Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

En ese acto el representante del Secretario General para la Reducción del Riesgo de Desastres, Mami Mizutori, resaltó y agradeció las aportaciones de nuestro país hacia el mundo con su experiencia en este tema, y pidió se dé continuidad a los trabajos y compromisos adquiridos a fin de mantener el liderazgo en la región. También se asumió la Copresidencia del Fondo Global para la Reducción y Recuperación de Desastres del Banco Mundial, desde donde ha fortalecido las alianzas con diversas instituciones internacionales como la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y Media Luna Roja.

En ese sentido, quienes somos parte de la cuarta transformación en el congreso local del Estado de México, consideramos que nuestro país debe seguir por esa ruta en materia de reducción de riesgo de desastres, sobre todo porque en la entidad nos hemos constituido como un gobierno que apuesta por una plena Gestión Integral de Riesgos de Desastres, e incluso, se puede decir que estamos alineados a las siete metas globales adoptadas en el Marco de Sendai que a saber son:

2016 – Meta a) Reducir considerablemente la mortalidad mundial causada por desastres para 2030, y lograr reducir la tasa de mortalidad mundial causada por desastres por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;

2017 – Meta b) Reducir considerablemente el número de personas afectadas a nivel mundial para 2030, y lograr reducir el promedio mundial por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;

2018 – Meta c) Reducir las pérdidas económicas causadas directamente por los desastres en relación con el producto interno bruto (PIB) mundial para 2030;

2019 – Meta d) Reducir considerablemente los daños causados por los desastres en las infraestructuras vitales y la interrupción de los servicios básicos, como las instalaciones de salud y educativas, incluso desarrollando su resiliencia para 2030;

2020 – Meta e) Incrementar considerablemente el número de países que cuentan con estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020;

2021 – Meta f) Mejorar considerablemente la cooperación internacional para los países en desarrollo mediante un apoyo adecuado y sostenible que complemente las medidas adoptadas a nivel nacional para la aplicación del presente Marco para 2030;

2022 – Meta g) Incrementar considerablemente la disponibilidad de los sistemas de alerta temprana sobre amenazas múltiples y de la información y las evaluaciones sobre el riesgo de desastres transmitidas a las personas, y el acceso a ellos, para 2030.

Como se puede apreciar, nuestro país al ser potencialmente sede de múltiples desastres, cuenta con una vasta experiencia que puede ser compartida en plataformas globales, y por supuesto incrementarla con las aportaciones y experiencias de otras naciones; sin embargo, se desconoce por qué razón este año, nuestro país dejó de asistir a la Plataforma Global para la Reducción del riesgo de Desastres que se llevó a cabo del 13 al 17 de mayo del año en curso, en Ginebra Suiza, organizado por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), en la que se expusieron temas de gran valía como:

- Conferencia Mundial de Reconstrucción.
- Mejora de la Resiliencia en contextos frágiles y afectados por conflictos.
- Inversiones relacionadas con la agricultura en la Reducción y Gestión del Riesgo de Desastres: Tendencias mundiales y regionales entre 2004 y 2016.
- Los Eventos son Naturales, los Desastres no: Cómo las lecciones pueden ayudar a las comunidades a ser más resistentes.
- Promover el liderazgo de las mujeres en la Reducción del Riesgo de Desastre y la Resiliencia.
- Infraestructura verde: La mejor defensa de la Naturaleza contra Desastres.
- Llamado a elevar el nivel de ambición en Sendai.

En el Grupo Parlamentario de Morena, consideramos que la austeridad ordenada por el Presidente de México es necesaria e indispensable para lograr las ambiciosas metas de nuestro nuevo Gobierno Federal, dado el dispendio que incluía viajes internacionales que la mayoría de las veces solo eran vacaciones de funcionarios y sus familias, por ello, creemos también que así como se ha mantenido un liderazgo en materia ambiental, de cambio climático y de la Agenda Hábitat, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores; por lo que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, encabezada por el Dr. Alfonso Durazo, puede dar seguimiento a estos espacios con una representación mínima de expertos en la materia que garantice la participación activa del Estado Mexicano en los Foros y Plataformas Internacionales que fomenten el aprendizaje de nuevos modelos y acciones exitosas en la Reducción de Riesgo de Desastres; preservando así, una adecuada interacción con la comunidad internacional en el cumplimiento de los compromisos dispuestos por el marco de Sendai de la Organización de las Naciones Unidas.

Así, el Gobierno de México, se encontrará en condiciones de realizar la retroalimentación necesaria para el seguimiento de compromisos relacionados con la implementación del Marco de Sendai, para la incorporación de mejores prácticas en el marco de la próxima presentación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contribuyendo al rediseño del Sistema Nacional de Protección Civil, concebido con un enfoque que

correspondía al estado del arte de la década de los 80's, para transitar a un modelo de Sistema Nacional de Gestión Integral del Riesgo de Desastres que involucre más a la sociedad civil, a las comunidades rurales, indígenas, urbanas y deje de enfocarse sólo en atender, en ocasiones deficientemente emergencias cuando las capacidades institucionales son rebasadas, para pasar a reducir el riesgo con responsabilidades específicas de los tres órdenes de gobierno, así como de SEMARNAT, SEDATU, Secretaría de Salud, SCT y sus similares tanto estatales como municipales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el proyecto de acuerdo adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ****PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La H. LX Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto EXHORTA a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, para que a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil garantice la participación activa del Estado Mexicano en los Foros y Plataformas Internacionales en materia de Gestión Integral de Riesgos, que fomenten el aprendizaje de nuevos modelos y acciones exitosas en la Reducción de Riesgo de Desastres; preservando así, una adecuada interacción con la comunidad internacional en el cumplimiento de los compromisos dispuestos por el marco de Sendai de la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en un marco de respeto exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, para que a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil garantice la participación activa del Estado Mexicano en los Foros y Plataformas Internacionales en materia de Gestión Integral de Riesgos, que fomenten el aprendizaje de nuevos modelos y acciones exitosas en la Reducción de Riesgo de Desastres, preservando así, una adecuada interacción con la comunidad internacional en el cumplimiento de los compromisos dispuestos por el marco de Sendai de la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2019.

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA

DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Diputada **Montserrat Ruiz Páez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a la Junta de Caminos del Estado de México a efecto de que se tomen acciones inmediatas para la rehabilitación y conservación de las carreteras y vialidades principales que estén bajo su encargo; así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad para que inicien campañas de bacheo, rehabilitación y conservación de calles, avenidas y vialidades**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura es el conjunto de componentes físicos que interrelacionados entre sí de manera coherente y bajo cumplimiento de ciertas especificaciones técnicas de diseño y construcción, ofrecen condiciones cómodas y seguras, otorgando conectividad terrestre al país para el transporte de personas y de carga, permitiendo realizar actividades productivas, de servicios, de distracción y turísticas.

Todo medio de transporte requiere de una infraestructura en condiciones óptimas, constituyendo una pieza clave e indispensable para la economía y desarrollo productivo del entorno geográfico de los municipios.

No sólo las personas que cuentan con un vehículo automotor hacen uso de dicha infraestructura, de hecho, su deficiencia es una de las principales quejas de la ciudadanía, donde con justa razón en muchos casos, exigen a las autoridades que se vean reflejados sus impuestos.

El Estado de México no es la excepción como en el resto de las entidades; lamentablemente vivimos y padecemos día con día una gran variedad de hoyos en el pavimento que coloquialmente se le conoce como "bache"; por ejemplo, el pasar por un bache profundo se puede doblar un rin o romper una llanta, con lo que se vuelve necesario detenerse para instalar la refacción y esto genera pérdida de tiempo, además de un riesgo para la seguridad de las personas.

Los baches se han convertido en una tarea desafiante para las y los automovilistas en su transitar por las vías principales y secundarias de cualquier parte del Estado de México.

Si bien es cierto, en nuestra entidad existen tramos carreteros cuyo mantenimiento está a cargo de la Junta de Caminos del Estado de México, en la mayoría de los casos tal mantenimiento corresponde a los ayuntamientos, autoridades que en contadas ocasiones implementan brigadas permanentes destinadas a la atención de esta problemática generada por la inclemencia del clima o por la escasa calidad de los materiales utilizados en la infraestructura.

Aunque existen procedimientos para solicitar a la autoridad la reparación del daño producido a un vehículo por no tener en buen estado las vialidades, las personas tienen que seguir una serie de pasos complejos y tardados, por ello, es más conveniente generar medidas preventivas o correctivas de inmediato para la atención de esta constante queja ciudadana.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el presente proyecto de acuerdo, para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

**DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE ACUERDO

La H. LX Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. – Se EXHORTA a la Junta de Caminos del Estado de México a efecto de que se tomen acciones inmediatas para la rehabilitación y conservación de las carreteras y vialidades principales que estén bajo su

encargo, así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad para que inicien campañas de bacheo, rehabilitación y conservación de calles, avenidas y vialidades.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Junta de Caminos del Estado de México a efecto de que se tomen acciones inmediatas para la rehabilitación y conservación de las carreteras y vialidades principales que estén bajo su encargo, así como a los 125 Ayuntamientos de la entidad para que inicien campañas de bacheo, rehabilitación y conservación de calles, avenidas y vialidades.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

S E C R E T A R I O S

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México, a 13 de agosto de 2019.

**DIP.VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La Diputada **Berenice Medrano Rosas**, en representación del Grupo Parlamentario de Morena de la LX Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se EXHORTA al Secretario de Salud del Estado de México y al Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, y en conjunto con la Asociación Público Privada que participa en la operación del mencionado Hospital, revisen los costos de sus servicios médicos, a efecto de que éstos puedan estar al alcance de la población que requiera hacer uso de los mismos, y para que dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del presente Acuerdo, informen a esta Legislatura respecto a los resultados obtenidos de dicha revisión**, por lo que de encontrarse procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud afirma que “el goce del grado máximo de salud que se puede lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano”, este derecho incluye el acceso oportuno, aceptable, asequible a servicios de atención de la salud de calidad suficiente; sin embargo, en la actualidad 100 millones de personas en todo el mundo no tienen acceso a una adecuada salud, calidad de vida y servicios sanitarios.²⁸

Lo cual es inadmisibles, con la concepción del derecho universal a la salud, que dispone que todas las personas deben ejercer el derecho a la salud sin discriminación por motivos de raza, edad, pertenencia de algún grupo étnico u otra condición, además de que los principios universales para combatir la discriminación, exigen que los Estados adopten medidas para regular las normas jurídicas existentes que eviten prácticas discriminatorias.

Para que una persona pueda tener acceso a la salud, deben coincidir una serie de acciones y políticas públicas, así como acciones sociales, para propiciar la salud de todas las personas, por lo que deben ponerse al alcance de las personas servicios de salud preventivos y de atención, además de condiciones de trabajo seguras, alimentos inocuos y saludables, y una vivienda adecuada, para conservar la salud, la inexistencia de éstos pone en riesgo el goce y disfrute de otros derechos humanos que se encuentran estrechamente relacionados.

El derecho a la salud establece libertades y obligaciones; entre las libertades, se encuentran los derechos sexuales y reproductivos, así como una amplia protección a su condición humana y, por supuesto respeto a su dignidad.

Por otro lado, las obligaciones se encuentran intrínsecamente ligadas a la función de las instituciones del Estado, para establecer políticas públicas que permitan a la sociedad el acceso a un sistema de protección de la salud, y en la medida de que se les dote de servicios sanitarios preventivos e integrales, puedan conservar su salud.

En esta perspectiva, se denomina como “sistema de salud” al conjunto de organizaciones constituidas al interior de la sociedad, encargadas de las intervenciones o acciones que tienen como propósito principal la salud. Comprendiendo las atenciones a las personas y al entorno, realizadas con la finalidad de promover, proteger o recuperar la salud, o reducir o compensar la incapacidad irrecuperable, independientemente de la naturaleza pública o privada de los agentes sanitarios.

²⁸ Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

Así, la salud pública es un esfuerzo organizado de la misma sociedad, que puede llevarse a cabo por los diferentes actores sociales y bajo la dirección del Estado, para mejorar, promover, proteger y restaurar la salud de la población por medio de actuaciones de carácter colectivo.

En dicho sistema, se encuentra el primer nivel, el cual consta de centros de salud y unidades de medicina familiar, en donde se aplican las medidas de promoción y prevención, debiendo resolver al menos 70% de las necesidades curativas de salud de la población.

Los hospitales generales, que incluyen las especialidades de medicina general, cirugía, pediatría, y ginecoobstetricia, funcionan como segundo nivel de atención y debiendo atender hasta 20% de las necesidades.

Finalmente, los hospitales de alta especialidad, que comprenden otras especialidades y subespecialidades, que deben atender 10% de las necesidades restantes. Así el costo de las unidades es inversamente proporcional a su nivel de complejidad.

Es preciso mencionar que nuestro sistema de salud no cuenta con un primer nivel de atención adecuado, lo cual ha sido alertado por los organismos multilaterales desde hace décadas, como la Organización Panamericana de la Salud, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco mundial, entre otros. Una de las consecuencias de la falla del primer nivel de atención es el aumento del número de hospitalizaciones evitables, que son aquellas hospitalizaciones que pudieron haberse evitado con una buena atención en ese primer nivel.²⁹

Derivado de la insuficiencia presupuestal gubernamental, para dotar a las poblaciones o ciudades de infraestructura en el sector salud, surgió la necesidad de permitir la participación de la iniciativa privada en la construcción de infraestructura e inmuebles destinados no solamente para hospitales, sino de otra índole; razón por la cual se expidió la Ley de Asociaciones Público-Privadas del Estado de México, y su reglamento, hecho que ha permitido un fuerte impulso a este tipo de proyectos en los últimos seis años, ya que México cuenta con un total de 266 proyectos APP que suponen la inversión de 142,000 millones de USD en el periodo 1990-2016.³⁰

La Legislatura del Estado de México expidió la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México, mediante decreto 310, con la finalidad de regular la participación público privada para el desarrollo de la infraestructura y prestación de servicios públicos, que son necesarios para la ciudadanía, con el propósito de alcanzar un desarrollo económico y mejorar la competitividad del Estado, teniendo como objetivo regular y transparentar no sólo las relaciones crediticias de los gobiernos locales, sino también las relaciones de largo plazo que afecten la hacienda pública estatal o municipal, obligando a inscribir los financiamientos y obligaciones en el Registro Público único, que administra la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Se dice que, las asociaciones público privadas y los proyectos de prestación de servicios, tanto de la Federación como de las entidades federativas, han incrementado las posibilidades de desarrollo, ampliando y complementando las capacidades del Gobierno, a través de mecanismos homogéneos para la viabilidad económica y social.

Mediante estos nuevos mecanismos, la iniciativa privada puede desarrollar y operar infraestructura, como servicios de salud y construcción de hospitales; administración de la infraestructura para la educación y para la generación de energía eléctrica; construcción y administración de instalaciones para la impartición de justicia; construcción y administración de desarrollo urbano y para la movilidad de los ciudadanos; construcción y operación de redes de agua potable y saneamiento, y de operación de sistemas de seguridad.

Un ejemplo de infraestructura para brindar servicios de salud, en la modalidad de asociación pública privada, es el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, cuyo proyecto comprende la construcción, el equipamiento y la operación de un hospital con 124 camas de hospitalización, 29 consultorios, 5 quirófanos, unidades de apoyo para cirugía ambulatoria y hemodiálisis, 28 especialidades médicas, servicio integral de

²⁹ SERIE SOBRE HOSPITALIZACIONES EVITABLES Y FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. El caso de México. Rodríguez Abrego G., Zurita Garza B., Ramírez Sánchez T., Herrera Rojas JJ. Banco Interamericano de Desarrollo Sector Social. División de Protección Social y Salud DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN #IDB-DP-273 diciembre 2012. <http://services.iadp.org/wmsfiles/products/Publications/37841987.pdf>.

³⁰ Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad. 2018. Salud deteriorada Opacidad y Negligencia en el Sistema Público de Salud, p. 13

farmacia intra-hospitalaria, medicina nuclear y área para atención de pacientes quemados. Entre otras especialidades destacan también: Nefrología, Cardiología, Neurología y Endocrinología, Sala de Quemados, etc.

Toda ésta infraestructura hospitalaria se encuentra desarrollada en un predio de 5 hectáreas y más de 25,500 m² de construcción, entre sus principales instalaciones cuenta con: servicios de apoyo, auditorio, casa de máquinas, consulta externa, área de hospitalización, UCI diagnóstico y tratamiento.³¹

Sin embargo, la percepción de la población ante esta modalidad de inversión, no se traduce en la prestación de servicios eficientes, ni de desarrollo de la entidad. Lo anterior, en razón de que los servicios de salud que se ofrecen a la población se encuentran fuera del alcance del común denominador, debido a sus altos costos, representando un servicio privado e inalcanzable.

A pesar de que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango fue construido con la finalidad de proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuenta con seguridad social y que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, en la actualidad los servicios de salud que se ofrecen, no se encuentran al alcance de la población de los municipios aledaños, situación que se contrapone con la obligación de garantizar el derecho a la salud de las y los mexiquenses.

Por lo anterior, es necesario que las instancias competentes analicen los costos de los servicios médicos que ofrece el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, Estado de México, para verificar si éstos están o no al alcance de la población mexicana.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el ingreso promedio de una familia de cuatro personas se encuentra actualmente en situación de pobreza, si su ingreso mensual es inferior a \$11,290.80.

La cifra anterior, es muy superior al ingreso mensual actual, que equivale a \$2,401.2, lo que implica que habría que incrementar 4.7 veces el salario para cumplir lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mientras que organismos internacionales son menos exigentes para medir la canasta básica y la pobreza. Para el Banco Mundial la canasta básica para considerar a un hogar pobre en México es de \$4,322.70 al mes y la cifra de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es de \$9,172.30, en tanto que para el CONEVAL es de \$11,290.80.

El CONEVAL es la institución que con más rigor entiende y mide la pobreza. Con estos criterios del CONEVAL, actualmente 7 de cada 10 personas en el país tienen un ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica familiar. Los análisis de CONEVAL muestran con contundencia la problemática del país en términos del bienestar económico de los hogares.³²

Por lo anteriormente expuesto, solicito que de considerarse ajustado a derecho se apruebe el presente exhorto.

A T E N T A M E N T E

**DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

³¹ Disponible en: <https://www.construyendomexico.com/noticias/hospital-regional-de-alta-especialidad-de-zumpango-hraez>

³² Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Documents/INGRESO-POBREZA-SALARIOS.pdf>

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO.

ÚNICO. Se EXHORTA al Secretario de Salud del Estado de México y al Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, y en conjunto con la Asociación Público Privada que participa en la operación del mencionado Hospital, revisen en el plazo de 30 días naturales los costos de sus servicios médicos, a efecto de que éstos puedan estar al alcance de la población que requiera hacer uso de los mismos; y en el mismo plazo remitan informe a esta Legislatura, respecto de los resultados obtenidos de dicha revisión

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Salud del Estado de México y al Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, y en conjunto con la Asociación Público Privada que participa en la operación del mencionado Hospital, revisen en el plazo de 30 días naturales los costos de sus servicios médicos, a efecto de que éstos puedan estar al alcance de la población que requiera hacer uso de los mismos; y en el mismo plazo remitan informe a esta Legislatura, respecto de los resultados obtenidos de dicha revisión

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

S E C R E T A R I O S

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de lerdo a 13 de agosto de 2019

**VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputada presento a nombre de la **Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Datos Personales y de Combate a la Corrupción el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos del Estado de México a fortalecer y apoyar la instalación, de los Sistemas Municipales Anticorrupción, para garantizar su operatividad y funcionamiento en cada Municipio del Estado de México.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El pasado 30 de mayo de 2017 en Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, mediante decreto número 207 se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en la cual en su capítulo décimo se da origen al Sistema Municipal Anticorrupción, el cual estará integrado, en términos del artículo 62 de la misma ley, por un comité coordinador (Integrado por el titular de la contraloría municipal, el titular de la unidad de transparencia y acceso a la información del municipio y un representante del comité de participación ciudadana Municipal , quien lo presidirá) y, un Comité de Participación Ciudadana Municipal (CPCM) (los integrantes del CPCM serán nombrados con apego a lo establecido en el procedimiento del artículo 72 de la ley antes citada), si bien en el transitorio octavo de dicha ley se establecen los periodos de instalación de los comités de participación Ciudadana y la instalación del comité coordinador , dicho transitorio a la letra dice:

OCTAVO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán designar a los integrantes de la Comisión de Selección Municipal.

La Comisión de Selección Municipal, nombrará a los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, en los términos siguientes:

- I. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.
- II. Un integrante que durará en su encargo dos años.
- III. Un integrante que durará en su encargo tres años. El Comité Coordinador Municipal, se instalará en un plazo no mayor a sesenta días naturales posteriores a que se haya integrado en su totalidad el Comité de Participación Ciudadana Municipal.

Una vez instalado el Comité Coordinador Municipal tendrá un plazo de noventa días para emitir las disposiciones relativas a su funcionamiento.

En relación, cabe mencionar que de los 125 municipios del Estado de México y con base en datos publicados en el informe anual de actividades del Comité de Participación Ciudadana³³, se presentaron estadísticas referentes a la instalación de los Sistemas Municipales Anticorrupción, donde 24 municipios cuentan con su integración total, es decir el 19% del total de los 125 municipios del Estado de México, los cuales son:

³³ <https://cpcedomex.org/wp-content/uploads/2019/03/Informe-CPC.pdf>

Atizapán	Morelos	Teoloyucan Ocampo
Calimaya	Nicolás Romero	Tepetlaoxtoc
Chalco	Otzoloapan	Toluca
Huehuetoca	Ozumba	Villa de Allende
Jocotitlán	Papalotla	Villa Victoria
La Paz	Tejupilco	Zacazonapan
Lerma	Temamatla	
Melchor	Temascaltepec	
Metepec	Tenango del Valle	

En dicho informe se observa que 76 municipios se encontraban en proceso de implementación de su Sistema Municipal Anticorrupción lo que representa el 59%, de los cuales:

22 tienen integrada su comisión de selección Municipal:

Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya del Río, Amecameca, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Malinalco, Naucalpan de Juárez, San Mateo Atenco, Temascalapa, Tenancingo, Tepetzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Valle de Bravo.

16 han emitido convocatorias para la integración de Participación Ciudadana Municipal:

Almoloya de Alquisiras, Atenco, Atlacomulco, Jiquipilco, Ocuilan, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Texcalyacac, Tultepec, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán.

6 tienen integrado su comité de participación ciudadana municipal:

Atizapán de Zaragoza, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Ixtapan del Oro, Mexicaltzingo, Temascalcingo.

Durante el Primer Taller para Medios de Comunicación del Estado de México, sobre el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios celebrado el día 20 de febrero de 2019, la Maestra Leonor Quiroz Carrillo, integrante del Comité de Participación Ciudadana, señaló que a la fecha únicamente se encuentran integrados 40 comités municipales de Participación Ciudadana en el Estado de México.

Mediante actualización con fecha 22 de julio de 2019 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su Informe Sobre la Implementación de Sistemas Municipales Anticorrupción presento los siguientes Datos:

37 municipios cuentan con Sistema Municipal Anticorrupción completo.

Amatepec, Apaxco, Atizapán, Atizapán Zaragoza, Calimaya, Chalco, Chapa de Mota, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, El Oro, Huehuetoca, Ixtapan Del Oro, Ixtapan De la Sal*, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Otzoloapan, Ozumba, Polotitlán, San Mateo Atenco, Tecámac, Temascaltepec, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán, Villa de Allende, Villa Victoria y Zinacantepec.

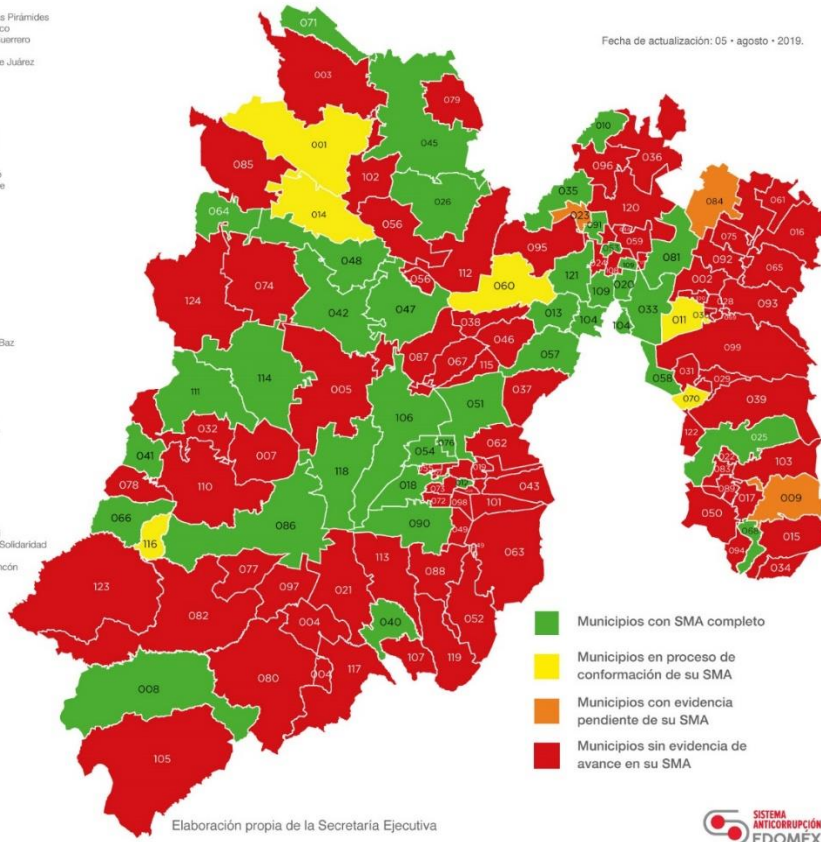
3 municipios solo cuentan con comisión de selección municipal
Amecameca, Coyotepec y Temascalapa

6 municipios cuentan con comité de participación Ciudadana
Acambay, Atenco, Atlacomulco, La Paz, Nicolás Romero y Zacazonapan

79 municipios sin evidencia que acredite la implementación del SMA
Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chapultepec, Chautla, Chicoloapan, Chimalhuacán, Chinconcuac, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Cuautitlán, Donato Guerra, Ecatingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Joquicingo, Huchitepec, Luvianos, Malinalco, Mexicaltzingo, Morelos*, Nextlalpan, Nopaltepec,

Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Oztolotepec, Papalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temamatla, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlatlaya, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán y Zumpango De los 125 Municipios 9 se encuentran Con atención especial (Acambay, Amecameca, Atenco, Ecatepec de Morelos, Temascaltepec, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón y Zacazonapan) los cuales presentan problemáticas que van de lo jurídico-político hasta lo económico.

- 001 Acambay
- 002 Acolman
- 003 Acuña
- 004 Almoloya de Alquisiras
- 005 Almoloya de Juárez
- 006 Almoloya del Río
- 007 Amanalco
- 008 Amatepec
- 009 Amecameca
- 010 Apaxco
- 011 Atenco
- 012 Atzacán
- 013 Atzacán de Zaragoza
- 014 Atlacomulco
- 015 Atlixpa
- 016 Avapasco
- 017 Ayapango
- 018 Caltepec
- 019 Capulhuac
- 020 Coacalco de Berriozábal
- 021 Coatepec Hérniz
- 022 Coatepec
- 023 Coyotepec
- 024 Cuautitlán
- 025 Chaco
- 026 Chapala de Mota
- 027 Chapultepec
- 028 Chialtula
- 029 Chicolapan
- 030 Chiconcuac
- 031 Chimalhuacán
- 032 Donato Guerra
- 033 Ecatepec de Morelos
- 034 Ecatepec
- 035 Huehuetlaca
- 036 Hueyportia
- 037 Huixquilucan
- 038 Isidro Fabela
- 039 Ixtapalapa
- 040 Ixtapan de la Sal
- 041 Ixtapan del Oro
- 042 Ixtapaluca
- 043 Xalatlaco
- 044 Jalisco
- 045 Jilotepec
- 046 Jilotepec
- 047 Jiquipilco
- 048 Jucotitlán
- 049 Joquicingo
- 050 Juchitepec
- 051 Lerma
- 052 Malinalco
- 053 Melchor Ocampo
- 054 Metepec
- 055 Mexcalcingo
- 056 Morelos
- 057 Naucalpan de Juárez
- 058 Nezahualcoyotl
- 059 Nextlalpan
- 060 Nicolás Romero
- 061 Nopaltepec
- 062 Ocoyoacac
- 063 Ocuilan
- 064 El Oro
- 065 Otumba
- 066 Oztolotepec
- 067 Oztolotepec
- 068 Otumba
- 069 Papalotla
- 070 La Paz
- 071 Pácoltlán
- 072 Rayón
- 073 San Antonio la Isla
- 074 San Felipe del Progreso
- 075 San Martín de las Pirámides
- 076 San Mateo Atenco
- 077 San Simón de Guerrero
- 078 Santo Tomás
- 079 Soyaniquilpan de Juárez
- 080 Sultepec
- 081 Tlacámac
- 082 Tejupilco
- 083 Temamatla
- 084 Temascalapa
- 085 Temascalcingo
- 086 Temascaltepec
- 087 Temoaya
- 088 Tenancingo
- 089 Tenango del Aire
- 090 Tenango del Valle
- 091 Teotihuacán
- 092 Teotihuacán
- 093 Tepetlaoxtoc
- 094 Tepetlixpa
- 095 Tepetzotlán
- 096 Tequixquiac
- 097 Texcaltitlán
- 098 Texcalyacac
- 099 Texcoco
- 100 Tezoyuca
- 101 Tianguistenco
- 102 Timilpan
- 103 Tlalmanalco
- 104 Tlahuepanitla de Baz
- 105 Tlatlaya
- 106 Toluca
- 107 Tonatico
- 108 Tultepec
- 109 Tultitlán
- 110 Valle de Bravo
- 111 Villa de Allende
- 112 Villa del Carbón
- 113 Villa Guerrero
- 114 Villa Victoria
- 115 Xonacatlán
- 116 Zacazonapan
- 117 Zacualpan
- 118 Zinacantan
- 119 Zumpahuacán
- 120 Zumpango
- 121 Cuautitlán local
- 122 Valle de Chalco Solidaridad
- 123 Lovitlanos
- 124 San José del Rincón
- 125 Totonitla



Que mediante comunicado **05/2019** de fecha 29 de julio de 2019 la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, informo que actualmente, de los 125 municipios del Estado de México 38 ya cuentan con su sistema de Municipal Anticorrupción.

El pasado 6 de agosto en rueda de prensa la maestra Palmira Tapia Palacios presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, informo que sin causa justificada ocho de las nuevas administraciones municipales desintegraron su Sistema Anticorrupción Municipal³⁴.

Por ello es de suma importancia que se fortalezcan y apoye a la instalación de los Sistemas Municipales Anticorrupción, el presente exhorto no solo trata de sumar voluntades políticas y de comprometer al Gobierno Estatal y a los gobiernos municipales, se trata de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se trata de fortalecer la lucha contra actos de corrupción en todos los niveles de gobierno, este es el momento de dar vida al Sistema Nacional, Estatal y a los Sistemas Municipales Anticorrupción.

Derivado de lo anterior formulamos el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO.

La H LX Legislatura del Estado de México, con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 38 fracción IV, 41 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO: Se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos del Estado de México a fortalecer y a apoyar la correcta instalación de los Sistemas Municipales Anticorrupción, para garantizar su operatividad y funcionamiento en cada Municipio del Estado de México.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos del Estado de México, que no hayan instalado la Comisión de Selección Municipal, a que en coordinación con el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción emita las convocatorias correspondientes para la instalación de la misma, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, y una vez concluido el plazo otorgado informe a esta soberanía por conducto de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre el estado que guarda cada uno de los municipios del Estado de México.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción a que brinde acompañamiento y asesoría a las Comisiones de Selección Municipal para que éstas emitan las convocatorias correspondientes para la instalación de los Comités de Participación Ciudadana Municipal en los municipios donde no hayan sido instalados, considerando un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México y una vez concluido el plazo otorgado informe a esta soberanía por conducto de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre el estado que guarda cada uno de los municipios del Estado de México.

CUARTO. Una vez instalado el Comité de Participación Ciudadana en cada Municipio del Estado, se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos y al Comité de Participación Ciudadana Municipal a que sea integrado el Comité Coordinador Municipal, en un plazo no mayor a 10 días hábiles para que de esa forma, queden instalados en su totalidad los Sistemas Municipales Anticorrupción en todos los municipios del Estado de México. Acto que deberá ser informado esta soberanía por conducto de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción, sobre el estado que guarda cada uno de los municipios del Estado de México.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el palacio del poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO
PRESIDENTE

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
PROSECRETARIO

DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
MIEMBRO

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO
MIEMBRO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
MIEMBRO

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
MIEMBRO

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL
MIEMBRO

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ
MIEMBRO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos del Estado de México a fortalecer y apoyar la instalación de los Sistemas Municipales Anticorrupción, para garantizar su operatividad y funcionamiento en cada Municipio del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

HONORABLE ASAMBLEA

En uso de sus atribuciones constitucional y legales, la Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para la elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de licencia definitiva que presenta el Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira para separarse del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.

Habiendo sido analizada detenidamente la solicitud de licencia y discutida a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, así como, el artículo 31 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

La solicitud de licencia definitiva fue presentada por el Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira para separarse del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Mediante la solicitud se requiere la autorización de la Legislatura para separarse definitivamente del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con efecto a partir del 15 de agosto del 2019.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y, en su caso, aprobar la licencia definitiva, en términos de lo dispuesto del artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de México, que en su parte conducente señala que el Auditor Superior requerirá de licencia de la Legislatura, o en su caso de la Diputación Permanente, para ausentarse temporal o definitivamente de su cargo.

Las faltas temporales que requieren licencia, serán mayores a los quince días naturales y no excederán de sesenta días naturales.

El Auditor Superior será suplido durante sus ausencias temporales por los Auditores Especiales de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

En caso de falta definitiva o remoción del Auditor Superior, ocurridas dentro de los siete primeros años del periodo, la comisión dará cuenta a la Legislatura para que conforme al procedimiento señalado en esta Ley, se nombre a quien concluirá el encargo por lo que reste del periodo.

Si la falta definitiva o remoción del Auditor Superior, se presenta dentro del último año del periodo, la Legislatura nombrará sin mayor trámite a un Auditor sustituto que deberá concluir el periodo; quien así sea designado, podrá ser nombrado para el periodo inmediato siguiente, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 12 de esta Ley.

El Auditor sustituto deberá reunir los mismos requisitos que la Ley exige para el Auditor Superior.

En cualquier caso, hasta en tanto se hace la designación de Auditor Superior, a propuesta de la Comisión, uno de los Auditores Especiales cubrirá la ausencia.

Por otra parte, la citada Ley de Fiscalización Superior en el artículo 31 fracción XII establece como facultad de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la de dictaminar y turnar a la Junta de Coordinación Política la solicitud de licencia.

En este contexto, jurídico nos permitimos destacar que conforme el sistema de licencias dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se regula la existencia de dos tipos de licencia, la temporal y la definitiva, en esta última se inscribe, precisamente, la solicitud motivo del presente dictamen.

Es oportuno mencionar, que, la licencia temporal corresponde a la ausencia por un término mayor de quince días naturales y que no exceda de sesenta días naturales, en tanto que, la ausencia definitiva, es concordante con la falta definitiva del Auditor Superior en el desempeño del encargo.

Los integrantes de la comisión legislativa coincidimos en la importancia de atender con la mayor diligencia la licencia definitiva planteada pues las atribuciones que corresponden al Auditor Superior y que se señalan principalmente, en el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, son esenciales para la buena marcha del Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispone la Ley.

En consecuencia, advirtiendo que con la licencia se manifiesta la decisión de la separación definitiva del cargo, quienes formamos la comisión legislativa estimamos su procedencia para que la Legislatura resuelva en definitiva sobre la misma y para ese propósito adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente, en el que se precisa que la licencia definitiva surtirá efectos a partir del 15 de agosto del año en curso.

Por las razones expuestas y tratándose del cumplimiento de un mandato legal, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la solicitud de licencia definitiva que presenta el Contador Público Fernando Valente Baz Ferreira para separarse del cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, de conformidad con este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen y el Proyecto de Decreto con que se acompaña, a la Junta de Coordinación Política para que lo haga llegar a la Presidencia de la "LX" Legislatura.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

DECRETO NÚMERO 74

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se aprueba la licencia definitiva del C.P.C. Fernando Valente Baz Ferreira, al cargo de Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, con efecto a partir del 15 de agosto del 2019.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día 15 de agosto del año 2019.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

PROPUESTA QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA “LX” LEGISLATURA, FORMULA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESIGNAR AL SUPLENTE QUE FUNGIRÁ COMO ENCARGADO TEMPORAL MIENTRAS TANTO SE DESIGNA AL NUEVO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es el órgano técnico de la “LX” Legislatura, encargado de apoyar a ésta en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, en términos de su competencia establecida en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México y Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en el artículo 61 fracción XXXII el mecanismo por el cual se designará y removerá el Auditor Superior, determinado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la “LX” Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

III. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en los artículos 10, 11 y 12 estipula la forma en que el Auditor Superior será designado y removido, los requisitos para ser Auditor Superior y el procedimiento para su nombramiento.

IV. El día 09 de agosto, el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, presentó a la “LX” Legislatura su solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en apego a lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

V. El día 13 de agosto la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización determinó procedente la solicitud de licencia definitiva al cargo de Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, presentada por el Contador Público Certificado Fernando Valente Baz Ferreira, con efectos a partir del 15 de agosto de 2019, y turnó a la “LX” Legislatura para el trámite legislativo correspondiente.

VI. El artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México establece que, en caso de falta definitiva o remoción del Auditor Superior, ocurridas dentro de los siete primeros años del periodo, la Comisión dará cuenta a la Legislatura para que, conforme al procedimiento señalado en esta Ley, se nombre a quien concluirá el encargo por lo que reste del periodo. Y que, hasta en tanto se hace la designación de Auditor Superior, a propuesta de la Comisión, uno de los Auditores Especiales cubrirá la ausencia.

VII. Los artículos 77 y 78 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México señalan que el Auditor Superior será suplido en sus ausencias temporales, en el orden de prelación siguiente: por los auditores especiales y el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y que, en caso de falta definitiva, se aplicará el mismo orden.

VIII. El día 14 de agosto de 2019, la Comisión sometió a votación a cada uno de los Auditores Especiales y al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, obteniendo los siguientes votos: Lic. Mayra I. Dorantes González, Auditora Especial Financiera de Obra e Investigación, 0 votos; Mtro. Horacio Roa Flores, Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, 0 votos; Mtro. Francisco R. Mijares Márquez, Auditor Especial de Desempeño e Investigación, 0 votos; Mtro. Ernesto Victoria Mercado, Auditor Especial de Investigación, 0 votos; y Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, 13 votos.

Quedando en el siguiente orden de prelación: Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; Lic. Mayra I. Dorantes González, Auditora Especial Financiera de Obra e Investigación; Mtro. Horacio Roa Flores, Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación; Mtro. Francisco R. Mijares Márquez, Auditor Especial de Desempeño e Investigación; y Mtro. Ernesto Victoria Mercado, Auditor Especial de Investigación.

IX. Dese cuenta de la presente propuesta y del Proyecto de Decreto a la “LX” Legislatura del Estado de México para los efectos correspondientes.

Por lo anterior fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, concluimos con el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para ser suplente que fungirá como encargado temporal y cubrir la ausencia del Auditor Superior hasta en tanto se haga la designación del nuevo Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día 15 de agosto del 2019.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA
HIGUERA

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA
LUNA

MIEMBROS

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA

DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

**DECRETO NÚMERO 75
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Lic. Rogelio Padrón de León, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para ser suplente que fungirá como encargado temporal y cubrir la ausencia del Auditor Superior hasta en tanto se haga la designación del nuevo Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día 15 de agosto del 2019.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Desarrollado el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y discutido ampliamente por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES**

En uso del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputada Karina Labastida Sotelo, presentó la iniciativa de decreto a la aprobación de la "LX" Legislatura.

Del estudio desarrollado, los integrantes de las comisiones legislativas desprendemos, que, la iniciativa de decreto tiene como propósito principal, el de tipificar el delito de violencia ejercida a través de las tecnologías de la información y comunicación.

CONSIDERACIONES

La "LX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, con apego a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Reconocemos la importancia de la tecnología, sobre todo en materia de información y de comunicación, también apreciamos el uso inadecuado que en ocasiones se le ha dado y la falta de mecanismos de control y vigilancia, destacando la influencia que han tenido en la afectación de la persona, su privacidad, y sobre todo, en la generación de la violencia.

En este sentido, destaca el fenómeno de la "pornografía no consentida", que está siendo naturalizado en el Estado de México dada la masividad en el uso de las TICs. La "pornografía no consentida" es de interés regulatorio ya que al existir un derecho vulnerado para quien la padece, debe preverse un mecanismo de reparación.

Así advertimos que la propuesta legislativa se orienta a la reforma del Código Penal del Estado de México para establecer el tipo penal relacionado con los elementos siguientes:

- Busca sancionar a quien publique o ponga a disposición (o amenace en hacerlo) utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, cualquier imagen, audio o contenido audiovisual de naturaleza erótica, sexual o pornográfica, aunque éstas se hayan obtenido con la anuencia del sujeto pasivo.
- Es irrelevante si el material fue obtenido con consentimiento. Se busca sancionar la falta de consentimiento para publicarlo, independientemente que el sujeto activo haya obtenido las imágenes de forma legítima. La irrelevancia del consentimiento impedirá que se realice un juzgamiento moral sobre la víctima por haber consentido la producción de un material de contenido erótico, sexual o pornográfico.
- Se criminaliza a la persona que difunde la imagen, texto, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de carácter erótico, sexual o pornográfico, sin consentimiento.

- Se establece que la calidad del sujeto activo del delito sea alguien con el que la víctima tenga o haya mantenido una relación sentimental, afectiva, de confianza o un lazo de matrimonio o concubinato (lo que en esencia, lo diferencia del delito de acoso sexual previsto en el artículo 296 Bis del Código Penal del Estado de México).
- No se requiere la producción de un daño, consideramos conveniente que éste se presuma, puesto que de lo contrario podría poner a la víctima en situaciones humillantes, que implicarían una revictimización.
- No se exige una intencionalidad, basta con que el sujeto activo no esté autorizado para publicar o poner a disposición ese material.
- También se busca sancionar a quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o audiovisuales de contenido erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio.

En este contexto, coincidimos con la iniciativa de decreto en el sentido de que la regulación de la “pornografía no consentida”, es crucial, sobre todo en un Estado donde vemos que algunas de las expresiones más extremas de la violencia de género, nos han llevado a tener la mayor tasa de feminicidios, sin embargo, este no es un problema que afecte únicamente a las mujeres, los hombres también se han visto afectados por este tipo de prácticas, sin embargo no son en las estadísticas tan visibles ya que en la mayoría de los casos por pena no denuncian los delitos que se realizan a través de las TICs.

Es evidente que se involucran entre otros derechos transversales, el derecho a la vida privada, que tiene una relación estrecha con los casos en los que se difunden datos personales o imágenes de “naturaleza sexual” sin el consentimiento de la víctima, y que es reconocido por los instrumentos protectores de los Derechos Humanos y reconocidos por nuestro país, así como por criterios de su Suprema Corte de Justicia de la Nación, que incluyen el derecho al honor y a la reputación.

Creemos como lo afirma la exposición de motivos de la iniciativa que el proyecto de decreto es útil para comenzar con el desarrollo de los mecanismos que permitan el uso de la TICs sin que ninguna persona se vea afectada en su integridad personal, en su honor, en su reputación y sus derechos humanos, ya que los delitos cometidos a través de dichas tecnologías tienen la variante que ésta se lleva a cabo con mayor facilidad y coloca a la víctima en una situación de mayor indefensión: “La categoría de víctima y victimario se redimensiona frente a las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Esta clasificación adopta las características de aquéllas: el ataque será personalizado y al mismo tiempo, potencialmente masivo. Masivo en cuanto a su difusión, pero también en cuanto a los participantes del mismo”.

Por ello, compartimos la propuesta para adicionar el Capítulo V, sobre Violencia ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Estimamos correcto que a quien con la anuencia del sujeto pasivo, haya obtenido imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico; y las revele, publique, difunda o exhiba sin consentimiento de la víctima, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

Asimismo, coincidimos en que esas penas y sanciones, se aumenten hasta una mitad cuando el sujeto activo sea el cónyuge, concubina o concubinario o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva, de confianza, laboral o análoga con la víctima, o haya cometido la conducta con fines lucrativos, y cuando sin el consentimiento expreso de las personas involucradas, por cualquier medio obtenga grabaciones, fotografías, filmaciones o capte la imagen o audio con contenido erótico sexual, de actos íntimos, interpersonales, efectuados en lugar privado, y las publique, difunda exhiba o propague sin el consentimiento de las personas involucradas. También que este delito se persiga por querrela de la parte de la ofendida.

Más aún, juzgamos pertinente que a quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio, se le

imponga de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Por otra parte, que cuando en la comisión de cualesquiera en los supuestos de los artículos anteriores, el sujeto pasivo sea menor de edad o se trate de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, es necesario que se le sancione conforme a lo previsto en los CAPÍTULOS I y II, del SUBTÍTULO CUARTO, DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, del TÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD del Código Penal del Estado de México, como lo propone la iniciativa de decreto.

Por las razones expuestas, destacando la procedencia de la iniciativa de decreto y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse en los términos del Proyecto de Decreto integrado como resultado de los trabajos de estudio, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona diversas disposiciones al Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se acompaña el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. JUAN MACCISE NAIME

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

PROSECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY
CASTRO**

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Capítulo VI "Violencia ejercida a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación" al Subtítulo Cuarto "Delitos contra el pleno desarrollo y la dignidad de la Persona" del Título Segundo "Delitos contra la Colectividad" y los artículos 211 Ter, 211Quater y 211 Quinquies del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**TITULO SEGUNDO
DELITOS CONTRA LA COLECTIVIDAD**

**SUBTITULO CUARTO
DELITOS CONTRA EL PLENO DESARROLLO Y
LA DIGNIDAD DE LA PERSONA**

**CAPITULO VI
VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Artículo 211 Ter.- A quien con la anuencia del sujeto pasivo, haya obtenido imágenes, audios, textos, grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico; y las revele, publique, difunda o exhiba sin consentimiento de la víctima, a través de cualquier tecnología de la información y la comunicación, se le impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

Las penas y sanciones referidas en el párrafo anterior, se aumentarán hasta una mitad cuando el sujeto activo sea o haya sido la o el cónyuge, concubina o concubinario o haya tenido alguna relación sentimental, afectiva, de confianza, laboral o análoga con la víctima, o haya cometido la conducta con fines lucrativos o haciendo uso de su calidad de servidor público y cuando sin el consentimiento expreso de las personas involucradas, por cualquier medio obtenga grabaciones, fotografías, filmaciones o capte la imagen o audio con contenido erótico, sexual, de actos íntimos, interpersonales, efectuados en lugar privado, y las publique, difunda, exhiba o propague sin el consentimiento de las personas involucradas.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida.

Artículo 211 Quater.- A quien coaccione, hostigue o exija a otra persona, la elaboración o remisión de imágenes o grabaciones de voz o contenidos audiovisuales de naturaleza erótico, sexual o pornográfico bajo la amenaza de revelar, publicar, difundir o exhibir sin su consentimiento el material de la misma naturaleza que previamente la víctima le haya compartido directamente o que haya obtenido por cualquier otro medio, se le impondrá de tres a siete años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas unidades de medida y actualización.

Artículo 211 Quinquies.- Las penas a que se refieren los dos artículos anteriores, se aumentarán hasta el doble cuando el delito se cometa en contra de una persona menor de dieciocho años o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, aun y cuando mediare su consentimiento.

Esta conducta será perseguida de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Diputada **Guadalupe Mariana Uribe Bernal**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 71, fracción III y 116; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II; 57; y 61, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción II; 78, primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo II BIS, denominado “Violencia contra la Libertad Reproductiva” y el artículo 277 Bis al Subtítulo Quinto del Título Tercero del Libro Segundo del Código Penal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas definió la violencia contra las mujeres como *“todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada...”*³⁵.

Posteriormente, en la convención de Belem Do Pará (1994) se le reconoció como *“cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”*.³⁶

De estas amplias definiciones se ha derivado el reconocimiento de distintos tipos de violencia, como lo dispone el artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, como la psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Asimismo, dispone las distintas modalidades de violencia ejercidas en contra de las mujeres: la familiar, laboral y docente, en la comunidad, la institucional, en el noviazgo, la feminicida, la obstétrica y la política.

De lo anterior, se puede advertir que nuestro marco normativo no prevé la violencia en contra de la libertad reproductiva, que de igual manera que las otras, vulnera la esfera jurídica de las mujeres y sus derechos humanos universales consagrados en el artículo 18 de la Declaración de Viena de 1993³⁷, razón por la cual la suscrita promovió una iniciativa para incluirla como modalidad de violencia en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y que hoy en día es materia de análisis y estudio en Comisiones de esta H. Legislatura.

La salud reproductiva se define como *“un estado general de bienestar físico, mental y social, y no simplemente la ausencia de enfermedades o dolencias”*.

En ese sentido, de acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la salud reproductiva y sexual implica que *“las personas puedan disfrutar de una vida sexual satisfactoria, segura y responsable, que tengan la capacidad para reproducirse y la libertad de decidir si se reproducen, cuándo y con qué frecuencia”*³⁸.

³⁵ Art. 1. De la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>.

³⁶ Art. 1. De la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

³⁷ Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

³⁸ Disponible en: https://www.who.int/topics/reproductive_health/es/

Asimismo, la salud reproductiva es parte integral de los derechos a la salud, la vida, la no discriminación y la igualdad, la dignidad, la privacidad, la seguridad, la educación, la información y el derecho a estar libres de violencia.

La Ley General de Salud, en su Capítulo VI relativo a Servicios de Planificación Familiar, dispone en su artículo 67 los derechos que tiene toda persona para decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad, y de la juventud para recibir información y orientación educativa, sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años, o bien, después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; con la finalidad de reducir riesgos.

Lo anterior cobra suma importancia, dado el incremento en el número de embarazos en adolescentes y menores de edad en el Estado de México, siendo la causa más común la falta de planeación de las relaciones sexuales y el escaso conocimiento sobre métodos de anticoncepción según el Consejo Estatal de Población del Estado de México, lo cual se traduce en un problema de salud pública, debido a que afecta negativamente en la salud de las jóvenes mujeres y en la de sus hijos e hijas; un problema educativo porque provoca deserción escolar o bajo rendimiento; un problema económico porque posibilita mano de obra barata y condiciona los ingresos futuros.

Por tal razón, el negar a las personas, principalmente, a las y los jóvenes de información y orientación educativa relativa a la salud sexual, incluyendo complicaciones en embarazos a temprana edad, enfermedades de transmisión sexual y métodos anticonceptivos, es también una manera de ejercer violencia en contra de la libertad reproductiva, entendiéndose que la iniciación sexual requiere entonces, la madurez necesaria que permita a mujeres y hombres adolescentes conocerse y descubrir su actitud personal ante el sexo; cuidarse y asumir la responsabilidad de las consecuencias de mantener relaciones sexuales con otra persona y entender que las emociones experimentadas a esa edad pueden definir su futuro.

Con sustento en lo mencionado, se propone que el Código Penal del Estado de México tipifique la violencia en contra de la libertad reproductiva a fin que exista una pena para toda aquella persona que vulneren los derechos y libertades que tienen las mujeres, esto es, se castigue a quien impida a una mujer a decidir libre y responsablemente sobre el número de hijos a concebir; el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello; obstaculizar el acceso a la información o a los métodos anticonceptivos, así como el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva, sin sufrir discriminación, coacciones o violencia.

De lo contrario, dejaríamos a las mujeres en un estado de vulnerabilidad e indefensión por dicha omisión en la ley, y nuestra labor como legisladores es el revisar que nuestros ordenamientos legales estén vigentes, concuerden con la realidad que vivimos y atiendan todos los supuestos que pongan en riesgo la esfera jurídica de las personas.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se considera pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIPUTADA PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el Capítulo II BIS denominado “Violencia Contra la Libertad Reproductiva” y el artículo 277 Bis al Subtítulo Quinto del Libro Tercero del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II BIS
VIOLENCIA CONTRA LA LIBERTAD REPRODUCTIVA**

Art. 277 Bis. Comete el delito de violencia en contra de la libertad reproductiva quien:

- I. Impida, prohíba u obstaculice por cualquier medio a una mujer, a decidir libremente el número de hijos a concebir, así como el intervalo de nacimiento entre los mismos.
- II. Limite, prohíba o condicione por cualquier medio el acceso a la información y uso de los métodos de salud sexual y anticonceptivos.

Se impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa a quien cometa el delito de violencia en contra de la libertad reproductiva.

Art. 278. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los ____ días del mes de agosto del año 2019.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de agosto de 2019.

**DIP.VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **María Elizabeth Millán García**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo décimo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la fracción XXVII al artículo 30, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; se reforman la fracción IV del artículo 203 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 90, de la Ley de Educación del Estado de México; se adiciona el tercer párrafo y las fracciones I a la VII del artículo 92, el artículo 92 Bis y el párrafo segundo al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, con el fin de mejorar la infraestructura de los planteles educativos del Estado de México; de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando los gobiernos trabajan por elevar la calidad de vida de sus gobernados el camino quizá más largo, pero más seguro siempre será la educación.

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad.

La educación genera rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso y constituye el factor más importante para garantizar la igualdad de oportunidades. En el caso de las personas, promueve el empleo, los ingresos, la salud y la reducción de la pobreza. A nivel mundial, los ingresos por hora aumentan un 9% por cada año adicional de escolarización. En el caso de las sociedades, contribuye al desarrollo económico a largo plazo, promueve la innovación, fortalece las instituciones y fomenta la cohesión social. En efecto, realizar inversiones inteligentes y eficaces en las personas resulta imprescindible para desarrollar el capital humano con el que se pondrá fin a la pobreza extrema.³⁹

En el Informe sobre el desarrollo mundial 2018 se insta a aumentar las mediciones y actuar en función de la evidencia, el banco mundial durante septiembre de 2017 informó sobre la situación de millones de jóvenes estudiantes de países de ingreso bajo y mediano que enfrentan la posibilidad de perder oportunidades y percibir sueldos más bajos en el futuro, debido a que la escuela primaria y secundaria no les brindan las herramientas necesarias para prosperar en la vida. De acuerdo con un nuevo informe del Banco, en el que se alerta sobre una “crisis del aprendizaje” en la educación a nivel mundial, la escolarización sin aprendizaje no es sólo una oportunidad desaprovechada, sino también una gran injusticia para las niñas, niños y jóvenes de todo el mundo.

En el mencionado informe se dice que aprender para hacer realidad la promesa de la educación sostiene que, sin aprendizaje, la educación no podrá ser el factor determinante para poner fin a la pobreza extrema, generar oportunidades y promover la prosperidad compartida. Incluso después de asistir a la escuela durante varios años, millones de niñas y niños no saben leer, escribir ni hacer operaciones matemáticas básicas. La crisis del aprendizaje está ampliando las brechas sociales en lugar de cerrarlas. Las y los estudiantes jóvenes que ya se encuentran en una situación desventajosa debido a la pobreza, a conflictos, a cuestiones de género o a discapacidades llegan a la primera etapa de la adultez sin contar siquiera con las competencias más básicas para desenvolverse en la vida.

“Esta crisis del aprendizaje es una crisis moral y económica”, declaró el presidente del Grupo Banco Mundial, Jim Yong Kim: “En el caso de los jóvenes, la educación, cuando funciona como es debido, fomenta el empleo,

³⁹ Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview>

incrementa los ingresos, mejora la salud y reduce la pobreza. A nivel social, estimula la innovación, fortalece las instituciones y promueve la cohesión social. Pero estos beneficios dependen del aprendizaje y la escolarización sin aprendizaje es una oportunidad desaprovechada. Más aún, es una gran injusticia: los niños con los que la sociedad está más en deuda son aquellos que más necesitan de una buena educación para prosperar en la vida".⁴⁰

La infraestructura educativa es fundamental para crear condiciones óptimas para el desarrollo de las y los alumnos, además es importante que cada ente de la sociedad abone a la inversión en este fundamental rubro, que es la educación.

La Organización Mexicanos Primero, acertadamente manifiesta que: *"tenemos que luchar por Escuelas de Primer Mundo y que no debemos verlo como una utopía, sino que tenemos que luchar juntos por que sea una realidad"*.

El reto no es sólo la preparación docente, la mejora de sus salarios, las horas efectivas de clase ni los planes y programas de estudio. Debemos transformar las escuelas públicas que hoy en día ya no ofrecen un espacio adecuado para el desarrollo de las y los alumnos. Muchas de ellas parecen cárceles en abandono, planteles atrapados en el tiempo y el deterioro.

Debemos hacer crecer verticalmente a las escuelas públicas, porque ya no existe posibilidad alguna de un crecimiento horizontal. Necesitamos reconstruir las escuelas, de modo que sean edificios inteligentes, que cuenten con bibliotecas, laboratorios, teatros, aulas de cómputo, salas de música, áreas deportivas de primer nivel, oficinas para maestros y salones equipados al máximo para el adecuado desarrollo de habilidades, y con ello generar educación de vanguardia, para que las y los alumnos puedan ser competitivos frente a otras naciones, debemos apostar a la educación, de continuar en el rezago educativo, los problemas sociales no tendrán fin.

Lo anterior es posible, así lo hicieron naciones como Corea del norte, Japón Estados Unidos, Francia, entre otros.⁴¹

Quienes laboramos el sector público desde nuestras responsabilidades es nuestro deber que la educación pública cuente con el techo mínimo de infraestructura necesaria para su funcionamiento y el garantizar la dignificación de la educación en México y, así, contribuir a la tarea fundamental para el desarrollo y prosperidad de nuestro país.

En el Estado de México, el gobierno tiene la misión de lograr que la población disponga de espacios educativos dignos, seguros y pertinentes, apegados a la normatividad aplicable, así como a los parámetros tecnológicos de vanguardia a través de un aprovechamiento eficiente y eficaz de los recursos que para ello se disponga. Con el objetivo de lograr que la infraestructura física educativa de la entidad alcance un nivel de calidad óptimo para contribuir al mejoramiento del aprovechamiento de la población.

Mejorar las condiciones de las instituciones educativas es un acto de responsabilidad, realismo y equidad fiscal. La educación es un tema que involucra a las generaciones presentes y futuras, con quienes se tiene un firme compromiso, por lo que, se tiene que dotar de herramientas para ello.

La presente iniciativa pretende adicionar un párrafo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de garantizar que los alumnos y docentes de instituciones públicas cuenten con escuelas seguras y dignas, con infraestructura y equipamiento necesario para su funcionamiento.

Se propone adicionar una fracción al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración pública del Estado de México para que se implementen estrategias para el mejoramiento de escuelas públicas, propiciando la mejora continua en las instalaciones educativas a efecto de se encuentren equipadas con las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Lo anterior resulta necesario, sobre todo si tomamos en cuenta que, como consecuencia de los sismos de 2017, muchas escuelas sufrieron serios daños en su infraestructura, hay que implementar acciones para reconstruir

⁴⁰ Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2017/09/26/world-bank-warns-of-learning-crisis-in-global-education>

⁴¹ Disponible en: <https://www.razon.com.mx/columnas/escuelas-de-primer-mundo/>

las escuelas y dotar al personal docente y a los estudiantes de condiciones mínimas llevar a cabo sus actividades.

Por otra parte, al artículo 92 a la Ley de Educación se incorpora la inclusión de un Programa Especial Estatal de Fortalecimiento a la Infraestructura Educativa Municipal, el cual tendría como objetivo mejorar y atender de manera prioritaria lo siguiente:

- Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento: atención a daños en muros, pisos, techos, ventanas, pintura, impermeabilización, escaleras, barandales, instalación eléctrica y barda o cerco perimetral.
- Servicios sanitarios: rehabilitación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, mejoramiento de muebles sanitarios.
- Mobiliario y equipo: proveer de pupitres, mesas, pizarrón, estantería, escritorio, silla y armario para maestro.
- Sistema de bebederos: instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos con agua potable para el consumo humano.
- Accesibilidad: dotar de las condiciones pertinentes para asegurar la inclusión de personas con discapacidad a las instalaciones educativas al menos en servicios sanitarios y sistema de bebederos.
- Áreas de servicios administrativos: desarrollo de mejores espacios para maestros y personal directivo y administrativo.
- Espacios de usos múltiples: infraestructura de arco techo o techumbre para un mejor desarrollo de actividades cívicas y deportivas. Asimismo, instalar comedores para escuelas de tiempo completo.
- Video vigilancia en las escuelas: priorizando a los municipios considerados con alerta de género y con un alto índice de violencia, esto, para aumentar la seguridad de las niñas y niños en centros educativos, públicos y privados.

Mismo modelo que se encuentra diseñado dentro del programa federal de escuelas dignas, sin embargo, necesitamos redoblar esfuerzos de manera coordinada para lograr en el menor tiempo posible que las escuelas mexiquenses cuenten con ello y tengamos un padrón exacto de con qué contamos, qué falta y cómo lo haremos.

La presente iniciativa incide en que todas las escuelas del Estado de México puedan ser consideradas dentro del monto del financiamiento público que por ley se mantiene creciente en términos reales y en recursos para infraestructura, mantenimiento y becas. Dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, y de esta forma se incluyan los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de gestión escolar que actualmente funciona.

Esto será posible incluyendo el trabajo coordinado con la Secretaría de Educación, el Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, los supervisores, los directores, y los concejos escolares; pues actualmente no se cuenta con un padrón estatal público y exclusivo de la situación de la infraestructura escolar del Estado de México.

Por lo que, se faculta a la Autoridad Educativa Estatal para coordinar la estrategia regional de mantenimiento permanente de la infraestructura educativa, en coordinación con la federación, los municipios, las asociaciones de padres de familias, la comunidad escolar, en la que podrán participar, la sociedad civil y la iniciativa privada para cumplir con este fin.

Por último, se adiciona un párrafo al artículo 94 para que esta estrategia pueda ser incluida en el proyecto del presupuesto del Estado, en el cual se deberá incluir los recursos necesarios para la elaboración e implementación de un programa con estrategias de focalización para la atención prioritaria de escuelas con mayores carencias en zonas rurales y urbanas, así como las condiciones de pobreza de las localidades.

La activista, desde los 11 años, Malala Yousafzai; la persona más joven en recibir el premio nobel de la Paz en su Discurso ante la Asamblea General de la ONU. Manifestó que *“Un niño, un profesor, un libro y un lápiz pueden cambiar al mundo. Pues la educación es la única solución”*. Por ello compañeras y compañeros legisladores, los invito a que seamos ese lápiz para las niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, presento la presente iniciativa que tiene como objeto, mejorar la infraestructura de los planteles educativos del Estado de México; por lo que, de encontrarse ajustado a derecho, solicito que la presente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE**DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA
PRESENTANTE**

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS HERNANDEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LILIANA GOLLAS TREJO
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el párrafo décimo al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado realizará las acciones necesarias a fin de garantizar escuelas públicas seguras, con equipamiento e infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a IX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XXVII al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, recorriéndose la subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 30.-

I. a XXVI.

XXVII. Implementar estrategias a efecto de que se lleven a cabo acciones de mejoramiento de escuelas públicas, propiciando la mejora continua y el equipamiento indispensable para su correcto funcionamiento.

XXVIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforma la fracción IV del artículo 203 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 203.- ...

I. a III. ...

IV. Construcción o reparación, y/o mantenimiento de edificios públicos:

A) a F). ...

V. a VII. ...

ARTÍCULO CUARTO: Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 90; se adiciona el tercer párrafo y las fracciones de la I a la VII al artículo 92, el artículo 92 Bis y el párrafo segundo al artículo 94 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 90.- El Estado en concurrencia con el Ejecutivo Federal, así como los gobiernos de los municipios, de conformidad con lo establecido en sus respectivas Leyes de Ingresos, Presupuestos de Egresos, y demás normatividad aplicable, concurrirán en el financiamiento educativo e invertirán recursos económicos que propician el funcionamiento adecuado de los servicios **e infraestructura educativa pública** para la educación básica y media superior en la entidad.

Los recursos federales recibidos por el Estado no serán transferibles y deberán aplicarse exclusivamente en la prestación de servicios, **infraestructura pública** y demás actividades educativas en la Entidad.

...

...

Artículo 92.- ...

...

Así mismo deberá incluir un Programa Especial Estatal de Fortalecimiento a la Infraestructura Educativa, que contemplará mínimamente, las siguientes prioridades:

- I. Seguridad Estructural y condiciones generales de funcionamiento. Atención a daños en muros, pisos, techos, ventanas, pintura, impermeabilización, escaleras, barandales, instalación eléctrica y barda o cerco perimetral;**
- II. Servicios Sanitarios. Rehabilitación de instalaciones hidráulicas y sanitarias, mejoramiento de muebles sanitarios;**
- III. Mobiliario y equipo. Proveer de pupitres, mesas, pizarrón, estantería, escritorio, silla y armario para el alumnado y docentes;**
- IV. Sistema de bebederos. Instalación y mantenimiento de sistemas de bebederos con agua potable para el consumo humano;**
- IV. Accesibilidad. Dotar de las condiciones pertinentes para asegurar la inclusión de personas con discapacidad a las instalaciones educativas al menos en servicios sanitarios y sistema de bebederos;**
- V. Áreas de servicios administrativos. Desarrollo de mejores espacios para maestros y personal directivo y administrativo;**
- VI. Espacios de Usos Múltiples. Infraestructura de arco techo o techumbre para un mejor desarrollo de actividades cívicas y deportivas, lo cual podrá realizarse de manera paulatina, tomando en cuenta las necesidades y prioridades de la población estudiantil;**
- VII. Video vigilancia en las escuelas. priorizando, a los municipios considerados con alerta de género y con un alto índice de violencia; esto para aumentar la seguridad de las niñas y niños en centros educativos, públicos y privados.**

Artículo 92 Bis.- La Secretaría con el fin de garantizar que los alumnos de instituciones públicas cuenten con escuelas dignas e infraestructura necesaria, contará con:

- I. Un sistema de información pública, sobre la infraestructura educativa Estatal, actualizada, expedita y continúa que permita disponer de datos necesarios para la toma oportuna de decisiones en materia de gestión por escuela.
- II. Un programa de regularización continúa para la situación patrimonial de las escuelas.
- III. La Información pública y precisa de focalización para la implementación de proyectos y estrategias sobre infraestructura a fin de proporcionar una atención prioritaria a las escuelas con mayores carencias en zonas urbanas y rurales, considerando los niveles educativos, tipos de servicios y grupos en situación de vulnerabilidad, así como las condiciones de pobreza de las localidades.
- IV. La Secretaría coordinará la estrategia regional de mantenimiento permanente de la infraestructura educativa, en coordinación con la federación, los municipios, las asociaciones de padres de familias, la comunidad escolar, en la que podrán participar, la sociedad civil y la iniciativa privada.

Artículo 94.- ...

Dentro del presupuesto se deberán incluir los recursos necesarios para la elaboración e implementación de un programa con estrategias de focalización para la atención prioritaria de escuelas con mayores carencias en zonas rurales y urbanas, considerando las condiciones de pobreza de las localidades.

Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente Decreto en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo Tercero. En un plazo no mayor a 60 días naturales, la Secretaría de Educación del Estado de México, deberá revisar y reformar, los reglamentos que se deriven de la presente reforma.

Artículo Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla

Dado en el palacio del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los__ días del mes de ____ del año dos mil diecinueve.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de agosto de 2019.

**DIPUTADA
VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la respetuosa consideración de esta Honorable Legislatura por su digno conducto, Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México es una entidad sensible a la complejidad en la que se desenvuelve la administración pública del siglo XXI, en que las organizaciones y los ciudadanos son más proactivos y buscan intervenir en el diseño y la ejecución de propuestas de solución a problemas de orden común, lo que exige al Poder Ejecutivo mayor conocimiento y su aplicación práctica para mejorar la capacidad de gestión.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 contempla la importancia de un buen gobierno y señala diversas estrategias específicas para lograrlo, a través del eje transversal "Gobierno Capaz y Responsable".

La administración pública se debe adaptar a la complejidad y magnitud de los retos actuales, y transformarse en un instrumento que responda con eficacia, eficiencia y congruencia a las exigencias de la sociedad, lo que significa una evolución de las políticas públicas para atender las necesidades de los ciudadanos.

Que la identificación de problemas públicos, el diseño de políticas de gobierno que aporten soluciones innovadoras, la profesionalización permanente, y el desarrollo de capacidades de alto nivel en los servidores públicos son necesarios para contribuir a la realización individual y colectiva.

Los servidores públicos responsables de llevar a cabo las tareas de gobierno deben actuar con apego a valores de servicio, ética, honestidad, así como desarrollar capacidades para visualizar las exigencias de una sociedad moderna, identificar problemas complejos, y proponer soluciones con metodología y enfoque de política pública, con la finalidad de mejorar su gestión.

El gobierno debe desarrollar esquemas de interacción con la ciudadanía para escuchar sus demandas, de manera directa e innovar en la gestión, para simplificar y, en su caso, automatizar los medios con los que interactúan con los habitantes de la entidad.

A partir de la creación del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C., en agosto de 1973, se instituyó el objetivo de realizar estudios, proyectos y publicaciones en el ámbito de la administración pública para mejorar el funcionamiento de los gobiernos.

La incorporación del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A. C., al sector auxiliar, como empresa de participación estatal mayoritaria asimilada, aprobada por la "LIX" Legislatura del Estado de México el 14 de agosto de 2017, fue insuficiente para atender la demanda de propuestas para la transformación de la administración pública, debido a que no modificó su condición de asociación civil.

Es necesario que, desde el interior de la estructura del Poder Ejecutivo, se cuente con un organismo descentralizado con la capacidad de articular propuestas con la concurrencia de servidores públicos especialistas en cada sector, académicos, investigadores, estudiantes de educación superior, así como expertos en los ámbitos local, nacional e internacional, para aportar soluciones integrales a problemas complejos que tienen consecuencias transversales y que limitan el desarrollo de la sociedad.

Es un derecho fundamental de los mexiquenses disponer de buenas prácticas de gobierno que promuevan el ejercicio del poder abierto, plural, moderado equilibrado, realista, eficaz, eficiente, honesto, austero, legal, socialmente sensible, con perspectiva de género, cooperativo, atento a la opinión pública, dinámico y compatible entre los órdenes de gobierno.

Para lograr una gestión gubernamental eficiente se requiere contar con una institución para diseñar, proponer, y realizar estudios y proyectos para implementar políticas públicas que atiendan las diversas problemáticas de la entidad; y que involucre la participación de expertos y académicos en los temas prioritarios para el desarrollo del Estado y de sus municipios.

La participación de servidores públicos, expertos y académicos en el estudio y reflexión de los temas prioritarios del Estado y de sus municipios también aportará elementos valiosos para difundir la mejora y las buenas prácticas de gobierno.

Los recursos que se asignen para la operación del organismo público descentralizado denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México no tendrán impacto presupuestal adicional.

Al constituirse como un organismo público descentralizado, el Instituto de Administración Pública del Estado de México obtiene un sentido de identidad y pertenencia con los 125 municipios y la Entidad.

Se propone crear al Instituto de Administración Pública del Estado de México, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el propósito de aportar propuestas para mejorar el desempeño de las políticas públicas en la entidad.

Por lo expuesto, se propone el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

Dip. Iveth Bernal Casique
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto de Administración Pública del Estado de México, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en adelante el Instituto, sectorizado a la Secretaría de Finanzas.

Artículo 2. El Instituto focalizará sus acciones en la administración pública y ciencias afines, con el propósito de impulsar el desarrollo y la innovación en la administración pública estatal y los municipios de la entidad.

Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto diseñar, elaborar, proponer y, en su caso, implementar acciones relativas al fortalecimiento e impulso de la administración pública, para lo cual contará con las atribuciones siguientes:

- I. Realizar y promover estudios sobre temas prioritarios de la administración pública y ciencias afines;

- II. Coadyuvar, con el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México, en el diseño y en la ejecución de actividades relacionadas con procesos de enseñanza aprendizaje, en sus modalidades presencial, mixta y a distancia, para desarrollar competencias y aptitudes de alto nivel en los servidores públicos de los diferentes órdenes de gobierno;
- III. Difundir en medios impresos, electrónicos, digitales y a través de actividades de contacto directo, proyectos y políticas públicas innovadoras que propicien buenas prácticas en la administración pública;
- IV. Promover y realizar acciones para el estímulo y reconocimiento de aportaciones importantes de académicos, investigadores, estudiantes de educación superior, servidores públicos, instituciones y gobiernos, en los temas estratégicos de la administración pública y ciencias afines;
- V. Promover, organizar y proponer medidas a las instancias correspondientes, para la innovación gubernamental, la mejora regulatoria, la transparencia y rendición de cuentas, la dignificación del servicio público, la cultura de la legalidad, la participación ciudadana, la equidad de género, y todas aquellas acciones que favorezcan el desempeño de la administración pública en sus diferentes órdenes de gobierno, en beneficio de los habitantes;
- VI. Organizar la integración de una base de datos de académicos, investigadores, servidores públicos, expertos y estudiantes de educación superior que se puedan vincular a las acciones del Instituto;
- VII. Organizar comités consultivos con la participación de expertos, servidores públicos, investigadores, académicos y alumnos de educación superior, con el propósito de analizar y proponer acciones relativas al objeto del Instituto;
- VIII. Diseñar y realizar, con sus medios o en colaboración con otras instituciones, diplomados, talleres, cursos, seminarios, conferencias y otras acciones para el fortalecimiento de las competencias, de la vocación de servicio y de los valores de los servidores públicos e interesados en la materia del Instituto, en sus modalidades presencial, mixta y a distancia;
- IX. Establecer convenios de colaboración con las entidades públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, para formalizar y ejecutar acciones objeto del Instituto;
- X. Otorgar por sí o con otras instituciones y organizaciones afines, certificados, diplomas y constancias de acreditación de las diferentes actividades académicas realizadas en el Instituto;
- XI. Realizar acciones para conocer y consultar la opinión social sobre las oportunidades de mejora de la acción pública del Instituto, para proponer una mayor y mejor atención a los ciudadanos;
- XII. Organizar concursos, premios y actividades similares, a fin de reconocer a dependencias, organismos auxiliares, unidades administrativas, municipios, cuerpos académicos, investigadores, servidores públicos, organizaciones y estudiantes de educación superior por sus aportaciones relevantes en las materias objeto del Instituto;
- XIII. Publicar, difundir y dar a conocer por los medios disponibles, el avance y la problemática de temas relativos a la administración pública, para favorecer la cultura institucional, cívica y ética de los servidores públicos, académicos e interesados en la materia;
- XIV. Promover la participación de estudiantes de educación superior, de prestadores de servicio social, de quienes realicen prácticas profesionales, becarios y pasantes en las actividades sustantivas del Instituto, y
- XV. Realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO**

Artículo 4. La dirección y administración del Instituto le corresponde a:

- I. El Consejo Directivo, y
- II. El Director General.

El Director General del Instituto será nombrado y removido por el Gobernador del Estado, a propuesta del Presidente del Consejo.

Artículo 5. El Consejo Directivo será el órgano máximo del Instituto y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Finanzas;
- II. Un representante de la Secretaría de Educación;
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- V. Un representante del Poder Legislativo, designado por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado de México;
- VI. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;
- VII. Dos presidentes municipales, a invitación del Presidente;
- VIII. El Vocal Ejecutivo del Instituto Hacendario del Estado de México;
- IX. Dos expertos en administración pública, a invitación del Presidente;
- X. Un comisario, que será un representante de la Secretaría de la Contraloría, y
- XI. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario del Consejo Directivo.

Artículo 6. El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria cada dos meses y, en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias.

Artículo 7. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, salvo el Secretario y el Comisario, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 8. Cada miembro del Consejo Directivo propondrá un suplente que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, con excepción del Secretario y el Comisario.

Artículo 9. En lo no previsto por esta Ley, las sesiones del Consejo Directivo se sujetarán a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 10. El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del Consejo o quien lo supla, el Secretario y el Comisario. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, y el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 11. El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas y los lineamientos generales para el debido funcionamiento del Instituto;
- II. Aprobar el plan de trabajo anual y los informes bimestrales;

- III. Aprobar el Reglamento Interior del Instituto para someterlo a consideración del Gobernador, por conducto del Secretario de Finanzas, así como aprobar los manuales, y todos aquellos ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Aprobar la estructura orgánica del Instituto y someterla a consideración del Gobernador, por conducto del Secretario de Finanzas;
- V. Nombrar, a propuesta del Presidente del Consejo, a los servidores públicos que ocuparán cargos dentro del nivel jerárquico inmediato inferior al Director General;
- VI. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Determinar los montos de las cuotas de recuperación de los servicios que, en el ejercicio de sus atribuciones, preste el Instituto;
- VIII. Aprobar el programa de becas y descuentos del Instituto;
- IX. Establecer la organización y el funcionamiento de comités consultivos;
- X. Aprobar los estados financieros bimestrales del Instituto;
- XI. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen en favor del Instituto;
- XIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Instituto, así como conocer y resolver respecto de actos de dominio sobre sus bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 12. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con el apoyo de comités consultivos que serán integrados por servidores públicos, expertos, investigadores, estudiantes de educación superior y ciudadanos interesados en el tema, de acuerdo con lo que al efecto determine el Consejo Directivo.

Artículo 13. Para ser Director General del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de treinta años;
- III. Poseer estudios de posgrado;
- IV. Contar con experiencia mínima de cinco años en la administración pública;
- V. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, o dirigente de partido político o sindicato, y
- VI. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Artículo 14. El Director General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto, con las facultades de un apoderado general con facultades para llevar a cabo actos de dominio, pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente, salvo tratándose de las

- facultades para actos de dominio, cuya delegación deberá autorizarse por el Consejo Directivo y realizarse de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Conducir el funcionamiento del Instituto, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;
 - III. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes, programas, acciones y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;
 - IV. Presentar anualmente al Consejo Directivo el plan de trabajo, así como el respectivo informe anual de actividades del Instituto;
 - V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y de los acuerdos que norman la estructura y el funcionamiento del Instituto;
 - VI. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
 - VII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, salvo a los que ocupen cargos de nivel jerárquico inmediato inferior a la de él;
 - VIII. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización y procedimientos, así como los de modificación de estructura orgánica y funcional y, en general, de todos aquellos ordenamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto;
 - IX. Informar bimestralmente al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de trabajo, así como de las actividades desarrolladas por el Instituto;
 - X. Administrar el patrimonio del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
 - XI. Conocer las infracciones a las disposiciones del Instituto y dar vista a la autoridad correspondiente;
 - XII. Firmar las constancias, los certificados, diplomas o documentos, que acrediten la participación, o el aprovechamiento y desempeño de los participantes en los programas y en las actividades a cargo del Instituto, y
 - XIII. Las demás que se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables o que le confiera el Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 15. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos financieros que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipales, así como los sectores social y privado, y en general cualquier persona, para coadyuvar a su funcionamiento;
- III. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, así como los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal, para el cumplimiento de su objeto, y
- V. Las utilidades, los intereses, dividendos, rendimientos de bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o que provengan de sus actividades.

Artículo 16. Los bienes que formen parte del patrimonio del Instituto serán inembargables e imprescriptibles y, en ningún caso, podrá constituirse gravamen sobre ellos mientras estén sujetos al servicio objeto del Instituto.

CAPÍTULO CUARTO DEL PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo 17. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con servidores públicos generales y de confianza en términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y se registrarán por dicha ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos del Instituto estarán sujetos al régimen de seguridad social de conformidad con la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Decreto 219 de la "LIX", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de agosto de 2017, por el que se incorpora al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., como empresa de participación estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

CUARTO. Se ordena la desincorporación de la administración pública estatal de la empresa de participación estatal mayoritaria asimilada denominada Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., cuya asamblea general deberá sesionar dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para que, de conformidad con lo establecido en sus estatutos y en las disposiciones jurídicas aplicables, apruebe su disolución, y nombre a un apoderado, quien tendrá las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, y para suscribir u otorgar títulos de crédito, incluyendo aquellas que, en cualquier materia, requieran poder o cláusula especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C. conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de disolución.

QUINTO. Los recursos materiales, financieros y las previsiones presupuestales del Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., serán transferidos al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para la adecuada operación del Instituto de Administración Pública del Estado de México objeto del presente Decreto.

Los servidores públicos que, hasta la entrada en vigor del presente Decreto, presten sus servicios en el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., serán adscritos al Instituto de Administración Pública del Estado de México.

En todo caso, se respetarán los derechos laborales de los trabajadores adscritos al Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO. Los actos, procedimientos, programas y proyectos que se encuentren en trámite o curso en el Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C., serán atendidos hasta su conclusión por el Instituto de Administración Pública del Estado de México objeto del presente Decreto.

SÉPTIMO. El Consejo Directivo del Instituto deberá instalarse en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto y aprobará su Reglamento Interior dentro de los sesenta días hábiles siguientes a su instalación, de conformidad con el presente Decreto.

OCTAVO. Las secretarías de Finanzas y de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Toluca, Méx., 15 de agosto del 2019.

DIPUTADA
VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68, 70 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe diputado BERNARDO SEGURA RIVERA, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LX Legislatura del Estado de México, someto a consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO PARA ESTABLECER EL MODELO EDUCATIVO DE BACHILLERATO GENERAL MEDIANTE CERTIFICACIÓN POR EXAMEN, COMO UNA OPCIÓN EDUCATIVA DEL TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO DE MÉXICO**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como lo expone la **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**, artículos 12 fracciones IV, VI, XI; 13; 25 fracción II; 26; 27 fracción XLIV y XLVIII; 28 fracción XII; la educación es un derecho constitucional, es libertad y un derecho humano fundamental; un bien público; una herramienta poderosa para impulsar el desarrollo humano sostenible; un contribuyente en la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones desfavorecidas, justicia y democracia para la sociedad que coexistimos en esta entidad; es importante en el crecimiento económico, la eliminación de la pobreza, el logro de la igualdad y en la reducción de la marginación social; pero es fundamental en la erradicación de la violencia, la corrupción y la impunidad como causas de inestabilidad y tensión social; reafirma lo que por esencia es nuestra identidad y transforma lo ordinario para hacerlo útil, para actualizar lo tradicional; sus objetivos son la formación y el enriquecimiento de los valores culturales y morales comunes, competencias y capacidades básicas, potencia la transformación de la especie humana en verdadera humanidad, condición indispensable para descubrirse a sí mismo y continuar aprendiendo hasta alcanzar un desarrollo integral individual y social, es el medio fundamental para el pleno perfeccionamiento humano.

Es un proceso que dura toda la vida de las personas, construyendo capacidades físicas, artísticas, intelectuales, morales y afectivas. Es una responsabilidad compartida de los tres niveles de gobierno y la sociedad.

Por ello, el Lic. Benito Juárez García, en la Ley Orgánica de la Instrucción Pública, emitida en 1867, expidió diversas disposiciones proveyendo el marco jurídico de la educación pública en nuestro país; la educación fue el quehacer principal de su gobierno y a través de ella, el conjunto de respuestas colectivas, se transformó en herencia cultural y la base del actuar común de la sociedad para avanzar en lo individual y colectivo.

Así también como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la educación permite alcanzar una serie de satisfacciones y mejorar la calidad de vida de las personas que se benefician con ella.

Pese a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos donde establece:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

México aún muestra un rezago educativo muy fuerte, de acuerdo con cifras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), muestra que en México viven 32 millones de personas mayores de 15 años en condiciones de rezago educativo, dentro de las cuales 5.4 millones son analfabetas, 10 millones no concluyeron la primaria y 16.4 millones dejaron trunca la secundaria.

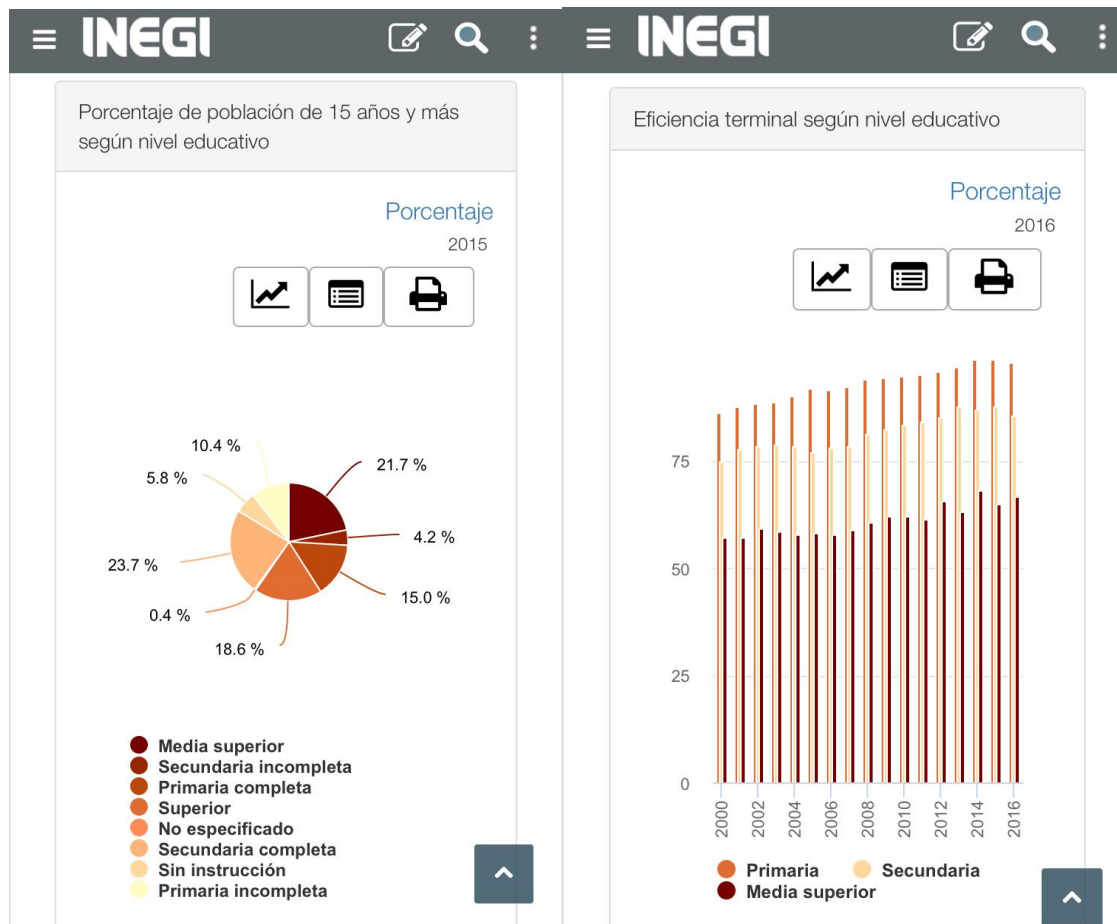
Sin duda, hay muchos causantes que provocan y fomentan el rezago educativo, mantenerse en los estudios y ejercer plenamente el derecho a la educación para obtener sus beneficios.

La deserción escolar por falta de recursos económicos es una de las principales causas de este rezago y el cual no se ha atendido y mucho menos resuelto.

Si se tiene como principio elemental, el hecho de que recibir una educación de calidad a lo largo de toda la vida es un hecho congénito de cada persona, resulta fundamental procurar la inclusión de sectores considerados como vulnerables.

Un ejemplo de ello, son aquellas personas adultas. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI), más de 30 millones de personas con rezago educativo.

De las 89.7 millones de personas de 15 años en adelante en el país, 34.4% se encuentra en situación de rezago educativo, de acuerdo con la encuesta nacional de hogares 2016.



fuentes:

sep. secretaria de educación pública. bases de datos del formato 911 de educación media superior (inicio del ciclo escolar).

sep. secretaria de educación pública. sistema de estadísticas continuas de educación.

sep. secretaria de educación pública.

Tomando en cuenta ambos censos tanto de la UNAM, así como la de INEGI, podemos acentuar la importancia sobre el tema del rezago educativo en nuestro país.

Esto, solo demuestra que el Estado no ha sido capaz de crear y establecer condiciones para retener y mantener a quienes iniciaron su preparación en nivel básico y medio superior, truncando en cierta forma el acceso al mercado laboral.

Actualmente se cuenta con un alto margen de personas mayores trabajando en el sector de empresas de producción como elementos de trabajo, catalogados en dichas empresas como obreros, teniendo un bajo ingreso, sin prestaciones.

Es por ello, que la presente iniciativa tiene como objetivo, asegurar la asistencia, pertenencia y aprendizaje escolar de las niñas, niños y jóvenes en el Estado, además de una atención pertinente a los adultos que no han concluido la educación básica, con la intención de que todos puedan recibir la formación personal y profesional que requieren para su desarrollo.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Educación del Estado de México, sustenten la política de la educación en una arquitectura institucional que permita la participación del sector privado en la prestación de los servicios educativos, complementando así los servicios educativos proporcionados por la autoridad educativa del Estado.

Según la **Ley de la Educación del Estado de México**, nos informa que el 78% de quien termina la secundaria se inscriben en el bachillerato, y es un número mayor en los hombres que sus estudios en escuelas media superior.

En el año 2000 de un total de 225,336 estudiantes, 188,066 alumnos ingresaron al bachillerato, dándonos un rezago de 27,066 alumnos sin ingresar al bachillerato; teniendo en cuenta, según el **INEGI**, el incremento de población al 2015 de 3 millones de habitantes en el Estado de México.

La cifras indican que los esfuerzos realizados no han sido suficientes, la cobertura no es tan alta en la entidad, apenas en el 2005 alcanzó el 46.7%, del total de las entidades federativas 28 registraron coberturas mayores, esto es el número de inscritos respecto a la población reglamentaria para cursar el nivel educativo; es decir, de cada 100 jóvenes en edad reglamentaria para cursar la educación media superior, sólo 46.7 estaban inscritos, 53.3 estaban en condición de rezago que con claridad se observa que viene desde la educación básica donde muchos estudiantes se van quedado en el camino sin tener opciones flexibles que contemplen su realidad para continuar realizando sus estudios, el sistema escolar formal no les ofrece alternativas.

Otros problemas no menos graves, que se viven en el nivel educativo, son la deserción y la reprobación que impactan a la eficiencia terminal, la primera alcanza índices muy altos y la tendencia de éstos es muy variable, en 2005 registró el 18.5%, después de una tendencia a la baja subió para decrecer nuevamente. A lo largo de los tres años que dura el ciclo, el sistema escolar por varias razones expulsa a un número muy significativo de alumnos, no se cuenta con mecanismos para retenerlos en las aulas, tampoco presta ayuda a reprobados y desertores para elevar la eficiencia terminal que en el 2005 apenas alcanzaba un índice del 56.6% y éste no ha mantenido una tendencia al alza como se observó en períodos anteriores, de los 100 estudiantes que se inscriben en el nivel de bachillerato, 43.4 lo abandonan antes de concluirlo, así un importante capital humano con potencialidades se va perdiendo y con esto la oportunidad de construir una fuerza laboral y productiva mejor preparada y con mayores competencias educativas individuales y colectivas.

En el Estado de México, la matrícula en educación superior ha presentado un constante aumento, en el año 1995 se situaba en alrededor de 124 mil estudiantes distribuidos en 170 escuelas tanto de sostenimiento privado como público, diez años después los inscritos en educación superior casi era el doble, 236 mil, que eran atendidos en 262 escuelas.

Así, atendiendo a lo antes expuesto y fundado nos permitimos someter a su consideración la siguiente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

BERNARDO SEGURA RIVERA

DECRETO NÚMERO _____

Decreto para establecer el Modelo Educativo de Bachillerato General mediante Certificación por Examen, por el que adiciona a la fracción IV del artículo 95; sección tercera, artículo 114, 115, 116; como una opción educativa del tipo medio superior de la Ley de Educación del Estado de México para quedar como sigue:

PRIMERO. - Se adiciona a la fracción IV del artículo 95 de la Ley de Educación del Estado de México, para establecer el Modelo Educativo de Bachillerato General Mediante Certificación por Examen, como una opción educativa del tipo medio superior en el Estado de México, quedando de la siguiente forma:

ARTÍCULO 95.- La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, comprende los tipos, niveles, modalidades y vertientes siguientes:

A) Tipos y niveles:

I. Tipo Básico: Está compuesto por los niveles de preescolar, primaria, secundaria y especial.

II. Tipo Medio Superior: Comprende el nivel de bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes. se organizará bajo el principio de respeto a la diversidad, a través del sistema nacional de educación media superior, el cual establecerá un marco curricular común a nivel nacional y la revalidación y reconocimiento de estudios entre las opciones que ofrece este tipo educativo;

III. Tipo superior: es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

B) Modalidades:

I. Escolarizada;

II. No escolarizada;

III. Mixta; y

IV. A distancia.

C) Vertientes:

I. En preescolar: indígena, especial y general;

II. En primaria: indígena, especial y general;

III. En secundaria: telesecundaria, técnica y general;

IV. En la media superior: bachillerato general, **bachillerato general mediante certificación por examen**, bachillerato tecnológico, profesional técnico bachiller y profesional medio; Y

V. En la superior: universitaria, normal, tecnológica y sus equivalentes.

SEGUNDO. - Se adiciona al artículo. 116 de la Ley de Educación del Estado de México un segundo párrafo y fracción I, II, III; para establecer el Modelo Educativo de Bachillerato General mediante Certificación por Examen, como una opción educativa del tipo medio superior en el Estado de México, quedando de la siguiente forma:

El bachillerato general de estudios mediante certificación por examen, se ubica como una opción educativa de certificación por examen, apoyada en:

a) Mediación digital a través de las tecnologías de la información y comunicación.

b) Materiales de aprendizaje desde plataformas virtuales con la mediación de facilitadores y aplicadores.

c) Aplicación de instrumentos de evaluación dirigidos a las personas que no cursaron o no concluyeron sus estudios de bachillerato, en el que se evalúan los conocimientos y las habilidades de las competencias disciplinarias básicas que se adquieren en el bachillerato general, expresadas en el marco curricular común del sistema nacional de bachillerato.

TERCERO.- El Bachillerato General de Estudios mediante Certificación por Examen, está dirigido a personas que acrediten haber concluido sus estudios de nivel secundaria, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente al momento de su inscripción o registro.

CUATRO.- El Bachillerato General de Estudios mediante Certificación por Examen, es una opción educativa validada y registrada por la Subsecretaría de Educación obligatoria a través de la Dirección General de

Educación Juvenil de esta secretaría, misma que se ajusta al marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato.

QUINTO.- El Plan y Programa de Estudios del Bachillerato General mediante Certificación por Examen formulado por la Dirección General de Educación Juvenil, está estructurado en cinco módulos correspondientes a los campos disciplinares de las matemáticas, ciencias experimentales, ciencias sociales, humanidades y comunicación, que permitirá a quienes lo aprueben, continuar sus estudios o incorporarse al ámbito laboral.

SEXTO.- Los módulos seriados de dominio de este nivel se encuentran divididos por aprendizajes graduales, en treinta y tres asignaturas y doscientos veintiocho créditos, siendo la estructura curricular la siguiente:

MÓDULOS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS
MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS I	10
	MATEMÁTICAS II	10
	MATEMÁTICAS III	10
	MATEMÁTICAS IV	10
CIENCIAS EXPERIMENTALES	QUÍMICA I	10
	QUÍMICA II	10
	BIOLOGÍA I	8
	BIOLOGÍA II	8
	FÍSICA I	10
	FÍSICA II	10
	GEOGRAFÍA	6
	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	6
CIENCIAS SOCIALES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	6
	INTRODUCCIÓN DE LAS CIENCIAS SOCIALES	6
	HISTORIA DE MÉXICO I	6
	HISTORIA DE MÉXICO II	6
	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	6
HUMANIDADES	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	6
	ÉTICA I	6
	ÉTICA II	6
	LITERATURA I	6
	LITERATURA II	6
COMUNICACIÓN	FILOSOFÍA	8
	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	8
	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	8
	INGLÉS I	6
	INGLÉS II	6
	INGLÉS III	6
	INGLÉS VI	6
	INFORMÁTICA I	6
INFORMÁTICA II	6	
TOTAL DE CRÉDITOS		228

SÉPTIMO.- La Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección General de la Educación Juvenil, determinará los contenidos fundamentales de los programas de los cinco módulos del Plan de Estudios del Bachillerato General mediante Certificación por Examen.

OCTAVO.- Los conocimientos susceptibles de certificación por examen, así como los puntajes para aprobar dichas evaluaciones, serán determinadas por las Direcciones Generales de Educación Juvenil, validados por la Subsecretaría de Educación, de conformidad a las disposiciones vigentes y aplicables.

NOVENO. - El procedimiento de evaluación del Bachillerato General mediante Certificación por Examen, constará de las etapas siguientes:

- I. Pre acreditación (exámenes de evaluación): consiste en la pre-acreditación de las competencias y las áreas de oportunidades de cada sustentante.
- II. Plan académico personalizado: las respuestas obtenidas de la evaluación son calificadas en diferentes tipos de competencia de tal manera que se generan planes de asesoría individualizada de acuerdo al potencial demostrado por el sustentante.
- III. Estudio: el sustentante deberá aprobar en plataforma los diferentes micromódulos y dependiendo de los resultados obtenidos en los mismos, se validará si cuenta con las aptitudes necesarias para presentar el examen de acreditación.

Esta etapa no podrá acceder de un máximo de seis meses contados a partir de que el sustentante tuvo conocimiento de su plan académico personalizado, por lo que una vez transcurrido dicho término deberá sustentar el examen de acreditación.

- IV. Examen de acreditación: consiste en una evaluación basada en el modelo de las seis competencias homologadas en el Sistema Nacional de Bachillerato.
- V. Certificación: los sustentantes que hayan aprobado el examen de acreditación que por este acuerdo se establece y previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones de control escolar y administrativas aplicables, se le otorgará el certificado de estudios de Bachillerato General mediante Certificación por Examen.

DÉCIMO. - las instituciones privadas interesadas en obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios de la opción educativa, deberá cumplir con los requisitos, términos y condiciones, así como sujetarse al procedimiento establecido por esta secretaría.

DÉCIMO PRIMERO.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- **APLICADORES:** agente educativo que asegura las condiciones óptimas para la certificación por examen.
- II.- **FACILITADOR:** agente educativo que proporciona las herramientas y contenidos educativos a través de las plataformas virtuales.
- III.- **USUARIOS:** persona física que elige el servicio educativo a través de plataformas virtuales.
- IV.- **PLATAFORMAS VIRTUALES.** programas (software) encaminados al desarrollo de cursos o módulos didácticos en la red.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los particulares que desean ofertar servicios de educación media superior en su modalidad Bachillerato mediante Certificación por Examen deberán acreditar que cuentan con personal directivo, facilitadores necesarios para impartir los planes y programas de estudio en la citada modalidad educativa, los cuales deberán contar con título y cédula profesional como mínimo en el nivel de licenciatura.

La Secretaría reconocerá al director como el vínculo entre la institución educativa y el supervisor cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. experiencia docente o administrativa preferiblemente en educación de tipo medio superior;
- II. dedicación de tiempo completo en la institución educativa;
- III. experiencia en el desarrollo de proyectos de gestión, innovación y mejora continua en la educación;
- IV. conocimiento de las características del nivel educativo. podrá ser especialista en campo disciplinario;
- V. Vigilar que los servicios educativos sean otorgados a través de la plataforma en línea; y
- VI. Dar seguimiento al proceso de certificación

DÉCIMO TERCERO. - La Secretaría reconocerá al aplicador de la prueba como el especialista en las tecnologías de la información y la comunicación, el aplicador será el responsable de asegurar que la prueba se realice en tiempo y contará con las siguientes competencias:

- I. El aplicador deberá tener competencias en informática, se recibirán los siguientes perfiles: carrera

técnica en informática, carrera técnica en sistemas computacionales, ingeniería en ciencias de la computación, licenciatura en computación, licenciatura en tecnologías de la información y carreras afines;

II. El aplicador deberá contar con los conocimientos de instalación de software, configuración de equipos de cómputo, mantenimiento de equipos de cómputo y manejo básico de sistemas operativos; y

III. Entre sus funciones deberá garantizar que tecnológicamente se cuente con lo necesario para que la aplicación en línea de la prueba se llevé a cabo sin contratiempos, atender dudas de carácter tecnológico y de uso de la plataforma que los usuarios puedan tener durante la aplicación.

DÉCIMO CUARTO.- Los particulares vigilarán que la propuesta para ejercer el cargo de director cuente con las siguientes competencias:

- I. Generar un ambiente de aprendizaje sano que conduzca al desarrollo integral de los usuarios;
- II. Impulsar de manera permanente la formación continua de su persona y de todo el personal a su cargo;
- III. Liderar a la plantilla de facilitadores en la planeación e implementación de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los educandos;
- IV. Plantear el desarrollo estratégico, coordinar su aplicación e implementar los procesos de mejora de la institución educativa a corto, mediano y largo plazo;
- V. Representar y vincular a la institución educativa con otras instituciones en su entorno; y
- VI. Administrar los recursos de la institución educativa mediante su uso creativo y eficiente.

DÉCIMO QUINTO.- Las instalaciones en las que los particulares pretendan impartir estudios de educación media superior en la modalidad de Bachillerato General mediante Certificación por Examen, deberán proporcionar un espacio para facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, por que invariablemente deberán satisfacer las condiciones de funcionalidad, seguridad, higiene y de pedagogía que a continuación se detallan:

- I. El terreno en que se ubique la escuela deberá contar con mínimo de 200m²
- II. Área administrativa para atender a los usuarios, la cual deberá contar con al menos 20m²,
- III. La institución deberá tener por lo menos un aula, con las siguientes características:
 - a) Superficie mínima de 24m². y
 - b) Un mínimo de 10 equipos de cómputo que contenga la tecnología actualizada, que cuenten con conectividad a internet y un mínimo de 1,000 MB de banda ancha para acceder a la plataforma.
- IV. Los sanitarios deberán ser independientes y separados por género (masculino y femenino) para el uso exclusivo de los usuarios; se deberá contar con un sanitario exclusivo para el personal docente y administrativo, sin importar el género; los sanitarios deberán tener puertas y mamparas entre los mingitorios y tapas para cada retrete e invariablemente estarán señalizados y su distribución será la siguiente

USUARIOS	
COMO MÍNIMO	2 RETRETES, 2 MINGITORIOS Y 1 LAVABO

USUARIAS	
COMO MÍNIMO	2 RETRETES Y 1 LAVABO

PERSONAL DOCENTE	
2 RETRETES Y 1 LAVABO MÍNIMO PARA PERSONAL FEMENINO Y MASCULINO	

V. DEBERÁN CUBRIR LAS DEMANDAS MÍNIMAS DE AGUA POTABLE. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBERÁ CONTAR CON CISTERNA DE AGUA DE AL MENOS 5,000 LTS.

DÉCIMO SEXTO.- Los planes y programas de estudio deberán apegarse al marco curricular común del sistema nacional de bachillerato establecido en el acuerdo por el que se establece el modelo educativo de Bachillerato General mediante Certificación por Examen, como una opción educativa del tipo medio superior en el Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México.

SEGUNDO.- Para ejecución y operación del modelo educativo, objeto de este acuerdo, deberá contarse previamente con los lineamientos para obtener **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Opción Educativa que por este acuerdo se establece**, así como las normas de control escolar que regulen al mismo; los cuales deberán ser elaborados por las unidades administrativas que resulten competentes de conformidad al reglamento interior de esta secretaría.

TERCERO. - Registrarse el presente acuerdo en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de esta secretaría.

CUARTO. - El reconocimiento de validez oficial de estudios de la modalidad de Bachillerato General mediante Certificación por Examen surtirá efectos legales inmediatos a partir de la expedición del documento que emite la secretaría.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FACULTADES.

13 de agosto de 2019

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Crista Amanda Spohn Gotzel, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa; con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de la H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos Artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Compañeras y compañeros diputados, la iniciativa que hoy presento, en nombre del Grupo Parlamentario del PT, tiene el propósito de fortalecer las facultades de esta soberanía popular, y garantizar un mejor desarrollo técnico-administrativo.

Primero. De conformidad con el principio constitucional de División de Poderes, el ejercicio del Poder Público del Estado de México se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

En esa lógica jurídica, el Poder Legislativo entre sus facultades, como institución autónoma e independiente de los demás poderes, está la de fiscalizar y calificar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado y de los Municipios, así como evaluar la gestión y el desempeño del Órgano Superior.

En lo que concierne a su organización interna la Legislatura tiene las atribuciones necesarias para contar y crear las Dependencias y Órganos Técnicos para la ejecución de las responsabilidades y atribuciones que tiene encomendadas constitucionalmente.

Segundo. Las fuerzas políticas que actualmente integran la LX Legislatura, han aceptado con gran responsabilidad que el principal desafío es terminar con la corrupción y democratizar las instituciones.

Por lo tanto, de lo que se trata es de reorganizar la vida pública, renovar las instituciones y dotarlas de marcos normativos que día a día perfeccionen los mecanismos de actuación en beneficio de los ciudadanos.

Tercero. A ello obedece que, con el objetivo fundamental de fortalecer las facultades de la Legislatura para atender necesidades estructurales y funcionales, proponemos a través de la presente iniciativa reformar, adicionar y derogar diversos Artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en un marco de responsabilidad, libertad y voluntad política.

Cuarto. De forma particular se propone adicionar una Fracción V.Bis al Artículo 62 de la citada ley para establecer de forma explícita los tiempos en los que la JUCOPO, inicie el procedimiento de remoción del Auditor Superior.

La iniciativa prevé además, reformar el Segundo Párrafo del Artículo 96 y derogar el Tercer Párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Con la finalidad de dotar a la Legislatura atribuciones para **nombrar y remover libremente** a los titulares de Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección de Comunicación Social

y el Instituto de Estudios Legislativos, a propuesta de la Junta de Coordinación Política. Libertad con la que de manera análoga el Titular del Poder Ejecutivo nombra y remueve a los Titulares y funcionarios de la Administración Pública Estatal.

Quinto. Visto así se estaría en condiciones de superar la inmovilidad técnica-administrativa en la que no pocas veces se ha visto inmersa la legislatura para renovar a sus propias instituciones, en un ambiente de respeto y responsabilidad pública.

Sexto. Para finalizar, la iniciativa también señala que para subsanar la omisión para iniciar el procedimiento de remoción del Auditor Superior, que fue mandatado desde el pasado 30 de abril, proponemos a esta soberanía un Transitorio Tercero por el que se instruye a la JUCOPO iniciar de inmediato el procedimiento mencionado.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura, como de **urgente y obvia resolución** la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que si lo estiman pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Diputados Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Crista Amanda Spohn Gotzel, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

Único. Se reforma el Artículo 62 adicionando una Fracción V.Bis, reforma el Segundo Párrafo del Artículo 96 y deroga el Tercer Párrafo del mismo artículo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 62. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

I a V...

V.Bis. Iniciar procedimiento de remoción del Auditor Superior a más tardar 5 días naturales posteriores a la solicitud presentada por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Considerando, además, que para realizar el derecho de audiencia, ésta deberá celebrarse en un plazo no menor de 5 días, ni mayor de 10 días hábiles a partir de la fecha de citación.

...

Artículo 96. Las atribuciones y funcionamiento de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, la Contraloría, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dirección General de Comunicación Social y el Instituto de Estudios Legislativos, serán regulados por el Reglamento correspondiente.

Los titulares de estas dependencias serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

Se abroga.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se instruye a la Junta de Coordinación Política iniciar inmediatamente el procedimiento de remoción del Titular del Órgano Superior de Fiscalización, en un plazo no mayor de 48 horas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes del año dos mil diecinueve.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,
15 de agosto del 2019.

**DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, Diputado **José Antonio García García**, integrante de la LX Legislatura del Estado de México por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a consideración de esta H. Asamblea, la **presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en materia de denuncia popular**, de conformidad con la siguiente:

Exposición De Motivos

El desarrollo social de acuerdo con James Midgley es “un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico”.⁴²

El desarrollo social está encaminado al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.⁴³ Por ello el desarrollo social es una de las funciones más importantes que toda Administración Pública tiene en sus tres niveles de gobierno tanto federal, estatal y municipal.

En México a nivel nacional la conducción y ejecución de las políticas de desarrollo social corren a cargo de la Secretaría de Bienestar, la cual tiene como objetivos principales, el fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país, así como el combate efectivo a la pobreza y la atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social es la dependencia encargada de garantizar la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social.

Al respecto a la Secretaría de Bienestar se le destinaron en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, poco más de 147 mil 558 millones de pesos, de los cuales actualmente destina 8 de cada 10 peso a tres programas insignias en materia de desarrollo social, tales como, la Pensión para el Bienestar de Adultos Mayores, la Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad y el programa Sembrando Vida.

Por otra parte, en el Estado de México con propósito de reducir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y mejorar las condiciones para su desarrollo y bienestar de los Mexiquenses se cuenta con diversos programas sociales operados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de beneficiar a los habitantes mexiquenses.

Algunos de los programas con que cuentan los mexiquenses son: el Programa “Familias Fuertes Canasta EDOMÉX”, el cual contribuye en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentaria o vulnerabilidad, de la población de la entidad de entre 18 y 59 años de edad, así como el “Programa Familias Fuertes Salario Rosa” el cual contribuye a disminuir la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar

⁴² James Midgley, *Social Development: The Developmental Perspective in Social Welfare*, Londres, Sage, 1995, 8.

⁴³ Ochoa León Sara; Desarrollo Social; disponible en la pág. web.- http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/desarrollo%20social.htm, consultado el día 05/08/2018.

y no perciban remuneración, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias; así como, capacitación para el autoempleo; asesoría jurídica y psicológica.

Cabe señalar que, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2019 fueron destinados para la función de desarrollo social poco más de 166 mil 373 millones de pesos.

Lo anterior, deja constancia de que los programas en materia de desarrollo social son de suma importancia para el beneficio de la ciudadanía, derivado de ello se requiere que dichos programas sean implementados bajo criterios de transparencia, honestidad, rendición de cuentas.

En este sentido, con el objetivo de no darle un mal uso a los programas sociales la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, contempla la figura de denuncia popular como instrumento de participación social, a través del cual la autoridad tiene conocimiento de actos, hechos y omisiones que impliquen irregularidades en la entrega de programas sociales, sin embargo, para su presentación se le solicita al demandante datos personales como: su nombre, domicilio y demás información que permitan la identificación del denunciante, dejándolo expuesto a posibles represalias en su contra que pudieran incluso retirarle el beneficio del programa, toda vez que la información es de conocimiento del denunciado

En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social de la entidad mexiquense para establecer que la denuncia Popular pueda ser anónima, y se sujete únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que el anonimato es una herramienta que resta vulnerabilidad al denunciante, facilita el acceso a la justicia y posibilita la investigación y sanción por actos indebidos, derivado de ello resulta indispensable establecer en la ley que la denuncia popular pueda ser anónima.

Por último, es importante destacar que con la presente propuesta se pretende homologar el texto normativo de la Ley de Desarrollo Social que nos rige en la entidad con la Ley General de Desarrollo Social, la cual ya contempla dicha figura de denuncia popular anónima y con ello continuar con la protección de los sectores más vulnerables en caso de que se presentará alguna irregularidad con la entrega de programas sociales.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __ LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 67 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I al IV. ...

La denuncia Popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Diputado José Antonio García García.

Toluca de Lerdo, México a 12 de agosto de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, diputados **Araceli Casasola Salazar, Claudia González Cerón y Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 554 del Código Electoral del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual marco constitucional y normativo del Estado de México contempla las figuras de consulta popular, así como la de referéndum; ambos mecanismos persiguen animar la participación ciudadana en la determinación de los asuntos de interés público de nuestro estado guardando algunas similitudes como su organización a cargo del Instituto Electoral local, así como diferencias sustantivas como lo es su vínculo con un acto legislativo. En el primer caso, la consulta popular se constituye en una prerrogativa por medio de la cual los ciudadanos buscan incidir en temas de trascendencia estatal mediante la expresión de su opinión a efecto de orientar la toma de decisiones en los gobiernos sobre la adopción de políticas públicas particulares o bien para incidir en el debate legislativo que anime la realización de reformas legales.

Esta posibilidad de consultar a la ciudadanía para orientar la toma de decisiones de carácter público, si bien también es una posibilidad por la que pueden optar tanto el titular del Ejecutivo como la propia Legislatura, destaca que nuestra Constitución concede un carácter vinculatorio a sus resultados cuando en la consulta popular participen el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Asimismo, el artículo 29 constitucional establece que sean los propios ciudadanos quienes puedan convocar a consulta popular siempre que el Instituto Electoral del estado verifique que la petición sea respaldada por al menos el dos por ciento de los inscritos en la mencionada lista nominal de electores.

Este instrumento de participación e incidencia ciudadana en el debate legislativo y en la actuación gubernamental conforma un ejercicio de la soberanía popular que complementa el mandato ciudadano y la representación conferida a las autoridades electas mediante la realización de sucesivos comicios periódicos. La regulación de los mecanismos de la solicitud para su realización, los requisitos de participación, convocatoria, la calificación sobre su procedencia constitucional y la participación del Instituto Electoral del Estado de México, entre otros aspectos, se encuentran normados en el Código Electoral local de forma exhaustiva en cuanto a sus diferentes etapas y aspectos, lo cual permite darle viabilidad a la práctica de esta figura de la participación ciudadana.

Asimismo, dentro de las reglas que la regulan se establecen claros límites en cuanto al alcance de los contenidos que puede alcanzar. De esta forma, de conformidad con el artículo 496 del CEEM, no podrán ser objeto de consulta popular:

Artículo 496. No podrán ser objeto de consulta popular **la restricción de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local**, los principios consagrados en el artículo 40 de la Constitución Federal, los principios consagrados en el artículo 3 de la Constitución Local, la materia electoral, los ingresos y gastos del Estado y la seguridad estatal.

Esto es que el límite establecido al ejercicio de la consulta popular consiste en la preservación de los rasgos fundamentales que constituyen, caracterizan y posibilitan la vigencia del Estado de México como una entidad estatal organizada: 1) su pertenencia al pacto federal, 2) su forma de gobierno de carácter republicana, representativa, democrática, laica y popular y 3) su viabilidad financiera para la necesaria provisión de bienes y

servicios públicos; y 4) quizás más importante, pues los engloba, su pertenencia y alineamiento con el paradigma universal de los derechos humanos como aspiración civilizatoria de escala global.

De este modo, el límite establecido al ejercicio de la consulta popular se hace necesario a fin de proteger la organización estatal de perder sus rasgos característicos. Para evitar caer en una contradicción que vulnere el régimen democrático y de derechos humanos, la consulta popular proscribire las temáticas enunciadas en el artículo 496 ya mencionado. Y más aún, el procedimiento para su puesta en práctica, involucra la calificación por parte del Poder Judicial sobre la constitucionalidad de las preguntas que se incluyan en la consulta, abonando así a que se analice en detalle su pertinencia, pero también se avale plenamente su realización. Incluso el Código Electoral contempla mediante el recurso de apelación la posibilidad de impugnar sus resultados.

En otro orden de ideas, al analizar el caso de la figura del referéndum encontramos que este cuenta con un menor desarrollo normativo a diferencia de la consulta popular. Se le define en el Código Electoral como el proceso mediante el cual los ciudadanos de la entidad expresan su aprobación o rechazo a las reformas, adiciones o ambas, a la Constitución Local o a las leyes que expida la Legislatura. En este caso, se trata de un mecanismo que se realiza sólo después de que se han realizado reformas de carácter constitucional o legal y que, por lo mismo, buscan la ratificación o rechazo popular de la función exclusivamente legislativa, no así de gobierno en el caso del Ejecutivo, que queda exento, aun cuando el Gobernador puede impulsar este procedimiento consultivo para acotar a la Legislatura. A los ciudadanos en este caso, se les tiene permitido por conducto del Gobernador someter a referéndum total o parcial las reformas adoptadas por el Congreso cuando reúnan el respaldo del veinte por ciento de la lista nominal.

Lamentablemente, aún cuando el texto del artículo 14 constitucional, también establece límites a la realización de este ejercicio de democracia participativa, al señalar la excepción de someter a referéndum reformas de carácter tributario o fiscal; sobresale el que no se impongan otro tipo de limitaciones tan necesarias como por ejemplo, aquellas que se vincularían con la obligación de toda autoridad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es decir, que de manera similar a lo establecido en el caso de la consulta popular, en la que se señalan como límite infranqueable para su realización, la restricción de los derechos humanos, es necesario que en el caso del referéndum se establezcan asimismo límites, puesto que en ambos casos la participación mayoritaria de la población en un ejercicio participativo, no podría ir en contra ni afectar las bases sobre las cuales descansa la integridad de nuestra organización estatal, con su forma actual de gobierno, así como su régimen democrático y de derechos humanos que le dan forma. Mucho menos tratándose de reformas legislativas progresivas e integrales que una vez aprobadas por esta soberanía, se pretendieran revertir por parte del Gobernador impulsando su revisión mediante referéndum. O que, por tratarse de innovaciones legislativas que reivindicaran derechos de grupos minoritarios y excluidos, se argumentara que, por no ser mayoritarios, se les debiese negar derechos inalienables como en el de la no discriminación.

El Partido de la Revolución Democrática, afirma con la presente iniciativa su vocación en favor de la defensa, promoción y respeto por los derechos humanos al proponer el establecimiento de un claro límite al ejercicio del referéndum en aquellos casos en los que, al invocar esta figura, se pretendan revertir los avances normativos y progresistas que adopte este Congreso Local.

De esta forma proponemos adicionar al artículo 14 de nuestra constitución local referente al referéndum, la obligación ya establecida en el artículo 1° de nuestra Carta Magna referido a las obligaciones inexcusables de toda autoridad para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos, los cuales no podrán ser materia este ejercicio de participación ciudadana.

En el mismo sentido, proponemos reformar el artículo 554 del Código Electoral del Estado de México, para que en el mismo se señale como excepción al referéndum, las disposiciones legislativas con tengan un carácter progresivo y universal en materia de derechos humanos.

Para abundar sobre el particular, debe entenderse que el *principio de progresividad* de derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo, pero procediendo lo más expedita y eficazmente posible. El principio de progresividad se ha relacionado particularmente con los derechos

económicos, sociales y culturales, pero aplica también para los civiles y políticos, procurando por todos los medios posibles su satisfacción en cada momento. Este principio se relaciona de forma estrecha con la prohibición de retrocesos o marchas atrás injustificadas a los niveles de cumplimiento alcanzados, la “no regresividad” en la protección y garantía de derechos humanos.

Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna, de ello se desprende el *principio de universalidad*. La Constitución Federal mexicana prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas y enuncia: “*por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra*”. Todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, en eso consiste el principio de universalidad, estrechamente relacionado con los derechos a la igualdad y no discriminación.⁴⁴

La presente iniciativa persigue inhibir cualquier intento de regresión a las conquistas alcanzadas en materia de reconocimiento, protección, garantía y promoción de los derechos humanos que, por la vía del referéndum, pudieran revertir aquellas innovaciones y productos legislativos que representen posiciones progresivas y de avance. La iniciativa que se presenta llega de forma oportuna justo cuando esta LX Legislatura está por entregar un legado que podría representar un importante parteaguas en cuánto al reconocimiento de derechos y libertades en temáticas tan sensibles y relevantes como el respecto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el reconocimiento del derecho a la no discriminación particularmente entre las poblaciones de la diversidad sexual. En última instancia, se trata de la afirmación del Estado de México como una entidad en la que su constitución democrática no implique la dictadura de las mayorías que, derivado de cálculos electorales, conduzca al atropello de derechos indivisibles y universales.

Es también una oportunidad para reafirmar el carácter laico del Estado Mexicano, al salvaguardar el carácter pluralista de nuestra sociedad en la que caben todas las visiones, todos los cultos y todas las idiosincrasias. Pero que, por lo mismo, reserva una sola sólo excepción, rechazando a quienes pretenden negar la diversidad de nuestra sociedad contemporánea y busquen por la vía aparentemente democrática del referéndum, imponer como moral pública su incuestionable verdad revelada. Los derechos humanos, compañeras y compañeros diputados, no se consultan, ni se plebiscitan; se promueven, se protegen, se garantizan y se respetan.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, para que de estimarla pertinente sea aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el artículo 554 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículo 14.- El Gobernador del Estado podrá someter a referéndum total o parcial las reformas y adiciones a la presente Constitución y las leyes que expida la Legislatura, excepto las de carácter tributario o fiscal, así como

⁴⁴ Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos, CNDH, 2018. Consultado en: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

aquellas que se opongan al cumplimiento de la obligación de las autoridades de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos.

...

...

Código Electoral del Estado de México

Artículo 554. Quedan exceptuadas del referéndum las disposiciones de carácter tributario o fiscal, así como las de carácter progresivo y universal en materia de derechos humanos, expedidas por la Legislatura.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Publíquese en presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Toluca de Lerdo, México agosto de 2019.

**DIPUTADA PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada María de Lourdes Garay Casillas a nombre del Grupo Parlamentario Encuentro Social con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual **se adiciona un párrafo segundo a la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio representa en la organización del estado, el ente más importante por su cercanía con los gobernados, de ahí la sensibilidad en su administración y fiscalización por la propia ciudadanía.

El cuidar de las finanzas municipales, así como de los bienes muebles e inmuebles es responsabilidad de cada uno de los ayuntamientos, los cabildos podrán tomar las medidas

necesarias para garantizar la transparencia en el uso de estos, en la rendición de cuentas.

La fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Local autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; como condicionante establece los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al período del Ayuntamiento.

No obstante, lo anterior ha sido una constante que algunos ayuntamientos al término de sus periodos constitucionales solicitan a esta Soberanía disponer de bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Ayuntamiento para hacer frente a compromisos que pudieron ser planeados con anticipación.

Si bien es cierto, los cabildos gozan de autonomía constitucional para disponer y administrar de conformidad con las leyes, de los recursos del mismo, también lo es, que en la nueva normatividad y apegados a los principios de la cuarta transformación, se han establecido mecanismos para evitar prácticas irresponsables en el manejo de los recursos financieros, así como el sobreendeudamiento de los Ayuntamientos en aras de fortalecer la responsabilidad en materia de deuda y financiera.

En razón de lo anterior se hace necesario que, en la víspera de la conclusión del período de ejercicio de las autoridades municipales, se garantice al menos en los ciento ochenta días previos a la entrada en funciones de las nuevas autoridades, no medien solicitudes ante el Congreso para disponer de bienes muebles o inmuebles que puedan provocar una modificación al patrimonio del mismo.

De esta manera se propone dar solución y seguridad a los ayuntamientos del estado, en el momento de la transición de un gobierno municipal a otro, para que existan mejores condiciones para transitar de manera ordenada y transparente, sobre todo cuando se trata de los recursos y bienes de la población mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, somete a consideración de esta Asamblea **la adiciona de un párrafo segundo de la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:**

DECRETO NO.

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

ÚNICO. Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XXXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

...
...
...

XXXVI. ...

En el caso de las solicitudes de enajenación de bienes durante el último año del periodo Constitucional de la administración pública municipal, éstas solo podrán autorizarse hasta seis meses antes de que concluya el periodo del gobierno municipal correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a los 125 Ayuntamientos para los efectos constitucionales.

SEGUNDO. En su oportunidad publíquese el presente decreto en periódico oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ----del mes de ----- de 2019.

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2019-

DIP. VIOLETA NOVA GOMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) se define como un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años de vida y que perdura a lo largo de todo el ciclo vital. (Proyecto, Autisme la Garriga, 2016).

Quienes padecen alguno de los distintos TEA suelen manifestar síntomas como ausencia del habla, deficiencias constantes en la interacción social y tener patrones de comportamiento repetitivo sobre determinados objetos o actividades.

El Autismo, como se le conoce comúnmente, es un problema de salud pública a nivel mundial. De acuerdo con Organización Mundial de la Salud (OMS), en los últimos 50 años ha aumentado la prevalencia del mismo. Se estima que en la actualidad, 1 de cada 160 niños en el mundo presenta algún tipo de TEA.

En México, la Clínica Mexicana de Autismo (CLIMA), en colaboración con la organización internacional AutismSpeaks, informó en un estudio difundido en el año 2017 que este trastorno afecta a 1 de cada 300 niños y que cada año se detectan 6 mil nuevos casos.

Entre las razones de dicho incremento se encuentran, una mayor concienciación, la ampliación de los criterios de diagnóstico, mejores herramientas para dicho diagnóstico y mejor comunicación en el tema. (OMS, 2018).

Quienes padecen Autismo suelen presentar a menudo afecciones comórbidas⁴⁵ como epilepsia, depresión, ansiedad, trastorno de déficit de atención e hiperactividad. El nivel intelectual en cada caso puede variar en gran medida, presentándose casos con niveles profundos de deterioro y casos donde se desarrollan aptitudes cognitivas superiores al promedio de la población.

Las familias en cuyo seno hay personas con algún tipo de TEA se enfrentan a grandes cargas emocionales y económicas. El cuidado de estos casos suele ser muy exigente, especialmente, en lugares y circunstancias adversas.

Las personas con algún tipo de TEA suelen ser víctimas de estigmatización y discriminación en diversos ámbitos, especialmente en materia de salud, educación y empleo. Además, organismos especializados en la atención de dichos trastornos indican que quienes los padecen suelen verse en mayor grado de vulnerabilidad.

Por ello, la OMS recomienda que la atención que debe recibir este tipo de pacientes ha de ser amplia e integral involucrando no sólo a áreas encargadas de salud, atención y rehabilitación, sino, se requiere de la colaboración de sectores como el educativo, laboral y social, entre otros.

⁴⁵ Comorbilidad: Coexistencia de dos o más enfermedades en un mismo individuo, generalmente relacionadas. (Diccionario RAE en línea, 2019)

Un primer paso hacia la construcción de un marco jurídico internacional de protección a las personas con discapacidad se dio el 13 de diciembre de 2006 con la aprobación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Posteriormente, en mayo de 2014 la 57° Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución titulada “Medidas integrales y coordinadas para gestionar los trastornos del espectro autista”, la cual fue ratificada por más de 60 países, en la que se insta a los Estados miembros a:

1. Reconocer debidamente en la ley y políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la primera infancia, las necesidades específicas de las personas afectadas por TEA.
2. Elaborar y/o actualizar políticas leyes y planes multisectoriales pertinentes y se prevean los recursos humanos, financieros y técnicos suficientes para atender cuestiones relacionadas con los TEA.
3. Apoyar en la investigación y en campañas de sensibilización, para reducir y evitar actos de estigmatización y discriminación.
4. Aumentar la capacidad de los sistemas de salud y de asistencia social para prestar servicios a personas y familias afectadas por TEA.
5. Integrar la vigilancia y protección de los menores.
6. Reorientar sistemáticamente la atención de salud, privilegiando la atención desde el hogar.
7. Reforzar los distintos niveles de infraestructura para lograr una gestión integral de los TEA, que incluya atención, apoyo, intervenciones, servicios y rehabilitación.
8. Promover la difusión de prácticas óptimas y conocimientos sobre los TEA y otros trastornos del desarrollo.
9. Promover el intercambio de tecnología en apoyo a los países en vías de desarrollo para mejorar el diagnóstico oportuno de TEA.
10. Ofrecer atención de salud, apoyo social y psicológico a familias afectadas por los TEA.
11. Reconocer la contribución de los adultos afectados por los TEA en el ámbito laboral y apoyar a los trabajadores en tal condición, para que tengan continuidad, en colaboración con el sector privado.
12. Identificar y corregir las disparidades de acceso a los servicios de las personas con TEA.
13. Mejorar los sistemas de información y vigilancia sanitarias a fin de recabar datos sobre personas con TEA y otros trastornos del desarrollo, como parte de los procesos de evaluación de las necesidades a nivel nacional.
14. Promover investigaciones específicas para cada contexto sobre aspectos relacionados con la salud pública y prestación de servicios con relación a los TEA, reforzando la colaboración internacional en investigación para identificar causas y tratamientos.

En atención a dicha resolución, así como, a otros planes y programas, el 27 de mayo de 2016 entró en vigor en nuestro país la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista (LGAPCEA), la cual, busca la plena integración e inclusión a la sociedad de quienes padecen mencionados trastornos.

La Ley General toma como base los principios que rigen los instrumentos internacionales en la materia, así como, los postulados, garantías y derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha ley enuncia los derechos de las personas con condición de espectro autista; las obligaciones de las dependencias encargadas de garantizar tales prerrogativas; establece la creación de una comisión intersecretarial con participación de distintas secretarías del gobierno federal involucradas, directa e indirectamente, en la atención de las personas con TEA; delimita las atribuciones de dicha comisión y aborda las prohibiciones y sanciones que habrán de ejercerse en caso de incumplimiento de la ley.

En su régimen transitorio, otorga un plazo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la misma, para que los congresos locales y la, entonces, Asamblea Legislativa del Distrito Federal armonizaran sus normas legales con la Ley General.

De tal suerte, en el Edomex, de manera anticipada se promovió, discutió y aprobó la Ley para la Atención de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de México, misma que se encuentra estructurada conforme a ley marco en la materia, a nivel nacional.

Cabe destacar, que las leyes de autismo en nuestro país, son leyes de vanguardia, pues se formularon de acuerdo con tratados y acuerdos de carácter internacional, reflejando en las mismas, las mejores prácticas y los conocimientos más recientes sobre el fenómeno autístico.

No obstante, en las leyes antes referidas, así como en otras, que han entrado en vigor en otras entidades federativas, se perciben elementos no desarrollados adecuadamente. Ejemplo de lo anterior es que incorporan dentro de las disposiciones generales la definición de sustentabilidad ambiental, la cual no encuentra ámbito de aplicación en disposición alguna.

Por ello, fue menester investigar la relación existente entre el fenómeno del espectro autista y el medio ambiente, encontrando lo siguiente.

La OMS indica que la evidencia científica disponible a la fecha, identifica entre las causas de los TEA, múltiples factores, destacando los genéticos y los ambientales.

En la última década se ha considerado, con mayor frecuencia, en investigaciones científicas el papel etiopatogénico⁴⁶ de los TEA de la exposición a contaminantes atmosféricos, principalmente a metales pesados y material particulado (MP) antes, durante y después del nacimiento. A continuación se mencionan los resultados de las más relevantes.

El estudio *Contaminación del aire y autismo en el condado de Los Ángeles, California*, desarrollado con la intención de determinar el efecto de la exposición a la contaminación atmosférica relacionada con el tráfico durante el embarazo en el desarrollo del autismo. A partir de una muestra de 7 mil 603 niños de 3 a 5 años diagnosticados con desorden autístico primario, arrojó un incremento relativo de 12 a 15% de las probabilidades de autismo por ozono y material particulado MP_{2.5}. Así también, un incremento relativo de 3 a 9% de las probabilidades de autismo por exposición a óxido nítrico y dióxido de nitrógeno (Becerra, 2013).

Por su parte, el análisis *Contaminación del aire relacionada con el tráfico, partículas y autismo* examinó 279 casos de niños de preescolar con Autismo en California, E.U. En el periodo del estudio los autores encontraron que, durante el embarazo y el primer año de vida, la exposición a la contaminación del aire relacionada con el tráfico, el dióxido de nitrógeno, partículas MP_{2.5} y MP₁₀ se asocian con autismo (Volk, 2013).

La investigación *La contaminación del aire y los trastornos del espectro autista recién diagnosticados: un estudio de cohorte basado en la población en Taiwán* analizó la posible asociación entre la exposición postnatal a largo plazo de los niños a la contaminación del aire y el diagnóstico de TEA, basado en una población de 49 mil 73 niños, menores de 3 años. Se encontró que el riesgo de nuevos diagnósticos de TEA aumentó de acuerdo con los niveles crecientes de ozono, monóxido de carbono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre. Los resultados sugieren que la exposición de los niños a estos cuatro contaminantes en los primeros cuatro años puede aumentar el riesgo de desarrollar TEA. Destaca que en el mismo no se encontró asociación entre MP₁₀ y el riesgo de nuevos diagnósticos de TEA (Jung, 2013).

El estudio *Las partículas finas y el riesgo de trastorno del espectro autista* evaluó la posible asociación entre la exposición prenatal en la primera infancia a partículas PM_{2.5} y el riesgo de padecer TEA. Los autores concluyeron que tanto las exposiciones prenatales como posnatales a partículas MP_{2.5} están asociadas con un mayor riesgo de TEA (Talbot, 2015).

El Análisis denominado *Prevalencia de trastornos del espectro autista y proximidad a instalaciones industriales que liberan arsénico, plomo o mercurio*. Realizado en los estados de Arizona, Maryland, New Jersey, Carolina del Sur y Utah. Luego de la evaluación 4 mil 486 casos, se encontró un incremento en la prevalencia de autismo entre las personas que radican más cerca de las instalaciones industriales que emiten dichos contaminantes a la atmósfera (Dickerson, 2016).

La investigación denominada *Exposición a partículas, ventanas de susceptibilidad prenatal y postnatal y trastornos del espectro autista* examinó la exposición a partículas PM₁₀ de 979 niños con TEA. Los autores del estudio, concluyeron que la exposición a las partículas referidas durante el tercer trimestre en un embarazo anterior, se asociaba con un mayor riesgo de autismo (Kallbrener, 2015).

⁴⁶ Que causa o contribuye a generar una determinada patología.

El estudio *Trastorno del espectro autista y contaminación del aire por partículas, antes, durante y después del embarazo* observó la posible asociación entre la exposición a partículas MP por parte de la madre y el riesgo de su hijo de presentar algún TEA. En dicha investigación se encontró que la exposición a partículas MP_{2.5}, durante el tercer mes trimestre de embarazo se asocia con mayores posibilidades de que el menor sufra algún TEA (Raz, 2015).

El análisis *Exposición a la contaminación del aire durante el embarazo y rasgos autistas infantiles en cuatro estudios de cohortes de población europea* realizado a entre 2008 y 2011, estudió el impacto de exposición prenatal a óxidos de nitrógeno y material particulado, en asociación con rasgos de autismo en niños. Los autores incluyeron en el estudio a 8 mil 79 niños de 4 a 10 años, encontrando que no había evidencia suficiente para asegurar que existe correlación entre la exposición a contaminantes y el autismo (Guxens, 2016).

Especialistas en neurología y psiquiatría pediátrica, recomiendan que las investigaciones futuras en materia deben indagar si existe una diferencia significativa en la prevalencia de TEA entre naciones con altos y bajos niveles de los diversos tipos de contaminación. Asimismo recomiendan tomar en cuenta que un objetivo muy importante de la investigación sobre las interacciones entre genética y medio ambiente es la identificación de poblaciones vulnerables, con vistas a una adecuada prevención (Posar y Visconti, 2017).

A la fecha, existe un número importante de investigaciones en desarrollo, por lo que organizaciones no gubernamentales relacionadas con el tema de autismo y autoridades médicas especializadas recomiendan llevar a cabo comparaciones entre estudios con distintos resultados, identificar los componentes en la contaminación del aire que aumentan los riesgos de padecer autismo, así como, identificar las características de los trastornos producidos y mejorar los métodos de medición de la correlación entre los diversos factores.

Es importante reconocer, que aún no existen evidencias que permitan concluir con toda certeza las sustancias a cuya exposición incrementen el riesgo de los niños de padecer autismo, sin embargo, ello no debe constituir una limitante o ser el argumento que justifique a las autoridades mexicanas o a instituciones académicas para no desarrollar investigación científica.

Vale la pena destacar que la investigación, en la gran mayoría de ocasiones, genera resultados y conclusiones en el mediano y largo plazo. Por ello, se estima conveniente que en nuestro país y, en particular, en el Estado de México se impulse el desarrollo de estudios como los antes referidos, con la intención de contribuir y enriquecer los existentes acerca de la influencia de los factores ambientales en la determinación de los TEA.

Por ello, la presente iniciativa desea fortalecer la Ley para la Atención y Protección de las personas con la Condición de Espectro Autista en el Estado de México a partir de los siguientes cambios.

En primer lugar, se busca reformar la fracción XIX del artículo 3 para sustituir la definición de “sustentabilidad ambiental” por la de “sostenibilidad ambiental”, debido al mal uso del mismo en la ley vigente. De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, los términos sustentable y sostenible no son sinónimos. Sustentable, se refiere a la cualidad de algo que se puede sustentar o defender mediante razones; en tanto que sostenible se refiere, en ecología y economía, a aquello que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente. Es importante señalar que el término “sustentable” o “sustentabilidad ambiental” se encuentra en desuso desde 1987, con la publicación del Informe Burtland donde se incorpora el término desarrollo sostenible y se define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Asimismo, se reforma la fracción IX del artículo 6 con la intención de incorporar el principio de sostenibilidad, a aquellos bajo los cuales se habrán de formular las políticas públicas estatales en materia de espectro autístico.

Se reforma el segundo párrafo del artículo 12 con el objeto de fortalecer el mandato de la Comisión Intersecretarial, dado que, con la redacción vigente no se establece la temporalidad con la que habrá de sesionar. Por ello se propone establecer que la Comisión habrá de llevar a cabo reuniones trimestrales, así como, que los acuerdos a los que arribe habrán de ser públicos y obligatorios para todos los participantes.

En cuanto hace a la conformación de la Comisión Intersecretarial, se estima necesario involucrar a más dependencias de la Administración Pública Estatal, de tal suerte que se cuente con mayor información y

experiencia, de áreas involucradas directa e indirectamente en la elaboración e implementación de políticas públicas relacionadas con el autismo.

Así pues, con base en la consideración de los factores ambientales como determinantes de diversos TEA, se propone incorporar a la Secretaría de Medio Ambiente. Lo anterior, en correspondencia con lo establecido por el primer párrafo del artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual señala que la Secretaría es el órgano encargado de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección del medio ambiente para el desarrollo sostenible. Así como, por la fracción XXVII del mismo artículo donde se considera que serán facultades de dicha secretaría, las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes del Estado de México.

Se incorpora a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México como participante en la Comisión Intersecretarial con base en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 7 fracción VII, 10 fracción XXI, 22 fracciones XXVI y XXXI de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y en razón de que se trata de la instancia encargada de ejecutar las sanciones contempladas por la Ley para la Atención y Protección de las personas con la Condición de Espectro Autista en el Estado de México.

En el mismo sentido, se amplía el catálogo de Instituciones invitadas permanentes a las sesiones de la Comisión Intersecretarial. Se incorpora al Instituto Mexiquense para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, a partir de dos consideraciones. Primera, que la Organización de las Naciones Unidas contempla a las personas con autismo dentro de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Segunda, que la participación del Instituto en la Comisión Intersecretarial no contraviene las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Se añade a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en concordancia con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de la entidad.

Asimismo, con el ánimo de impulsar la investigación en cuanto a las causas y tratamiento de los diversos TEA se propone extender invitación permanente a representantes de instituciones de educación superior del Estado de México a las sesiones que celebre la Comisión.

Con el ánimo de fortalecer los vínculos y la representación de la sociedad civil en las decisiones tomadas por la Comisión Intersecretarial, se propone aumentar, de dos a cuatro, el número de representantes de asociaciones, fundaciones y organizaciones no gubernamentales cuya actividad principal sea afín al objeto de la ley de autismo.

Finalmente, en el régimen transitorio se propone ordenar a la Secretaría de Salud a publicar en su página de internet las resoluciones de la Comisión Intersecretarial, en un periodo no mayor a cinco días naturales posteriores a su emisión y a mantener disponible dicha información en todo momento.

Con base en lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, aspira a fortalecer el marco jurídico estatal en torno a la prevención y atención de las personas con TEA, bajo un enfoque integral, multidisciplinario y que incorpore a un mayor número de actores involucrados con dicho fenómeno de salud pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
 LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción XIX del artículo 3; las fracciones IV y IX recorriéndose las actuales IX y X, en orden subsecuente, del artículo 6; se reforma el segundo párrafo del artículo 12; se reforman las fracciones VI, VII y VIII, se adicionan las fracciones IX y X, así como, el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición de Espectro Autista en el Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I a XVIII...

XIX. **Sostenibilidad** ~~Sustentabilidad~~ ambiental: Administración eficiente y racional de los bienes y servicios ambientales, a fin de lograr el bienestar de la población actual, garantizar el acceso a los sectores más vulnerables y evitar comprometer la satisfacción de las necesidades básicas y la calidad de vida de las generaciones futuras; y

...

Artículo 6. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son:

I a III...

IV. Inclusión: **C**uando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a las personas con la condición del espectro autista, considerando que la diversidad es una condición humana;

V a VIII...

IX. **Sostenibilidad:** Principio que permite la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Procura lograr de manera equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente. La sostenibilidad ambiental es una condición que debe procurar el Estado para prevenir y reducir la prevalencia del espectro autista en la entidad.

X **Transparencia:** El acceso objetivo, oportuno, sistemático y veraz de la información sobre la magnitud, políticas, programas y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y resolución del fenómeno autista; y

XI. Los demás que respondan a la interpretación de los principios.

Artículo 12. Se constituye la Comisión como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo del Estado, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, se realice de manera coordinada.

La Comisión celebrará reuniones trimestrales. Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán públicos y obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos a fin de lograr los objetivos de la presente Ley.

Artículo 13. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

I a V...

VI. La Secretaría de Finanzas y;

- VII. La Secretaría de la Contraloría-;
VIII. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos- ;
IX. La Secretaría de Medio Ambiente; y
X. La Fiscalía General Justicia del Estado de México.

El Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, **el Instituto Mexiquense para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y representantes de instituciones de educación superior del Estado de México**, serán invitados permanentes de la Comisión, así como ~~dos miembros~~ **cuatro representantes** de la Sociedad Civil cuya actividad se relacione con el objetivo de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México”.

TERCERO. Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial se publicarán en la página electrónica de la Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a cinco días naturales, posteriores a la reunión trimestral en la que se acordaron y estarán disponibles para su consulta en todo momento.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de ___ de dos mil ___.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de agosto de 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GOMEZ.
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

La **Diputada Liliana Gollas Trejo**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, el presente **Punto de Acuerdo mediante el cual se EXHORTA con absoluto respeto a su autonomía, a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos, para que, con base en su suficiencia presupuestal, realicen un incremento al salario del personal de seguridad pública y tránsito municipal, con el propósito de mejorar sus condiciones laborales, permitiendo con esto el mejor desempeño de su trabajo y mayor seguridad a la ciudadanía**, a efecto de que, si se considera procedente, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor policial tiene una función fundamental en nuestra sociedad, la gran mayoría de las personas que la ejercen deben tener vocación de servicio, bajo los principios de honradez, honorabilidad y rectitud, brindando siempre el mejor servicio a la ciudadanía, quien se desempeña en esta tan delicada área está sujeto a las normas que se han establecido para ese efecto, teniendo que acreditar muchas pruebas de integridad personal y profesional para el desempeño de sus funciones.

Sin embargo, la percepción ciudadana con respecto a los cuerpos policiacos es desfavorable, se les asocia con mayor corrupción y pérdida de valores, desde los altos mandos policiacos que piden “*cuotas*” a los elementos para usar patrullas, armas o tener algún sector a cargo o simplemente para prestar sus servicios, lo cual ha conllevado al soborno y extorsión ciudadana, además de la búsqueda de ingresos extra, dado que los salarios que perciben son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y las propias.

Estas prácticas se han hecho comunes hasta convertirse en algo cotidiano en nuestra sociedad, deteriorándose la confianza y el respeto que existía, ahora hay una percepción negativa hacia los elementos y las corporaciones de seguridad pública.

La población está cansada de tener que cuidarse no solamente de la delincuencia, sino también de los malos elementos que existen dentro de las corporaciones policiacas que muchas veces están coludidos con los delincuentes.

En la etapa de transformación que vive nuestro país, una de las principales demandas es combatir y acabar con la corrupción y la inseguridad, por ello, deben erradicarse las malas prácticas que tanto afectan la imagen de la policía y el bolsillo de la ciudadanía.

Se estima que un elemento fundamental para cambiar esta situación es mejorar las prestaciones laborales y salariales de los elementos de seguridad pública y tránsito municipal.

No debemos de perder de vista que el trabajo de los elementos policiacos requiere de una gran exigencia y efectividad para combatir la inseguridad, poniendo con ello en riesgo su vida y la estabilidad de sus familias, y la remuneración que perciben no es equiparable al peligro que viven quienes son empleados de alguna corporación policiaca.

En estricto sentido, los elementos de seguridad pública y tránsito de los municipios tendrían que contar con un ingreso que les permita vivir junto con sus familias de manera digna y que los incentive a realizar con más eficiencia y eficacia su trabajo, garantizando con ello un bienestar económico, una tranquilidad personal y un buen ambiente laboral.

Con esta medida se pretende eliminar la necesidad de cometer actos de corrupción con la finalidad de obtener un ingreso extra, debemos de partir de la premisa fundamental de que los elementos policiacos también son

personas, con necesidades y aspiraciones, son hombres y mujeres con vocación de servicio que salen a ganarse el sustento de sus familias, son ciudadanos uniformados que arriesgan sus vidas para salvaguardar la vida e integridad de otros mexicanos.

Es responsabilidad de los tres niveles de gobierno, el generar las condiciones necesarias que permitan acabar con la corrupción y brindar la seguridad que la población necesita; sin embargo, el gobierno municipal por ser el más cercano a la gente es quien tiene la obligación de brindar una seguridad eficiente y eficaz a la ciudadanía, de realizar las acciones necesarias de seguridad que permitan que la población del municipio que gobiernan se sientan protegidos.

No es un secreto que en nuestra entidad se vive un clima de inseguridad en sus diversos municipios y se requiere tener cuerpos policiacos municipales profesionales, capacitados, equipados y bien remunerados, para poder combatir la delincuencia, aunado al alto riesgo de sus funciones y la carga laboral a la que están sujetos, por lo que es urgente que se les mejoren las condiciones laborales y salariales a los elementos policiacos, de acuerdo con la capacidad presupuestal de los Ayuntamientos.

Cabe destacar que nuestra entidad ya ha hecho lo propio con los elementos de la policía estatal al incrementar el 15% de sus sueldos, aplicable desde agosto del año pasado.⁴⁷

Es importante mencionar que algunos Ayuntamientos de nuestra entidad han hecho oficial el aumento salarial a sus elementos como en el caso del municipio de Tlalnepantla que en enero pasado, aprobó mediante sesión de cabildo, un aumento a los elementos policiales, de tránsito y de protección civil del municipio; en el municipio de Naucalpan a partir de abril de este año se aumentó en un 14.39% el salario base de los policías, y en el municipio de Nicolás Romero aumentará en un 20% el salario de sus elementos policiacos, con el objetivo de brindar mejores condiciones de trabajo y buscando homologar sus salarios con el del resto de la fuerzas de seguridad del país, atendiendo con ello la propuesta hecha por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los alcaldes a hacer un esfuerzo y en la medida de las posibilidades presupuestales de cada ayuntamiento y aprobar acordar un aumento salarial a sus policías municipales. Segura estoy, de que estas acciones abonarán a que los elementos realicen de mejor forma su trabajo, y que estas acciones se traduzcan en mayor seguridad y confianza para la ciudadanía mexicana.

Por lo expuesto, someto el presente exhorto a la consideración de esta Honorable Asamblea, para que, de considerarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

**DIP. ANAÍ MIRIAM BURGOS
HERNANDEZ**

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

**DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA**

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

⁴⁷ Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/estos-son-los-nuevos-salarios-de-los-policias-mexiquenses-1919283.html>

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ	DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER
DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS	DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
	DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ	

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. - Se EXHORTA con absoluto respeto a su autonomía, a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos, para que, con base en la suficiencia presupuestal, realicen un incremento al salario del personal de seguridad pública y tránsito municipal, con el propósito de mejorar sus condiciones laborales, permitiendo con esto el mejor desempeño de su trabajo y mayor seguridad a la ciudadanía.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

Ciudad de Toluca, México 15 de agosto del 2019.

**DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **María del Rosario Elizalde Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 51 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se EXHORTA a la Directora General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México (IIFAEM), para que, en el ámbito de sus atribuciones, de cumplimiento a los planes, programas y proyectos de ese instituto bajo los principios de legalidad, igualdad e imparcialidad; distribuya de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal; se dirija con un trato respetuoso y digno a las y los artesanos, y presente un informe detallado ante esta LX Legislatura de los recursos obtenidos por el cobro del 10% de conservación y resguardo de las artesanías que son vendidas en las tiendas CASART, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El oficio artesanal es uno de los más antiguos de la humanidad, en él se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad. La intervención del artesano destaca sobre el proceso de producción porque se da de manera eminentemente manual, si bien, a menudo apoyada en diversas herramientas.⁴⁸

México tiene una de las herencias culturales más interesantes y complejas del mundo. Los pueblos que habitaron sus tierras antes de la conquista española desarrollaron magníficas civilizaciones que amaron las ciencias y las artes, todo influenciado por su fascinante cosmogonía. Con la llegada de los españoles muchas de éstas tradiciones y técnicas de elaboración de piezas artesanales se vieron enriquecidas con las aportaciones que trajeron del viejo continente.⁴⁹

Muchas de las piezas artesanales tienen una larga historia, la forma en la que se elaboran ha pasado de generación en generación, algunas desde la época prehispánica y otras desde la época colonial.

La habilidad y creatividad de las y los artesanos se ven reflejadas en sus creaciones, y a lo largo del territorio nacional hay cientos de opciones en cuanto a materiales, técnicas, utilización y estilos.

Nuestro país tiene 62 etnias y cada una de ellas cuenta con sus características de arte popular, que representan a los diversos Estados.

La artesanía mexiquense abarca todas las ramas artesanales, la maestría e ingenio de sus artesanos han sabido aprovechar todos los materiales que ofrece la naturaleza para realizar bellas creaciones. Muchas de estas artesanías se exportan, confirmando así que la aceptación de estas maravillas artísticas tiene alcance internacional.

A pesar de que se han incorporado algunos rasgos de modernidad, la artesanía mexiquense ha podido conservar los rasgos propios y la cosmogonía de cada uno de los cinco grupos étnicos de la entidad: Matlazincas, Mazahuas, Otomíes, Nahuas y Tlahuicas.

Las y los artesanos son los actores principales del desarrollo artesanal del Estado de México, son muestra de la riqueza cultural, de las tradiciones, del talento y de la identidad que nos hace ser mexiquenses.

Que la venta de artesanías en el Estado de México en el año 2018 ascendió a 19 millones 992 mil 913 pesos, de los 180 eventos realizados en ese mismo año, se generaron ventas por más de 4 millones de pesos y que,

⁴⁸ Disponible en: http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/cesop/lxii/art_mex_sitact_re.pdf

⁴⁹ Disponible en: <https://programadestinomexico.com/descubre-mexico/artesantias/artesantias-de-estado-de-mexico.html>

por su parte, las tiendas CASART generaron durante 2018 ventas por 12 millones de pesos,⁵⁰ cabe mencionar que de las ventas realizadas a través de CASART se cobra un 10 % por motivo de “Conservación y Resguardo de Artesanías”.

Hago notar que con:

1. Con fecha 31 de julio del presente año, se recibió en mi oficina ubicada en el Palacio Legislativo del Estado de México, el escrito de **DENUNCIA** ciudadana en contra de la **Lic. María Angélica Mondragón Orozco**, Directora General del **IIFAEM** respecto a los siguientes hechos:
 - a) La imposición de la retención del 10% sobre las ventas realizadas en ferias y exposiciones, sin tomar en cuenta la opinión de las y los artesanos.
 - b) La solicitud a las y los artesanos de entregar sus celulares durante las reuniones que tienen con la Directora General del IIFAEM.
 - c) El pago total de la mercancía que llegó a las tiendas para el Festival Artesanal “*Ciudades Hermanas*” en la Ciudad de Laredo Texas, aun cuando ésta no se haya vendido.
 - d) Amenazas por parte del C. Joel Juárez Márquez, Secretario Particular de la Lic. Angélica Mondragón, y por órdenes de ésta, hacia el denunciante.
 - e) El trato parcial del Subdirector de Ferias y Exposiciones del IIFAEM, el C. Antonio Martínez, en el Festival Artesanal “*Ciudades Hermanas*”.
 - f) El trato desigual entre servidores públicos y artesanos en el traslado y hospedaje en ferias y exposiciones.
2. Las y los artesanos de los municipios de San Martín de las Pirámides y de Teotihuacán han presentado una queja verbal sobre la distribución parcial de apoyos económicos por parte del personal del IIFAEM, divididos en montos de \$4,000 mil pesos, para lo cual encomiendan a un artesano o artesana que debe formar grupos de diez personas con o sin el oficio de artesanos para recibir dicho beneficio, solicitando a verdaderos artesanos sus talleres para la toma de evidencia fotográfica que respalde la entrega del apoyo.
3. Artesanos del Municipio de Ixtapan de la Sal presentaron una queja ante algunas diputadas de la Comisión de Desarrollo Social Turístico y Artesanal de esta Legislatura, sobre la entrega de hornos de gas por parte del IIFAEM a artesanos allegados a la Directora General de dicho instituto, excluyendo de manera arbitraria a las y los artesanos de bajos recursos económicos quienes realmente tienen la necesidad de verse beneficiados con dichos equipos.
4. Las y los artesanos mexiquenses han manifestado su inconformidad ante integrantes de la Comisión de Desarrollo Social Turístico y Artesanal por la demora en el pago de la venta de sus artesanías realizada a través de las tiendas CASART, viéndose en la necesidad de trasladarse en varias ocasiones a cobrar su pago sin que éste se realice, lo que genera pérdida de tiempo y daño en su economía.

Las denuncias ciudadanas deben ser atendidas y corresponde a nosotros, las y los legisladores, dar voz a estas situaciones pues tenemos el firme compromiso de servir a quienes nos confirieron este espacio de representación, además de que todas las personas merecen ser tratadas con respeto en las instituciones de gobierno, el IIFAEM existe para el fomento a las artesanías de nuestro Estado y debe regirse bajo los principios con los que fue fundado.

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía el presente punto de Acuerdo para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

PRESENTANTE

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

⁵⁰ Primer Informe de Gobierno https://es.scribd.com/embeds/389360207/content#from_embed

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNANDEZ

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se EXHORTA a la Directora General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

- a) De cumplimiento a los planes, programas y proyectos de ese instituto bajo los principios de legalidad, igualdad e imparcialidad;
- b) Distribuya de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal;
- c) Se dirija con un trato respetuoso y digno a las y los artesanos, y
- d) Presente un informe detallado ante esta LX Legislatura de los recursos obtenidos por el cobro del 10% de conservación y resguardo de las artesanías que son vendidas en las tiendas CASART.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Directora General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones:

- a) De cumplimiento a los planes, programas y proyectos de ese instituto bajo los principios de legalidad, igualdad e imparcialidad;
- b) Distribuya de manera equitativa los recursos destinados al sector artesanal;
- c) Se dirija con un trato respetuoso y digno a las y los artesanos, y
- d) Presente un informe detallado ante esta “LX” Legislatura de los recursos obtenidos por el cobro del 10% de conservación y resguardo de las artesanías que son vendidas en las tiendas CASART.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de agosto de 2019

**C. PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Presentante, **Karla Leticia Fiesco García** en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 72 del Reglamento, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la proposición del **Punto de Acuerdo con carácter de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México a implementar campañas de donación de útiles escolares y uniformes en buen estado para que sean reutilizados por los alumnos y contribuya a la disminución del gasto familiar, para el inicio del nuevo ciclo escolar en todos los niveles de educación obligatoria, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El próximo 26 de agosto cerca de 25 millones de alumnos en todo el país regresan a clases. Para este nuevo ciclo escolar, los padres buscan satisfacer de útiles escolares y uniformes nuevos a sus hijos, representando un gasto considerable a su economía.

Durante 2018 la Profeco realizó un estudio comparativo de precios con base en los artículos que cada año solicita la Secretaría de Educación Pública. El estimado fue de un mínimo de \$901.29 y un máximo de \$2,886.70 incluyendo útiles y uniformes.⁵¹

En relación a lo anterior, el Presidente de la Asociación de Papelerías del Estado de México, Hugo Ávila Guadarrama, señaló que este año el precio de los útiles escolares básicos incrementó alrededor del 5% con relación al 2018, esto sin considerar que estos registran un alza de precios de 10 a 15%, en los días previos al inicio de clases. Lo que representa para la mayoría de las familias mexicanas un gasto significativo.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), dio a conocer que en el primer trimestre de este 2019 hubo un millón 886 mil 205 mexicanos desempleados, cuando en el mismo periodo del año pasado hubo un millón 713 mil 857 desocupados. Es decir, hay 172 mil 348 mexicanos más en las filas del desempleo. Lo que significa que el poder adquisitivo de las familias ha disminuido, afectando en algunos casos el presupuesto destinado a la educación.

Ahora bien, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Deserción Escolar en la Educación Media Superior realizada en 2018. La falta de recursos económicos para comprar útiles escolares, pago de pasajes y de inscripciones fue el factor principal para que el 49.7% de estudiantes dejaran inconclusa su preparación académica.

De acuerdo con el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2018 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Estado de México tiene un rezago educativo de 13.7% (3.7 puntos por debajo de la media nacional) por lo que al contar con una matrícula superior a los 3 millones de estudiantes en nivel básico, resulta indispensable la generación de acciones y programas que contribuyan a cubrir esta necesidad social.

Derivado de lo antes expuesto, y con la finalidad de mitigar los gastos que genera el inicio del nuevo ciclo escolar, se hace necesario fomentar e implementar campañas de donación de útiles y uniformes escolares para que sean reutilizados o reciclados por los alumnos; lo cual de acuerdo con la Profeco puede llegar a representar un ahorro de hasta un 70% a los padres, reduciendo así el gasto familiar, lo cual representa un gran ahorro en las familias mexiquenses ante la actual situación económica que enfrentan para adquirir artículos escolares nuevos, circunstancia que incrementa al estar integrada la familia por más de un hijo.

Adicionalmente, la implementación de estas medidas traen consigo beneficios ecológicos que contribuyen a la disminución del cambio climático y la conservación del medio ambiente; entre ellos: reducir el consumo de papel

1. ⁵¹ Página Web de la Procuraduría federal del consumidor, PROFECO. Disponible en: <https://www.gob.mx/profeco>

originando a su vez la disminución de la tala desmedida de árboles y la baja de los altos índices de contaminación del medio ambiente causado por algunos productos con los que se elaboran diversos artículos.

En otro sentido, inculcar valores como el compañerismo y la solidaridad en los niños y adolescentes, es fundamental para comenzar a generar un compromiso social y responsabilidad hacia su comunidad y hacia el medio ambiente, así como el deseo de contribuir a la búsqueda del bienestar social que debe existir.

Al respecto y en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, el Objetivo 4. “*Educación de Calidad*” refiere entre sus metas, el garantizar a los estudiantes la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, entre otros medios. En adición, el Objetivo 12 “*Producción y consumo responsable*” menciona que es importante instar a las industrias, negocios y a los consumidores a reciclar el mayor número de objetos posibles.⁵² En tanto el Objetivo 13, “*Acción por el clima*”, establece que los países tienen a su alcance soluciones viables para tener una actividad económica más sostenible y respetuosa con el medio ambiente.⁵³

Se requieren acciones que transformen nuestras concepciones, nuestros hábitos, nuestras perspectivas y que nos orienten en las acciones fundamentadas para avanzar colectivamente hacia una sociedad sostenible.

Es por eso que el Partido Acción Nacional preocupado por el gasto familiar y el medio ambiente, considera necesario implementar este tipo de campañas solidarias para así mitigar las costas que se generan al inicio del nuevo ciclo escolar.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único: Se exhorta a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de México a implementar campañas de donación de útiles escolares y uniformes en buen estado para que sean reutilizados por los alumnos y contribuya a la disminución del gasto familiar, para el inicio del periodo escolar en todos los niveles de educación obligatoria

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

⁵² Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, PNUD. Objetivos del Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-12-responsible-consumption-and-production.html>

⁵³ 3. Página de los Objetivos de Desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a implementar campañas de donación de útiles escolares y uniformes en buen estado para que sean reutilizados por los alumnos, de casa hogar, internados y familias de bajos recursos con el fin de contribuir a la disminución del gasto familiar, para el inicio del periodo escolar en todos los niveles de educación obligatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de agosto de 2019

**C. PRESIDENTA DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputados **Anuar Roberto Azar Figueroa y José Antonio García García**, a nombre del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se solicita a la Junta de Coordinación Política de la "LX" Legislatura el otorgar la medalla de Honor "José María Luis Mora" por su mérito deportivo a los atletas mexicanos ganadores de medallas en los Juegos Panamericanos de Lima 2019**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es uno de los mejores embajadores para promover los derechos humanos y la inclusión de todos. A través del deporte, las personas aprenden valores que van más allá de su género, credo, nacionalidad, edad, posición económica o incluso condición física. El deporte es un ejemplo magnífico de actividad en la que el esfuerzo es necesario no sólo para ganar, que no es el fin principal, sino para ir superándose día a día. Muchos deportistas nos han enseñado el valor del esfuerzo y la superación personal venciendo sus miedos y sus dificultades⁵⁴.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el deporte y la actividad física juegan un papel importante a escala individual, comunitaria, nacional y mundial. En el ámbito nacional, el deporte y la educación física contribuyen al crecimiento económico y social, mejoran la salud pública y unen a las diferentes comunidades.⁵⁵

De igual forma, se considera que practicando actividades deportivas se transforman vidas, también es una herramienta clave para mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas, además de ser impulsor de valores fundamentales como la responsabilidad y el trabajo en equipo.

Mediante las prácticas deportivas se fomenta el desarrollo personal y puede aportar una serie de valores como la disciplina, la constancia, el esfuerzo y el trabajo. La actividad física y el deporte son una fuente permanente de educación y cultura, puesto que éste permite aprender, conocer, tomar experiencias de otros, formarse en cierta disciplina o especializarse en alguna de sus áreas. Se adquiere conocimiento, se aprende a cumplir normas, se crece como persona de una manera integral.

En México el derecho a la práctica del Deporte, es un derecho constitucional que establece para la el Estado la obligación de promoción, fomento y estímulo del deporte y de quienes lo ejercen, el Estado debería siempre considerar la inversión presupuestal para el desarrollo de nuestros deportistas que adicional a la efectividad de estos derechos le aportan identidad a cada una de las competencias que efectúan a nivel internacional.

Hace algunos días en los Juegos Panamericanos Lima 2019 se llevaron a cabo del 26 julio al 11 agosto del presente año, Este es un evento multideportivo internacional participaron deportistas de los 41 países de América en 39 deportes, México participó con 543 atletas.

La actuación de la delegación mexicana en dicha competencia fue histórica, pues los atletas mexicanos obtuvieron el tercer lugar en el medallero, obteniendo una nueva marca de 136 metales en 68 años de historia de la justa continental.

⁵⁴ <http://www.ciudadaniaolimpica.es/esfuerzo-compromiso.php?seccion=fotografias>

⁵⁵ Educación, Salud, Desarrollo y Paz, Organización de las Naciones Unidas (ONU); disponible en la pág. web.- <https://www.un.org/es/events/pastevents/sport2005/> consultado el día 15/07/2019.

El compromiso de los mexiquenses que acudieron a esta competencia ha sido relevante y destacada por su aportación en la cosecha de medallas, siendo 19 metales totales los que obtuvieron los representantes de nuestra entidad, de los cuales, cinco fueron de oro, cuatro de plata y 10 de bronce.

Por ello desde ahora, reconocemos el esfuerzo de los deportistas Mexiquenses, sabemos de la disciplina que ha implicado esta competencia y que ahora son ejemplo para los jóvenes de nuestra entidad, y para todos los mexicanos.

La cultura del esfuerzo es uno de los valores de los atletas olímpicos y pilar de nuestra comunidad de estudiantes. Ningún sueño está demasiado lejos, cuando hay voluntad, pero también se debe reconocer la obligación del estado con los deportistas y la obligación de asumir los retos que permitan que en una próxima olimpiada o competencia, los atletas tengan garantía de contar con todas y cada una de las necesidades que permita seguir su trayectoria, y que los recursos económicos no sean limitantes para alcanzar sus metas.

En este sentido la LX Legislatura del Estado de México debe continuar impulsando y reconociendo a los atletas mexiquenses que ganaron medallas en los Juegos Panamericanos para nuestro país, pues su esfuerzo, su ímpetu y su logro deben de ser motivo de orgullo y de reconocimiento.

En virtud de ello el presente Punto de Acuerdo tiene como objetivo que la LX Legislatura a través de la Junta de Coordinación Política acuerda otorga la medalla de Honor “José María Luis Mora” por su mérito deportivo a los atletas mexiquenses ganadores de medallas en los Juegos Panamericanos de Lima 2019, así como entregarles un estímulo económico

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de ésta H. Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único.- La LX Legislatura a través de la Junta de Coordinación Política acuerda otorgar la medalla de Honor “José María Luis Mora” por su mérito deportivo a los atletas mexiquenses ganadores de medallas en los Juegos Panamericanos de Lima 2019, así como entregarles un estímulo económico, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del decreto número 122 por el que se adiciono la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa

Diputado José Antonio García García.

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La “LX” Legislatura a través de la Junta de Coordinación Política acuerda otorga la medalla de Honor “José María Luis Mora” por su mérito deportivo a los atletas mexiquenses ganadores de medallas en los Juegos Panamericanos de Lima 2019, así como entregarles un estímulo económico, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del decreto número 122 por el que se adiciono la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- La “LX” Legislatura a través de la Junta de Coordinación Política acuerda otorgar la medalla de Honor “José María Luis Mora” por su mérito deportivo a los atletas mexiquenses que resulten ganadores de medallas en los Juegos Paralímpicos Panamericanos de Lima 2019, así como entregarles un estímulo económico, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del decreto número 122 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno con fecha 7 de septiembre de 2016, en el que se adiciono la fracción XVIII al artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS**DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA****DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR****DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES**

Toluca de Lerdo, Estado de México a ___ de ___ de 2019

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL PROTEJA, VIGILE Y SUPERVISE EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FORMULE Y EJECUTE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR ACTOS DISCRIMINATORIOS Y PARA FOMENTAR LA NO DISCRIMINACIÓN LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD MEXIQUENSE**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es uno de los problemas en nuestra sociedad que debe atenderse como prioritario, pues limita el desarrollo de las personas, pone en riesgo su integridad y calidad de vida. Aunado a esto, existen grupos que se encuentran más expuestos al verse vulnerable su derecho de acceso a un empleo digno, entre los que conforman este sector, se encuentran las personas con discapacidad.

Vivir con alguna discapacidad, de ningún modo debe constituir un impedimento para participar en las actividades productivas o un motivo de discriminación. Las personas que poseen una limitante, tienen derecho a las mismas oportunidades y posibilidades de desarrollo personal, laboral y económico que el resto de la sociedad en medida que su condición física lo permita, por lo que corresponde a los Estados asegurar su pleno desarrollo e inclusión.

Actualmente en el mundo, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) existen alrededor de mil millones de personas con discapacidad, por lo que uno de los desafíos centrales de nuestro tiempo, es asegurar el pleno goce de los derechos de las personas que viven con alguna condición de discapacidad, cuyo principal problema al que se enfrentan es la dificultad para acceder a un empleo.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que no es justificable distinguir, excluir o tratar como inferior a persona alguna, si no existe un fundamento razonable para ello.

El derecho a la no discriminación es una norma común en los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como en las constituciones de los Estados; se le considera un derecho que va más allá de lo jurídico, cuya función es que todas las personas puedan gozar de todas sus prerrogativas en condiciones de igualdad, pues cada vez que un derecho se vulnera se acompaña de la violación de al menos otro.

Las convenciones generales del Sistema de Naciones Unidas que contienen cláusulas de no discriminación, respecto de los derechos consagrados en sus textos son la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2o.); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 2.2). Mismos que reconocen los derechos de todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

La comunidad internacional también ha adoptado algunos tratados dirigidos a proteger a grupos vulnerables de la discriminación:

- Convención Internacional sobre toda Forma de Discriminación Racial (ICERD).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) número 111 de la Organización Internacional del Trabajo.

En el marco del Sistema Interamericano de Protección a los Derechos Humanos contienen cláusulas de no discriminación: la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (artículo 2o.), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículos 1.1 y 24) y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3o. del Protocolo de San Salvador).

Precisando así que, si bien, la discriminación es un fenómeno social que vulnera la dignidad, los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, se han emprendido luchas para abatirla.

En el Estado Mexicano el marco legal aplicable para la no discriminación laboral en razón de contar con alguna discapacidad es:

En la Constitución Federal, se establece en su Artículo 1° la prohibición de “toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”; consagrando así derechos fundamentales como lo son: la igualdad y la no discriminación.

En el artículo 5° se consagra la libertad profesional, por virtud de la cual a ninguna persona se le puede impedir “que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos”.

El artículo 123°, es el fundamento del “derecho al trabajo digno y socialmente útil”, así como de una variedad de protecciones específicas que se derivan de él.

A nivel nacional, México ha diseñado leyes para dar pauta a cada uno de los estados sobre las obligaciones gubernamentales al respecto. Estas son:

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida. De manera enunciativa y no limitativa, reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
- Ley de Asistencia Social, cuyo objeto es sentar las bases y procedimientos de un sistema nacional de asistencia social que promueve la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud y coordina el acceso de los mismos, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las entidades Federativas y los sectores social y privado.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, a través de la promoción de condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas.

Además, se tiene como precedente la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009 que establece los Requisitos para la Certificación de las Prácticas para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres, misma que tiene por objeto establecer los requisitos para obtener la certificación y el emblema que comprueban que las prácticas laborales de las organizaciones respetan la igualdad y la no discriminación, la previsión social, el clima laboral adecuado, la libertad y la accesibilidad laboral entre mujeres y hombres.

Asimismo, constituyen precedentes importantes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dimensionar el alcance del derecho a la no discriminación en el empleo, los asuntos laborales resueltos siguientes:

- El Amparo Directo en Revisión 138/2012 fue el primer caso que resolvió la Corte sobre los requisitos con los que tienen que cumplir las convocatorias de trabajo emitidas por empresas privadas para que se puedan considerar respetuosas del derecho a la no discriminación. En este caso, analizó si una convocatoria para un trabajo en un hotel, contenida en una bolsa de trabajo de una universidad privada, violaba el derecho a la no discriminación porque les negaba a las personas con discapacidad la posibilidad de solicitar el trabajo. Llegó a la conclusión de que sí era violatoria del derecho a la no discriminación.
- En el Amparo Directo en Revisión 3708/2016, la Suprema Corte resolvió un caso en el que una abogada que trabajaba en una corporación alegó que, para obtener una promoción, se le exigió someterse a un examen médico. Este reveló que tenía cáncer de mama y, desde entonces, según la trabajadora, fue maltratada y después despedida por la empresa. La empresa, por su parte, alegó que la despidió por “falta de probidad y un recto proceder”. La Suprema Corte determinó varios puntos importantes. Primero: que, en casos como estos, en donde se alega una discriminación por discapacidad, debe analizarse de manera reforzada el proceder de las empresas. Segundo: que si no se demuestra que los exámenes médicos son necesarios para la función que se va a desempeñar, son discriminatorios.

Sin embargo, a pesar del marco normativo en el ámbito: nacional e internacional que rige esta materia, todavía podemos encontrar dentro del mercado laboral diversas formas de discriminación, mismas que implican obstáculos para el acceso, permanencia y desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad. Esta discriminación niega el ejercicio igualitario de libertades, derechos y oportunidades de la persona, la excluye y la pone en desventaja para desarrollar de forma plena su vida, colocándola así, en una situación de vulnerabilidad.

En 2014, residían en el país aproximadamente 120 millones de personas, 61.5 mujeres y 58.5 hombres, de acuerdo con los resultados de la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014*. De cada 10 residentes en el país, 5 tienen menos de 30 años de edad, 4 están entre los 30 y los 59, y 1 tiene 60 años o más. Entre los menores de 30 años, la proporción de hombres es ligeramente superior que la de mujeres, aunque la pirámide poblacional del país muestra que desde los 20 años de edad, la proporción de población femenina supera a la masculina.

El número de personas con discapacidad está creciendo debido al envejecimiento de la población, lo que conlleva un mayor riesgo de discapacidad, así como al incremento de problemas crónico degenerativos de salud asociados a discapacidad como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y los trastornos mentales.

De acuerdo con la *ENADID 2014*, tiene que la estructura por edad de la población con discapacidad muestra la estrecha relación de esta condición con el proceso de envejecimiento demográfico. Casi la mitad de las personas con discapacidad (47.3%) son adultas mayores (60 años y más) y 34.8% tienen entre 30 y 59 años de edad. Ello contrasta con la estructura etaria de la población sin discapacidad ni limitación, en la cual 60% tienen menos de 30 años de edad.

Debido a que las personas con discapacidad son uno de los grupos poblacionales que más ha visto vulnerados sus derechos laborales, es fundamental el papel del Estado como generador de oportunidades y condiciones de acceso, promoción, movilidad y estabilidad laboral para concretar el derecho al trabajo decente y digno.

La *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH)* realizada en 2012 por INEGI, reveló las siguientes cifras:

- Se estima que, de los 31.5 millones de hogares del país, en 6.1 millones vive al menos una persona con discapacidad (19 de cada 100). En 78% de ellos hay una persona con discapacidad, en 18% dos personas y en 3% tres o más.
- La mayoría de hogares que tienen personas con discapacidad está en los deciles de ingreso más bajos. Hasta 45% de los ingresos de esos hogares proviene de transferencias oficiales (54.7% del total) y de otro tipo.
- Los hogares que tienen personas con discapacidad gastan más en alimentos, vivienda y cuidados de la salud que el resto. Dicho gasto puede ser hasta tres veces más alto que en hogares sin personas con discapacidad.

En la publicación “*Las personas con discapacidad en México, datos al 2014*”, publicada por el INEGI en 2016, se encuentran los siguientes datos que deben ser considerados para la realización de políticas públicas incluyentes de personas con discapacidad:

- Las dificultades para caminar son el tipo de discapacidad más frecuente (64%), seguidas de las dificultades para ver incluso con el uso de lentes (58%), aprender, recordar o concentrarse (39%), escuchar incluso con aparato auditivo (34%), mover o usar los brazos o manos (33%), bañarse, vestirse o comer (24%), problemas emocionales o mentales (20%) y, finalmente, hablar o comunicarse (18%).
- Las principales causas de discapacidad son las enfermedades (41%), la edad avanzada (33%), el nacimiento (11%), los accidentes (9%) y la violencia (0.6%). La distribución es similar por género, aunque las mujeres reportan porcentajes más altos en discapacidad por edad avanzada (36%) y enfermedad (44%), mientras los hombres los reportan por accidentes (12%) y nacimiento (13%).

Datos socioeconómicos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), encontrados en “*Resultados de pobreza en México 2016*”, reflejan que la mitad (49.4%) de las personas con discapacidad vive en situación de pobreza: 39.4% vive en pobreza moderada, mientras que 10% está en pobreza extrema.

La *Encuesta Nacional sobre Discriminación: Prontuario de resultados*, realizada por el Consejo Nacional para prevenir la Discriminación (CONAPRED), en 2018, pone de manifiesto que sólo 24.9% de las personas con discapacidad que cuentan con una ocupación económica, tienen contrato y sólo el 26.8% cuenta con prestaciones médicas.

Según la *Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017*, realizada por CONAPRED, todavía persisten numerosos prejuicios y actitudes discriminatorias hacia las personas con discapacidad. Una de cada cuatro personas en el país (25%) considera que “son de poca ayuda en el trabajo”, y una proporción similar (26%) estaría poco o nada de acuerdo en que alguien de este grupo social ocupe la Presidencia de la República.

Así, casi la mitad de las personas con discapacidad (48%) considera que sus derechos no se respetan y, de hecho, casi la tercera parte (31%) afirmó que en los últimos cinco años se les negó algún derecho sin justificación. Para esta población, sus principales problemas incluyen la falta de accesibilidad en la infraestructura y equipamiento público, así como la falta de oportunidad para encontrar empleo.

Desde hace varios años, la discapacidad ha sido una de las causas de discriminación por las que más se presentan quejas ante el Conapred, entre 2012 y junio de 2018, se calificaron 1,482 expedientes como presuntos actos de discriminación hacia personas con discapacidad. Éstos se dieron principalmente en el ámbito educativo y laboral, y los principales derechos vulnerados fueron el trato digno, la accesibilidad, la educación y el trabajo.

Con las cifras señaladas, siendo el contexto al que nos enfrentamos, debemos tener en cuenta que si bien, la discriminación, según la Real Academia Española, proviene del *latín* y significa “*separar*”, “*distinguir*”, “*diferenciar una cosa de la otra*”. La discriminación laboral “*comprende el trato de inferioridad dado a personas por motivos ajenos a su capacidad dentro del ámbito de la libertad de trabajo y derecho al mismo*”, situación que debe ser erradicada a efecto de luchar por una sociedad más incluyente, que garantice el pleno goce y ejercicio de derechos de quienes cuentan con una discapacidad.

Por otra parte debemos tener presente que discapacidad, según la Real Academia Española, es la cualidad de discapacitado y éste se define como “*una persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales, por alteración de sus funciones intelectuales o físicas*”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que la discapacidad “*es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, indicando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y sus factores contextuales (factores ambientales y personales)*”.

Por otro lado, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad señala que: “*la discapacidad incluye a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que los demás*”.

Si bien, en estas definiciones encontramos que quienes poseen una discapacidad tienen cierta deficiencia, se debe luchar por que estas, no impidan su integración a la sociedad y gocen no solo de igualdad de oportunidades, sino además que puedan acceder a trabajos dignos que les garanticen una actividad económica productiva, a efectos de mejorar su calidad de vida.

Si bien, en México se ha trabajado desde distintos sectores para lograr la inclusión laboral, como lo es, que el 12 de febrero de 2013, el Senado de la República instauró el Día Nacional por la inclusión Laboral, para conmemorarse cada 27 de febrero, buscando así el reconocimiento de las relaciones laborales, el respeto incondicional hacia los derechos humanos y a la inclusión de todos los sectores del territorio mexicano en la vida productiva del país, hace falta continuar con las acciones en pro de los grupos vulnerables.

Las personas con discapacidad constituyen un grupo muy vulnerable con respecto a su integración al mercado laboral, por lo que en estos últimos años han existido avances en la materia, sin embargo se siguen teniendo retos que afrontar ante ello, en aras de abatir la desigualdad.

La diversidad en un ambiente de trabajo puede ampliar la visión de todos y crear un espacio donde pueden converger diferentes ideales que en conjunto crean una meta en común, y en ello debemos fundar la creación de políticas públicas efectivas y eficaces.

El país, atraviesa momentos de enormes y muy complejos desafíos, uno de los cuales es que las diferencias sean espacio de la pluralidad y riqueza de una sociedad que expande sus libertades y sus horizontes, y no fuente de desigualdad.

Por ello, adoptar en serio la agenda antidiscriminatoria en México significa que el Estado se haga cargo de su obligación de garantizar la protección de los grupos que han sido históricamente discriminados y que por ende se encuentran en vulnerabilidad, pero además es preciso que la sociedad y quienes la integramos asumamos responsabilidades, para generar espacios sociales respetuosos de la dignidad de todas las personas sin importar alguna condición especial que guarden.

Por lo que respecta a la entidad mexiquense, *la ENADID 2014*, realizada por INEGI, reveló que prácticamente la mitad de la población con discapacidad residente en el país (49.6%) se concentra en siete entidades federativas: México (14.6%), Jalisco (8.1%), Veracruz (7.5%), Ciudad de México (5.8%), Guanajuato (4.6%), Puebla (4.5%) y Michoacán (4.4 por ciento).

Aunado a lo anterior, de acuerdo con el documento de INEGI "*La Discapacidad en México 2014*" a nivel nacional el seis por ciento de la población padece algún tipo de discapacidad, es decir 7.1 millones de habitantes la presentan en algún grado. Para el Estado de México esta cifra es de 634 mil 921 personas, lo que representa el 6.2 por ciento de la población total de la entidad.

El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México con información del INEGI, señalan que la discapacidad con mayor prevalencia se relaciona con la visión, alcanzando un 63 por ciento, quienes presentan dificultades para ver, aun usando medidas correctivas, como lentes. Las dificultades de desplazamiento a pie (caminar, subir y bajar escaleras) representa la segunda causa de discapacidad con un 59.5 por ciento. La relacionada con aprendizaje y memoria ocupa el tercer lugar, representando a un 42.4 por ciento de la población mexiquense en estas condiciones.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que vivir en una sociedad democrática, implica reconocer, aceptar y afrontar los desafíos a efecto de poder vivir en un plano de igualdad e inclusión, por lo que los altos índices de personas con alguna discapacidad en el estado, conllevan trabajar en nuevos esquemas que logren sustituir las desigualdades que aquejan a este sector poblacional.

Máxime que el marco jurídico en el Estado de México, establece como prohibición cualquier acto de discriminación y reconoce la igualdad de todos los individuos, en las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su artículo 5, señala que todos los individuos son iguales y que queda prohibida toda discriminación.

- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, que tiene por objeto la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación, sea cual fuere su circunstancia o condición, en los ámbitos público y privado.
- Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, cuya finalidad radica en establecer las bases, objetivos y procedimientos del Sistema Estatal de Asistencia Social, que promueva los programas, acciones y prestación de los servicios de asistencia social que disponen los ordenamientos de la materia.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, que busca prevenir y eliminar toda forma de discriminación que se ejerza en contra de cualquier persona, para proteger el goce y ejercicio de sus derechos, así como promover condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato.
- Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2023, ordenamiento que establece como pilar social, un Estado de México, socialmente responsable, solidario e incluyente y como uno de sus objetivos, reducir la pobreza y propiciar el desarrollo humano.

Por lo que, políticas incluyentes en materia laboral para este grupo poblacional vulnerable debe ser prioridad en nuestra entidad mexiquense, en beneficio de las mujeres y los hombres que a pesar de contar con alguna discapacidad buscan contar con un trabajo digno que les brinde la posibilidad de mejorar su calidad de vida y sobre todo de lograr su desarrollo pleno como integrantes de una sociedad.

El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de que la igualdad debe primar como una de las prerrogativas fundamentales de todo mexiquense, y que el derecho al trabajo no debe condicionarse en razón de algún criterio como lo es la capacidad, busca erradicar todo acto discriminatorio que soslaye la dignidad, de quienes se esfuerzan cada día por mostrar que a pesar de las cualidades que posean, el límite está en la propia voluntad individual.

Por lo que, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA E INCLUSIÓN LABORAL PROTEJA, VIGILE Y SUPERVISE EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES FORMULE Y EJECUTE ACCIONES, PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR ACTOS DISCRIMINATORIOS Y PARA FOMENTAR LA NO DISCRIMINACIÓN LABORAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA ENTIDAD MEXIQUENSE.

Primero. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Secretaria del Trabajo del Estado de México para que, a través de la Dirección General de Política e Inclusión Laboral, proteja, vigile y supervise el cumplimiento de las normas aplicables en materia laboral a personas con discapacidad, a efecto de prevenir y combatir actos de discriminación en razón de su condición.

Segundo. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que en el ejercicio de sus atribuciones: formule y ejecute acciones, proyectos y programas para prevenir y eliminar la discriminación, así como para fomentar la no discriminación laboral a personas discapacitadas y para que se brinde asesoría y/u orientación a quienes posean alguna discapacidad y quieran o estén integrados en el campo laboral y hayan sido objeto de discriminación.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO